

ANALES DE LA
REAL ACADEMIA DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

Corporación Oficial bajo el Alto Patronazgo de S. M. el Rey, a tenor de lo establecido en el apartado J) del artículo 62 de la vigente Constitución Española, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Real Decreto 2878/1979, de 7 de diciembre (BOE 312 de 29.12.79).



*Real Academia
de Ciencias Económicas y Financieras*

Anales del Curso Académico
2009-2010

TOMO XXXII

La realización de esta publicación ha sido posible gracias
a la colaboración de las siguientes entidades



Barcelona 2010

RELACIÓN DE ACADÉMICOS

JUNTA DE GOBIERNO

Presidente	Excmo. Sr. Dr. D.	JAIME	GIL ALUJA
Vicepresidente	Excmo. Sr. D.	LORENZO	GASCÓN
Secretario	Excmo. Sr. Dr. D.	ALFREDO	ROCAFORT NICOLAU
Vicesecretario	Excmo. Sr. Dr. D.	FERNANDO	CASADO JUAN
Censor	Excmo. Sr. Dr. D.	JOSEP	CASAJUANA GIBERT
Bibliotecario	Excmo. Sr. Dr. D.	RAMÓN	POCH TORRES
Tesorero	Excmo. Sr. Dr. D.	ALFONSO	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Interventor	Excmo. Sr. Dr. D.	ISIDRO	FAINÉ CASAS

COMISIONES

COMISIÓN PRIMERA: GOBIERNO INTERIOR

Excmo. Sr. Dr. D.	JAIME GIL ALUJA
Excmo. Sr. D.	LORENZO GASCÓN
Excmo. Sr. Dr. D.	ALFREDO ROCAFORT NICOLAU
Excmo. Sr. Dr. D.	JOSEP CASAJUANA GIBERT
Excmo. Sr. Dr. D.	ALFONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

COMISIÓN SEGUNDA: HACIENDA

Excmo. Sr. Dr. D.	ISIDRO FAINÉ CASAS	Presidente
Excmo. Sr. Dr. D.	ALFONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Vocal
Excmo. Sr. D.	RICARDO FORNESA RIBÓ	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	DÍDAC RAMÍREZ SARRIÓ	Vocal
Excmo. Sr. D.	JOSÉ M. ^a CORONAS GUINART	Vocal

COMISIÓN TERCERA: ADMISIONES

Excmo. Sr. Dr. D.	ALFREDO ROCAFORT NICOLAU	Presidente
Excmo. Sr. Dr. D.	FERNANDO CASADO JUAN	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	JOSEP CASAJUANA GIBERT	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	JAIME GIL ALUJA	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	LUIS USÓN DUCH	Vocal

COMISIÓN CUARTA: PUBLICACIONES

Excmo. Sr. Dr. D.	ALFONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Presidente
Excmo. Sr. Dr. D.	RAMÓN POCH TORRES	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	JOSÉ JUAN PINTÓ RUIZ	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	JOAN-FRANCESSC PONT CLEMENTE	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	ALDO OLCESE SANTONJA	Vocal

SECCIONES

SECCIÓN PRIMERA: CIENCIAS ECONÓMICAS

Excmo. Sr. Dr. D.	ALFONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Presidente
Excmo. Sr. Dr. D.	ANTONIO ARGANDOÑA RÁMIZ	Vocal
Excmo. Sr. D.	LORENZO GASCÓN	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	CARLES A. GASÒLIBA I BÖHM	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	FRANCESSC GRANELL TRÍAS	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	JUAN HORTALÀ I ARAU	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	JOSÉ MANUEL DE LA TORRE	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	JAIME LAMO DE ESPINOSA	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ ASIAÍN	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	JOSÉ BAREA TEJEIRO	Vocal
	VACANTE (Dr. PEDRÓS)	Secretario

SECCIÓN SEGUNDA: ECONÓMICO-CONTABLE Y FINANCIERA

Excmo. Sr. Dr. D.	ALDO OLCESE SANTONJA	Presidente
Excmo. Sr. Dr. D.	RAMÓN POCH TORRES	Secretario
Excmo. Sr. D.	MARIANO CAPELLA SAN AGUSTÍN	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	FERNANDO CASADO JUAN	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	JAIME GIL ALUJA	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	CAMILO PRADO FREIRE	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	ALFREDO ROCAFORT NICOLAU	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	ENRIQUE MARTÍN ARMARIO	Vocal
Excmo. Sr. D.	EMILIO YBARRA CHURRUCÁ	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	FCO. JAVIER MAQUEDA LAFUENTE	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	JOSÉ ANTONIO REDONDO LÓPEZ	Vocal

SECCIÓN TERCERA: PSICOLOGÍA Y CIENCIAS SOCIALES

Excmo. Sr. Dr. D.	JOAN-FRANCESC PONT CLEMENTE	Presidente
Excmo. Sr. Dr. D.	JOSEP CASAJUANA GIBERT	Secretario
Excmo. Sr. Dr. D.	ISIDRO FAINÉ CASAS	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	JOSEP M. ^a FONS BORONAT	Vocal
Excmo. Sr. D.	ANTONIO PONT AMENÓS	Vocal
Excmo. Sr. D.	MANUEL PIZARRO MORENO	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	DÍDAC RAMÍREZ SARRIÓ	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	MANUEL CASTELLS OLIVÁN	Vocal
Excmo. Sr. D.	JUAN TAPIA NIETO	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	RICARDO DÍEZ HOCHLEITNER	Vocal

SECCIÓN CUARTA: LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

Excmo. Sr. Dr. D.	JOSÉ JUAN PINTÓ RUIZ	Presidente
Excmo. Sr. Dr. D.	ENRIQUE LECUMBERRI MARTÍ	Secretario
Excmo. Sr. Dr. D.	MARIO AGUER HORTAL	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	JORGE CARRERAS LLANSANA	Vocal
Excmo. Sr. D.	CLAUDIO COLOMER MARQUÉS	Vocal
Excmo. Sr. D.	RICARDO FORNESA RIBÓ	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	LUIS USÓN DUCH	Vocal

Excmo. Sr. D.	JOSEP M. ^a CORONAS GUINART	Vocal
Excmo. Sr. Dr. D.	ENRIQUE ARDERIU GRAS	Vocal
Excma. Sra. Dña.	ISABEL ESTAPÉ TOUS	Vocal

RELACIÓN DE ACADÉMICOS DE HONOR

Excmo. Sr. Dr. D.	JOSÉ M.	FERNÁNDEZ PIRLA
-------------------	---------	-----------------

RELACIÓN DE ACADÉMICOS DE NÚMERO

Excmo. Sr. Dr. D.	MARIO	AGUER HORTAL
Excmo. Sr. Dr. D.	ENRIQUE	ARDERIU GRAS
Excmo. Sr. Dr. D.	ANTONIO	ARGANDOÑA RÁMIZ
Excmo. Sr. Dr. D.	JOSÉ	BAREA TEJEIRO
Excmo. Sr. Dr. D.	MARIANO	CAPELLA SAN AGUSTÍN
Excmo. Sr. Dr. D.	JORGE	CARRERAS LLANSANA
Excmo. Sr. Dr. D.	FERNANDO	CASADO JUAN
Excmo. Sr. Dr. D.	JOSEP	CASAJUANA GIBERT
Excmo. Sr. Dr. D.	MANUEL	CASTELLS OLIVÁN
Excmo. Sr. D.	CLAUDIO	COLOMER MARQUÉS
Excmo. Sr. D.	JOSÉ M.	CORONAS GUINART
Excmo. Sr. Dr. D.	RICARDO	DÍEZ HOCHLEITNER
Excma. Sra. Dña.	ISABEL	ESTAPÉ TOUS
Excmo. Sr. Dr. D.	ISIDRO	FAINÉ CASAS
Excmo. Sr. Dr. D.	JOSEP M.	FONS BORONAT
Excmo. Sr. D.	RICARDO	FORNESA RIBÓ
Excmo. Sr. D.	LORENZO	GASCÓN FERNÁNDEZ
Excmo. Sr. Dr. D.	CARLES A.	GASÒLIBA I BÖHM
Excmo. Sr. Dr. D.	JAIME	GIL ALUJA
Excmo. Sr. Dr. D.	FRANCISCO	GRANELL TRÍAS
Excmo. Sr. Dr. D.	JUAN	HORTALÀ ARAU
Excmo. Sr. Dr. D.	JAIME	LAMO DE ESPINOSA
Excmo. Sr. D.	ENRIQUE	LECUMBERRI MARTÍ

Excmo. Sr. Dr. D.	FRANCISCO JAVIER	MAQUEDA LAFUENTE
Excmo. Sr. Dr. D.	ENRIQUE	MARTÍN ARMARIO
Excmo. Sr. Dr. D.	ALDO	OLCESE SANTONJA
Excmo. Sr. Dr. D.	JOSÉ JUAN	PINTÓ RUIZ
Excmo. Sr. D.	MANUEL	PIZARRO MORENO
Excmo. Sr. Dr. D.	RAMÓN	POCH TORRES
Excmo. Sr. D.	ANTONIO	PONT AMENÓS
Excmo. Sr. Dr. D.	JOAN-FRANCESC	PONT CLEMENTE
Excmo. Sr. Dr. D.	CAMILO	PRADO FREIRE
Excmo. Sr. Dr. D.	DÍDAC	RAMÍREZ SARRIÓ
Excmo. Sr. Dr. D.	JOSÉ ANTONIO	REDONDO LÓPEZ
Excmo. Sr. Dr. D.	ALFREDO	ROCAFORT NICOLAU
Excmo. Sr. Dr. D.	ALFONSO	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Excmo. Sr. Dr. D.	JOSÉ-ÁNGEL	SÁNCHEZ ASIAÍN
Excmo. Sr. D.	JUAN	TAPIA NIETO
Excmo. Sr. Dr. D.	JOSÉ MANUEL	DE LA TORRE Y DE MIGUEL
Excmo. Sr. Dr. D.	LUIS	USÓN DUCH
Excmo. Sr. D.	EMILIO	YBARRA CHURRUCA

RELACIÓN DE ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES NACIONALES

Ilmo. Sr. D.	MARIO	ALONSO FERNÁNDEZ
Excmo. Sr. D.	JOSÉ RAMÓN	ÁLVAREZ RENDUELES
Excmo. Sr. Dr. D.	JOSÉ DANIEL	BARQUERO CABRERO
Ilmo. Sr. Dr. D.	JOSÉ MANUEL	BARREIRO FERNÁNDEZ
Ilmo. Sr. Dr. D.	JOSÉ MARÍA	CASTELLANO RÍOS
Ilmo. Sr. Dr. D.	ÁLVARO	CUERVO GARCÍA
Ilma. Sra. Dra. Dña.	MATILDE	FERNÁNDEZ BLANCO
Excmo. Sr. Dr. D.	MANUEL	FRAGA IRIBARNE
Ilmo. Sr. D.	FERNANDO	GÓMEZ MARTÍN
Ilmo. Sr. Dr. D.	MARTÍN	GONZÁLEZ DEL VALLE Y HERRERO
Ilmo. Sr. Dr. D.	ESTEBAN	HERNÁNDEZ ESTEVE
Ilmo. Sr. Dr. D.	CARLOS	MALLO RODRÍGUEZ
Ilmo. Sr. D.	JOSÉ LUIS	MARTÍNEZ CANDIAL
Ilmo. Sr. Dr. D.	MIGUEL-ALFONSO	MARTÍNEZ-ECHEVARRÍA
Excmo. Sr. D.	ABEL	MATUTES JUAN

Ilmo. Sr. Dr. D.	RAFAEL	MUÑOZ RAMÍREZ
Excmo. Sr. Dr. D.	UBALDO	NIETO DE ALBA
Ilmo. Sr. D.	ANTONIO	NOGUERO SALINAS
Excmo. Sr. D.	JULIO	PADILLA CARBALLADA
Ilmo. Sr. D.	MARIANO	RABADÁN FORNIES
Ilmo. Sr. D.	FRANCISCO J.	RAMOS GASCÓN
Ilmo. Sr. Dr. D.	JOSÉ M.	REQUENA RODRÍGUEZ
Ilmo. Sr. Dr. D.	ARTURO	RODRÍGUEZ CASTELLANOS
Ilmo. Sr. D.	PEDRO	RODRÍGUEZ-PONGA Y RUIZ DE SALAZAR
Ilmo. Sr. D.	ANTONIO	SAINZ FUERTES
Ilmo. Sr. D.	JORGE	SALGAS RICH
Ilmo. Sr. Dr. D.	JOSÉ LUIS	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA
Ilmo. Sr. D.	JOSÉ LUIS	URQUIJO DE LA PUENTE
Excmo. Sr. Dr. D.	JUAN MIGUEL	VILLAR MIR

RELACIÓN DE ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES EXTRANJEROS

Excmo. Sr. D.	ANDRÉ	AZOULAY
Excmo. Sr. Dr. D.	ALESSANDRO	BIANCHI
Excmo. Sr. Dr. D.	DANIEL	CARDON DE LICHTBUER
Excmo. Sr. D.	JOSÉ	DANIEL GUBERT
Excma. Sra. Dra. Dña.	JANINE	DELRUELLE-GHOBERT
Excmo. Sr. Dr. D.	JUERGEN B.	DONGES
Excmo. Sr. Dr. D.	GIANCARLO	ELIA VALORI
Excmo. Sr. Dr. D.	VALÉRY	GISCARD D'ESTAING
Ilmo. Sr. Dr. D.	JUAN	GUZMÁN TAPIA
Excma. Sra. Dra. Dña.	SIRKKA	HÄMÄLÄINEN-LINDFORS
Excmo. Sr. Dr. D.	MUGUR	ISARESCU
Ilmo. Sr. Dr. D.	JANUSZ	KACPRZYK
Ilmo. Sr. Dr. D.	VIKTOR V.	KRASNOPROSHIN
Excmo. Sr. Dr. D.	FINN E.	KYDLAND
Ilmo. Sr. D.	ANTONIO	LOPES DE SA
Excmo. Sr. Dr. D.	JONKHEER AARNOUT A.	LOUDON
Ilmo. Sr. Dr. D.	ABDERRAOUF	MAHBOULI
Excmo. Sr. Dr. D.	ERIC S.	MASKIN
Excmo. Sr. Dr. D.	THIERRY DE	MONTBRIAL
Excmo. Sr. Dr. D.	TUDOREL	POSTOLACHE
Excmo. Sr. D.	ÒSCAR	RIBAS REIG

RELACIÓN DE ACADÉMICOS SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr. Dr. D. JOSÉ M. BRICALL MASIP

RELACIÓN DE ACADÉMICOS ELECTOS

Ilmo. Sr. D. RENÉ B. OTT
Académico Correspondiente Electo para Liechtenstein

Excmo. Sr. D. CARLES MARÍA CASAJUANA PALET
Académico de Número Electo

Excmo. Sr. D. RODRIGO RATO FIGAREDO
Académico de Número Electo

Índice

Curso 2009-2010

SOLEMNE SESIÓN INAUGURAL DEL CURSO EL 5 DE OCTUBRE DE 2009

a) MEMORIA del Curso Académico 2009-2010.....

15

1. Sesión inaugural
2. Vida académica
 - 2.1. Actos de admisión de Académicos de Número
 - 2.2. Actos de admisión de Académicos Correspondientes
 - 2.3. Sesiones Necrológicas
 - 2.4. Cargos directivos
 - 2.5. Proyección externa

b) Discursos

Mechanism design: how to implement social goals. Discurso de admisión del Académico Correspondiente para Estados Unidos, Excmo. Sr. Dr. D. Eric S. Maskin y respuesta del Académico Numerario Excmo. Sr. Dr. D. Jaime Gil Aluja (publicación aparte).

El choque de culturas y civilizaciones en el mundo. Discurso de admisión del Académico Correspondiente para Aragón, Excmo. Sr. Dr. D. José Daniel Barquero Cabrero y respuesta del Académico Numerario Excmo. Sr. Dr. D. Alfredo Rocafort Nicolau (publicación aparte).

L'économie politique entre science, idéologie et gouvernance: réflexions autour de la première grande crise du XXI^{ème} siècle. Discurso de admisión del Académico Correspondiente para Francia, Excmo. Sr. Dr. D. Thierry de Montbrial y respuesta del Académico Numerario Excmo. Sr. D. Lorenzo Gascón (publicación aparte).

Macroguidance of the financial markets in transition. Discurso de admisión de la Académica Correspondiente para Finlandia, Excmo. Sra. Dra. Dña. Sirkka Hämmäläinen-Lindfors y respuesta del Académico Numerario Excmo. Sr. Dr. D. Ramón Poch Torres (publicación aparte).

Quantitative aggregate theory. Discurso de admisión del Académico Correspondiente para Noruega, Excmo. Sr. Dr. D. Finn E. Kydland y respuesta del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. D. Jaime Gil Aluja (publicación aparte).

c) Necrológicas

Sesión Necrológica en memoria del que fue Académico de Número de esta Real Corporación, Excmo. Sr. Dr. D. Pedro Voltés Bou.....	23
PUBLICACIONES de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras.....	165

MEMORIA DEL CURSO ACADÉMICO 2009-2010

A continuación se transcribe la memoria
que abarca la labor de la Academia
llevada a cabo durante el Curso 2009-2010

CURSO 2009 – 2010

1.- Sesión inaugural

El 5 de octubre de 2009 tuvo lugar en el Salón de Actos del Fomento del Trabajo Nacional, sede de la Corporación, la Solemne Sesión Oficial de Inauguración del Curso Académico 2009-2010 de esta Real Academia. La Sesión fue presidida por el Excelentísimo Señor Presidente Dr. Don Jaime Gil Aluja, acompañado por el Molt Honorable President del Parlament de Catalunya, Sr. Ernest Benach i Pascual.

En el Solemne Acto Académico se procedió a la recepción del Académico Correspondiente para Estados Unidos, Excmo. Sr. Dr. D. Eric S. Maskin, premio Nobel de Economía 2007. Actuaron como introductores los Excelentísimos Señores Académicos, Dr. Francisco Javier Maqueda Lafuente, Dr. José Antonio Redondo López y Dr. Ricardo Díez Hochleitner. El recipiendario pronunció su discurso de admisión que versó sobre el tema "*Mechanism design: how to implement social goals*". En nombre de la Corporación le contestó el Presidente y Académico de Número, Excmo. Sr. Dr. D. Jaime Gil Aluja.

Finalizada la Solemne Sesión, la Presidencia declaró inaugurado el Curso Académico 2009-2010.

2.- Vida académica

2.1.- Actos de admisión de Académicos de Número

No se ha producido ningún ingreso de Académico de Número en el Curso Académico 2009-2010.

2.2.- Actos de admisión de Académicos Correspondientes

- El 14 de diciembre de 2009, tuvo lugar en el Salón de Actos del Fomento del Trabajo Nacional, la Solemne Sesión Oficial de recepción del Académico Correspondiente para Aragón, Excmo. Sr. Dr. D. José Daniel Barquero Cabrero, Doctor en Ciencias Humanas, Sociales y Jurídicas por la Universidad Internacional de Cataluña. Fue acompañado por sus introductores los Excelentísimos Señores

CURSO 2009 – 2010

Académicos, Dr. D. José Juan Pintó Ruiz, Dr. D. José Antonio Redondo López y Dr. D. Francisco Granell Trias. El discurso del recipiendario versó sobre el tema “*El choque de culturas y civilizaciones en el mundo*”. En nombre de la Corporación le contestó el Académico de Número Excmo. Sr. Dr. D. Alfredo Rocafort Nicolau. El acto estuvo presidido por el Presidente de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Excmo. Sr. Dr. D. Jaime Gil Aluja.

- El 18 de marzo de 2010 tuvo lugar en el Salón Dorado de la Casa de la Llotja de Mar de Barcelona, la Solemne Sesión Oficial de recepción del Académico Correspondiente para Francia, Excmo. Sr. Dr. D. Thierry de Montbrial, Doctor en Ciencias Humanas, Miembro de la Academia de Ciencias Morales y Políticas y Fundador y Director General del Instituto Francés de Relaciones Internacionales. Fue acompañado por sus introductores los Excelentísimos Señores Académicos, Dr. D. Francisco Granell Trias, y D. Lorenzo Gascón. El discurso del recipiendario versó sobre el tema “*L'économie politique entre science, idéologie et gouvernance: réflexions autour de la première grande crise du XXI^{ème} siècle*”. En nombre de la Corporación le contestó el Académico de Número Excmo. Sr. D. Lorenzo Gascón. El acto estuvo presidido por el Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Dr. Jaime Gil Aluja.

- El 20 de mayo de 2010 tuvo lugar en el Salón de Actos de Fomento del Trabajo Nacional, la Solemne Sesión Oficial de recepción de la Académica Correspondiente para Finlandia, Excma. Sra. Dra. Dña. Sirkka Hämäläinen-Lindfors, Ex Gobernadora del Banco Nacional de Finlandia. Fue acompañada por sus introductores los Excelentísimos Señores Académicos, Dr. D. Ramón Poch Torres, Dr. D. Camilo Prado Freire y Dr. D. Mario Aguer Hortal. El discurso de la recipiendaria versó sobre el tema “*Macroguidance of the financial markets in transition*”. En nombre de la Corporación le contestó el Académico de Número Excmo. Sr. Dr. D. Ramón Poch Torres. El acto estuvo presidido por el Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Dr. Jaime Gil Aluja.

- El 15 de junio de 2010 tuvo lugar en el Salón de Actos de Fomento del Trabajo Nacional, la Solemne Sesión Oficial de recepción del Académico Correspondiente para Noruega, Excmo. Sr. Dr. D. Finn E. Kydland, premio Nobel de Economía 2004. Fue acompañado por sus introductores los Excelentísimos Señores Académicos, Dr. D. Mario Aguer Hortal, y D. Ricardo Fornesa Ribó. El discurso del recipiendario

CURSO 2009 – 2010

versó sobre el tema “*Quantitative aggregate theory*”. En nombre de la Corporación le contestó el Presidente y Académico de Número Excmo. Sr. Dr. D. Jaime Gil Aluja. La Sesión fue presidida por el Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Dr. D. Jaime Gil Aluja, acompañado por el Molt Honorable President del Parlament de Catalunya, Sr. Ernest Benach i Pascual.

2.3.- *Fallecimiento de Académicos*

- Durante el Curso Académico se han producido los sentidos fallecimientos de los siguientes académicos: Excmo. Sr. D. Juan Antonio Samaranch Torelló (Académico de Honor), el 21 de abril de 2010 y el Excmo. Sr. Dr. D. Alexandre Pedrós Abelló (Académico de Número), el 1 de junio de 2010. Descansen en paz nuestros queridos compañeros.

2.4.- *Sesiones Necrológicas*

- El 27 de enero de 2010 tuvo lugar en el Salón de Actos Mario Pifarré, la Sesión Necrológica en memoria del que fue Académico de Número de esta Real Corporación, Excmo. Sr. Dr. D. Pedro Voltés Bou. Glosaron su figura sobre varios aspectos de su vida profesional y académica los Académicos de Número: Excmo. Sr. Dr. D. Enrique Arderiu Gras, Excmo. Sr. D. Claudio Colomer Marqués y Excmo. Sr. Dr. D. Alfonso Rodríguez Rodríguez.

2.5.- *Cargos Directivos*

- La Junta General Extraordinaria se reunió el 14 de diciembre de 2009 para la elección de los cargos de Vicepresidente, Vicesecretario y Bibliotecario de la Junta de Gobierno. Se acordó la reelección de los Académicos que ocupan dichos cargos: Excmo. Sr. D. Lorenzo Gascón, como Vicepresidente; Excmo. Sr. Dr. D. Fernando Casado Juan como Vicesecretario y Excmo. Sr. Dr. D. Ramón Poch Torres, como Bibliotecario.

2.6.- *Proyección Externa*

- Los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2009, la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras celebró en el Salón de Actos Mario Pifarré, el Primer

CURSO 2009 – 2010

Coloquio Internacional, bajo el título “*Globalisation et Gouvernances*”, realizado conjuntamente con el Laboratorio *Franco-Australian Center for International Research in Economics and Management* (FACIREM). Entre otros, pudimos contar la inestimable presencia de importantes personalidades del mundo académico y social tales como: el Excmo. Sr. Dr. D. Eugen Simion, Presidente de la Fondation Nationale pour la Science et l’Art; la Excma. Sra. Dra. Dña. Maya Simionescu, Vicepresidenta de la Academia Rumana; el Excmo. Sr. Dr. D. Alessandro Bianchi, Académico Correspondiente para Italia de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras y Ex Rector de la Universidad Reggio Calabria; el Excmo. Sr. Dr. D. Evangelhos Moutsopoulos, Rector Honorario de la Universidad de Atenas; el Excmo. Sr. Dr. D. Khaled Kahhaleh, Vicepresidente de la Royal Scientific Society y el Excmo. Sr. Dr. D. Mohamed Laichoubi, Académico Correspondiente para Argelia de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras y Ex Primer Ministro de Argelia, entre otros.

- Los días 2 y 3 de diciembre de 2009, la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras celebró el Seminario Internacional “*Economics, Management and Optimization in Sports. After the impact of the Financial Crisis*”, dirigido a profesionales del mundo del deporte. Durante tres días, reconocidos estudiosos y profesionales abordaron el problema que representa la adaptación de las entidades deportivas a las condiciones cambiantes del entorno económico, social, político y tecnológico. Una buena ocasión para analizar, desde múltiples enfoques, las exigencias derivadas de la interacción entre deporte y economía.

- El día 11 de febrero de 2010 tuvo lugar en el Salón de Actos Mario Pifarré, la firma oficial del Acuerdo de Cooperación Científica entre la Academia Rumana y la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras de España, con la asistencia del Presidente Excmo. Sr. Dr. D. Ionel Haiduc y el Vicepresidente, Excmo. Sr. Dr. D. Marius Sala. La Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras sigue el camino iniciado destinado a fomentar la cooperación entre las más importantes Instituciones y Academias del mundo.

- El pasado 4 de junio de 2010 la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras celebró el “Seminario analítico sobre la casuística actual del derecho concursal”, sesión monográfica sobre Derecho Concursal organizada por la Sección Cuarta, Legislación y Jurisprudencia, de nuestra Real Corporación.

CURSO 2009 – 2010

• El 8 de junio de 2010 la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras se desplazó hasta Bruselas (Bélgica) para la celebración de un Solemne Acto conjunto con l'Académie Royale des Sciences, des Lettres et des Beaux-Arts. En el Solemne Acto Académico tuvimos el honor de contar con la participación de los Académicos de Número: Excmo. Sr. Dr. D. Francisco Granell Trias, quien disertó sobre "*La Union Europea y sus responsabilidades planetarias*"; el Excmo. Sr. D. Dídac Ramírez Sarrió, sobre "*La Universidad ante el desafío de la economía sostenible*" y el Excmo. Sr. Dr. D. Ricardo Díez Hochleitner, versó sobre "*Humanismo y Economía*". Por parte de l'Académie Royale des Sciences, des Lettres et des Beaux Arts, sus participantes en la Solemne Sesión fueron: el Excmo. Sr. Dr. D. Philippe de Woot, el cual versó su discurso sobre "*Nouveaux défis, nouvelles responsabilités*", el Excmo. Sr. Dr. D. Baron de Schoutheete, sobre "*Rôle de l'Union Européenne*" y finalmente el Excmo. Sr. Dr. D. Bruno Colmant, sobre "*Les nouveaux défis de la finance*".

3.- Aportaciones Científicas

Aportación científica realizada por el Excmo. Sr. D. Jacques Delruelle-Ghobert, sobre el tema "*Gouvernance mondiale*".

4.- Aportaciones Académicas

Comunicación realizada por el Académico de Número, Excmo. Sr. Dr. D. Jorge Carreras Llansana, bajo el tema: "*Reflexiones sobre el poder y la ley (En el estado actual de la sociedad española)*".

Comunicación realizada por el Académico Correspondiente para Italia, Excmo. Sr. Dr. D. Giancarlo Elia Valori, bajo el tema: "*Africa, China, Europe and the Mediterranean*".

Comunicación realizada por el Académico Correspondiente para Argelia, Excmo. Sr. Dr. D. Mohamed Laichoubi, bajo el tema: "*La crise économique mondiale et le développement durable*".

El resto de comunicaciones y aportaciones de los señores académicos han sido editadas en publicaciones independientes.

SESIÓN NECROLÓGICA
EN MEMORIA DEL

Excmo. Sr. Dr. D. Pedro Voltes Bou

CURSO 2009-2010

**Glosa por el Académico de Número,
Excmo. Sr. Dr. D. Enrique Arderiu Gras**

Excmo. Sr. Presidente,
Excmos. e ilustrísimos Sres. Académicos,
Señoras y Señores,

Es para mí un gran honor tomar la palabra en esta solemne sesión necrológica para glosar la figura del que fue miembro de esta Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, el Excmo. Dr. Don Pedro Voltes Bou, natural de Reus y fallecido en marzo de 2009.

Le conocí en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Barcelona, en el que fue Catedrático de Historia Económica, y donde coincidimos en la labor académica durante largos años, gozando del privilegio de su amistad, admirando su enorme capacidad de trabajo y su polifacética personalidad que se extendía en todo el ámbito cultural.

Voltés era, además de pedagogo nato, un extenso poliglota, que le permitió efectuar traducciones del francés, inglés, alemán, latín y griego; hablaba también el ruso y últimamente aprendía el húngaro.

Ingresó en nuestra Academia el 6 de noviembre de 1966 asignándosele la medalla número 5, y siendo incorporado en la Sección Cuarta de Legislación y Jurisprudencia.

La llamada de su ingreso en la Real Academia obedeció al extenso bagaje de méritos que ostentaba. Entre otros, cabe destacar que era licenciado por cinco Facultades Universitarias: Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias Económicas, Ciencias Políticas y Ciencias de la Información y Doctorado en Derecho y Filosofía y Letras. Había dirigido el Instituto Municipal de Historia de Barcelona y había desarrollado una extensa función docente desde 1948 en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde profesó en la Sección de Historia la asignatura de Historia Económica y Social.

CURSO 2009-2010

Además era un político escritor, de finas cualidades, que nos ha dejado pluralidad de libros y un gran número de monografías y artículos de revistas y periódicos, que sería prolijo enumerar.

Haciendo referencia a la labor realizada por el Dr. Voltres en el seno de la Real Academia, que a mí me corresponde resaltar de manera más concreta, su labor fue extensa e importante y en ellas sus vastos conocimientos y su talento quedaron, una vez más, acreditados firmemente.

Su magnífico discurso reglamentario de recepción como Académico versó sobre el tema “Contenido y enseñanzas de un siglo de Historia Bursátil Barcelonesa”. En el ámbito de sus estudios sobre Historia económica recipiendario analiza el devenir de la Bolsa barcelonesa desde 1851, cuando se publicó por primera vez un boletín oficial de cotizaciones, momento en que se considera puesta en marcha la Bolsa de Barcelona, hasta el año 1936 en que los avatares políticos provocaron su cierre accidental.

Constituye un estudio del proceso bursátil a través de un siglo no sólo en relación con los altibajos de las cotizaciones, sino que se extiende a considerar como se va influenciando el mercado de valores por la incidencia política, la evolución de la coyuntura económica, los cambios de tiempo de interés, la propensión a la liquidez, estudiando en cada caso la política económica promovida. El trabajo lo escalona el autor en distintas etapas jalonadas por los puntos de inflexión, o puntos críticos, provocados por las crisis económicas muy numerosas.

El punto de partida, cronológicamente hablando, está en el año 1848 en el que la existencia de una coyunta muy favorable, acompañada de una fase de prosperidad en la Europa Occidental, dan lugar en Cataluña al nacimiento de muchas e importantes sociedades, de forma que llega a calificarse tal época por Vicens Vives como la “primera etapa daurada” de las finanzas catalanas.

Posteriormente el análisis se extiende a la aparición de una serie de fluctuaciones en Bolsa, como ya se ha dicho, paralelas al acontecer político y económico que evolucionaron en sucesivas fases de expansión, crisis y recuperación.

CURSO 2009-2010

Se examina detalladamente la crisis financiera de 1866 iniciada en Inglaterra y propagada al resto de Europa, que se tradujo en Cataluña en una retirada masiva de depósitos en los establecimientos de crédito, llegando a suspender pagos el Crédito Mobiliario Barcelonés y la Catalana General de Créditos, a la vez que, en definitiva devenía una fuerte destrucción de capital en la Bolsa Barcelonesa. Para combatir la depresión originada el Estado se apoyó en una intensa emisión de Deuda Pública, aumentando a la vez la presión fiscal y así en 1867 se gravó, por primera vez, la sucesión en línea directa legítima.

También es de resaltar el tratamiento que hace de la expansión exagerada de Bancos entre 1880 y 1881, acompañada muchas veces de movimientos especulativos que dieron lugar a la importante crisis de 1882 registrada, inicialmente, en la Bolsa de París que se extendió rápidamente y que desencadenó en un derrumbe de las cotizaciones en la Bolsa de Barcelona. La respuesta de la política económica consistió en una rebaja de los impuestos y una disminución del tipo de interés.

Es interesante, también, el estudio que el Dr. Voltes hace con relación al traslado de empresas de las antiguas Colonias españolas hacia nuestro país que en 1898 originó una nueva apetencia por los valores industriales y la llegada de inversiones extranjeras, como fue el caso de la Barcelona Traction en Cataluña.

Se examina, también, el problema acontecido en el año 1914 con la aparición en Barcelona del Mercado Libre de Valores que funcionó a la par con la Bolsa barcelonesa entorpeciendo el negocio bursátil con movimientos especulativos hasta que en 1915, después de muchas vicisitudes, se constituyó el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa y se llegó a un acuerdo para alcanzar una Bolsa única, terminándose con la dualidad de cotizaciones.

La gran crisis de 1929 es particularmente estudiada por el recipiendario, considerando que aunque de momento solamente constituyó un reflejo de lo que ocurría en las bolsas norteamericanas y europeas, se agravó notablemente en 1930 a causa de factores políticos motivados por la caída de la Dictadura y la constitución de un nuevo Gobierno que fue incapaz de devolver la quietud pública y otros factores monetarios originados por el envejecimiento de la peseta.

CURSO 2009-2010

Finalmente el propio autor del estudio expresa las dificultades de aplicar la teoría de los ciclos, destinadas primordialmente a períodos de breve duración, respecto al ancho espacio de tiempo abarcado en el tema expuesto, llegando a la conclusión de que en el periodo estudiado la especulación constituyó no solamente una enorme merma del caudal de ahorro que hubiera podido aplicarse a una sana inversión sino, también, la causa determinante de que se produjeran crisis sucesivas, puesto que no se contaba con base suficiente para mantener conjuntamente una especulación insaciable y la nutrición de las necesidades de inversión.

El discurso fue contestado magníficamente por el Académico numerario Excmo. Sr. D. Juan de Arteaga y Piet, quien glosó docta y extensamente la disertación del recipiendario, extendiéndose en resaltar la diferenciación de los rasgos de la Bolsa del siglo pasado respecto a las Bolsas modernas obligadas a la exigencia de una mayor y mejor información.

Para terminar debemos hacer referencia a las numerosas comunicaciones que el Dr. Voltes presentó, en su calidad de Académico de número que versaron sobre diversidad de materias, aunque implicadas en las bases históricas de sus estudios. Así en los Anales de los cursos académicos de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras se concretan, entre otros, los titulados:

- “Dos siglos de industria textil” recogida en el volumen “Bicentenario del inicio de la industrialización en España”.
- “La revalorización de los intereses en las inversiones antiguas”.
- “La propiedad inmobiliaria en la Barcelona de la primera mitad del Siglo XIX”.
- “Consideracions sobre virtuds i pastures al Pirineu, amb especial referència a Andorra”.
- “La Vanguardia” y su reseña del movimiento de la Barcelona moderna”.

Mención aparte merecen otros trabajos como, a título de ejemplo, los de contenido histórico-económico como los referidos al Consulado de Mar o al papel de Cataluña en el Comercio de América Colonial, o de contenido jurídico-social como

CURSO 2009-2010

los atañentes a la institución jurídica del laudemio o a la estructura social como fundamento de Derecho.

Fue el Dr. Voltes un trabajador insaciable, de vocación universitaria profunda que, ansioso de conocer, llegó a albergar un caudal cultural difícilmente igualable y es por ello que la Academia reconoce haber perdido uno de sus más brillantes valores.

En nombre propio y en el de esta Real Corporación reciban sus familiares, y en especial su esposa Excma. Doña María José Buxó-Dulce Montesinos y sus hijos, nuestra condolencia y el merecido homenaje de que es acreedor el que fue nuestro gran amigo y compañero. Que en paz descanse.

CURSO 2009-2010

**Glosa por el Académico de Número,
Excmo. Sr. Dr. D. D. Claudio Colomer Marqués**

Excmo. Sr. Presidente,
Excmo. Sres. Académicos,
Señoras y Señores,

Fue un grande de la cultura y de la erudición. Pocos casos hay como el del doctor D. Pedro Voltes Bou. Pocas personas reúnen tantas titulaciones universitarias y académicas. Doctor en Derecho y Doctor en Filosofía y Letras, Licenciado en Ciencias Económicas, Licenciado en Ciencias Políticas, y Licenciado en Ciencias de la Información, Graduado en Matemáticas y Diplomado por el Industrial College de Washington. Pocos también, son los que se manejan en el mundo científico y literario con siete idiomas, entre ellos latín y griego. En esta formación universitaria y académica está la clave de la calidad y el rigor de la extensa obra escrita del doctor Voltes.

Además de sus trabajos de investigador, traductor de clásicos, escritor de temas de la historia y ensayista, el doctor Voltes desarrolla numerosas tareas y ejerce numerosos oficios. Si se me permite desde esta tribuna y como elogio, diré que es un todo terreno. Funcionario municipal desde 1954, es director del Instituto Municipal de Historia de Barcelona desde 1959 a 1982. Entre 1948 y 1975 fue redactor de la “Vanguardia”. En mi época de director de la Escuela Oficial de Periodismo, fue profesor de “Historia contemporánea” y puedo dar fe del alto nivel y eficacia de su docencia, en unos conocimientos tan fundamentales para los futuros periodistas. Fue profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona desde 1958. En 1963 publicó su tesis doctoral, dirigida por el doctor Jaime Vicens Vives sobre “Barcelona durante el gobierno de Carlos de Austria”. En 1964 obtuvo por oposición la cátedra de “Historia Económica”, en la Facultad de Ciencias Económicas, que ejerció con puntual dedicación y eficacia hasta su jubilación en 1991. También profesó en la Universidad Helmut Schmidt de Hamburgo, en la Universidad Internacional de Catalunya y en el Centro de Estudios Universitarios Ramón Areces, de Madrid.

Abogado en ejercicio desde 1954, intervino y colaboró con varios dictámenes y traducciones -fue traductor jurado- en el famoso pleito de la Barcelona Traction, ante

el Tribunal de la Haya. Formó parte de algunos jurados de becas y premios de la Fundación Juan Marc. En el libro “Rarezas y curiosidades de la historia de España” –febrero de 2001- escribe una semblanza del gran mecenas y discutido financiero.

Corresponde a mi intervención hablar de los numerosos libros de literatura, historia y ensayo escritos por el doctor D. Pedro Voltes. Suman más de ochenta y fueron publicados por las más importantes empresas editoriales españolas, como Espasa Calpe, Salvat, Juventud, Hispano Europea, Planeta y Plaza Janés. Destacan en primer lugar las biografías. El género biográfico es un género resbaladizo, en el que se suele intervenir excesivamente lo que Ortega denominaba “el albur de la intuición”; pero Voltes logra que no se le vaya de la mano la personalidad biografiada, con rigor universitario de historiador profesional, no idealiza al personaje y nos lo hace ver desde ángulos inéditos, inserto en la realidad económica y social de su tiempo. Entre otras biografías podemos anotar las de Cristóbal Colón, Felipe V, Fernando VI, Carlos III, Fernando VII, Federico el grande, y Bismark. En este mismo nivel están interesantes libros de historia económica, como “Historia de la empresa española”, “Dos mil años de economía española: como hemos ido a parar a donde estamos” o “Historia de la peseta”.

Especialmente debemos referirnos a un género en el que el doctor Voltes es un gran especialista. Lo denominaremos “Historia –provocación”. Una provocación culta que saca del olvido unos hechos, con propósito de eliminar el tópico y el lugar común, que conforman y explican la realidad oculta o deformada por intereses ajenos a la verdad histórica. Podemos decir que el Dr. Voltes, personalmente tan atento y respetuoso trata a la historia con arrogancia y desplantes, sin respeto por las versiones tradicionales.

Entre los numerosos libros de ensayo histórico del mencionado género, escritos por el doctor Voltes, consideramos muy significativo el titulado “Historia inaudita de España” primera edición año 1985. Es un libro que exige al lector conocimiento previo de los temas tratados. Voltes no presenta la historia como un inmenso tapiz visto al envés, lo que permite descubrir fallos y errores inapreciables desde la visión habitual. Así nos habla del “siglo de oro” como “siglo del lloro”, entre otras causas, por el rigor desbaratado del clima que osciló desde las sequías ardorosas que no dejaban germinar las semillas, hasta devastadores diluvios, que se llevaban por delante las humildes casas de los labradores originando terribles hambrunas. A esta situación de

auténtico “lloro”, hay que añadir la persistente presencia de la peste que enseñoreó las riberas del mediterráneo, de forma endémica, durante el siglo. Según Voltes causó en España tantas muertes como la guerra civil de 1936 a 1939. Este tema climático nos introduce en la actualidad, cuando sin criterios unánimes hablamos del calentamiento planetario y de un futuro trágico.

El doctor Voltes insiste en sus planteamientos de revisión histórica y en ofrecer nuevas visiones y perspectivas, en sus cuatro tomos “El reverso de la historia” publicados por el círculo de lectores, años, 1993 y 1994. Desde su jubilación como catedrático de “Historia Económica” de la facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Barcelona, el doctor Voltes intensifica su producción literaria hasta el punto de lograr la publicación de un libro y hasta dos cada año. Podemos citar, entre otros “Historia de la estupidez humana” -1999-. “Rarezas y curiosidades de la historia de España” -2001-, “Asombros y sustos de la historia de España” -2002-, “Embajadas curiosas” -2002-, “Furia y farsa del siglo XX” -2004-, “Grandes mentiras de la historia de España” -2007-.

Señalamos el último de sus libros “Puñaladas traperas de la historia”, primera edición en febrero de 2009 y segunda en marzo, aparecida, por tanto, después del fallecimiento de su autor- “11 de marzo”-. En el libro se recogen muchas acciones delictivas y violentas. En su prólogo, el doctor Voltes cita a Max Weber y a Werner Sombart en el sentido que las conductas de los hombres hay que insertarlas en la inercia de las instituciones que las toleran y por lo mismo, constituyen un testimonio fiable de la realidad social.

Quizá impresionado por la falta de credibilidad de la clase política, dedica unas páginas del libro al escritor Jonathan Swif, que vivió de 1667 a 1745, autor de los “Viajes de Gulliver” pero también del “Arte de la mentira”, una diatriba escrita como si fuese un trabajo científico, en la que afirma, con ironía y sarcasmo, que la mentira en política no tiene nada de inmoral. La clasifica “científicamente” en tres clases, la reductiva, la adicional, y la transferible. Esta última es la que imputa un mérito o una acción reprochable a una persona distinta de aquella a quién le corresponde. La mentira política también puede clasificarse en dos clases: la que aterra y la que anima. La primera debe usarse con moderación para que el pueblo no se acostumbre. Las mentiras que animan han de expresarse sin prometer que se realizarán próximamente, puesto que son fáciles de desacreditar si no se cumplen pronto.

CURSO 2009-2010

Con posterioridad aún, -abril 2009- pero fuera de la red editorial, se ha publicado el libro “El ocaso de los Fugger de España” por la Fundación Almadén – Francisco Javier de Villegas.

¿De donde sacaba el tiempo el doctor Voltes para su extensa obra escrita?. El doctor Marañón, otro gran trabajador, se consideraba a sí mismo un “trapero del tiempo”. “Aprovecho todos los retales”, decía. El doctor Voltes también administraba con avaricia sus horas y evitaba, en lo posible, las reuniones estériles. Cuando se veía obligado a asistir a reuniones que a su entender carecían de su interés, no podía evitar una cierta frialdad y alejamiento de los otros asistentes, preocupado por el propio trabajo pendiente. Esto quitaba a su obra el aplauso y el reconocimiento de alguno de esos colegas. El doctor Voltes es muy suyo decían. Pero el doctor Voltes fue suyo porque fue prisionero voluntario de sus responsabilidades concretas y de sus dilatados objetos como investigador y escritor. Siempre se sintió más cómodo en archivos y bibliotecas que en reuniones y charlas difusas.

No podríamos explicar del todo el fenómeno de la magnitud y diversidad de la obra del doctor Voltes si prescindieramos de la colaboración silenciosa de su esposa, M^a José Buxó Dulce-Montesinos, mujer inteligente y admirable, que en todo momento estuvo a su lado, no sólo soportando las privaciones de una vida entregada al trabajo intelectual y a la docencia, sino también seleccionando, ordenando y aportando materiales para los libros destinados al gran público.

Voltes jamás formó parte de grupos ni capillitas. Fue independiente. En la Universidad convulsa y dividida de los años anteriores a la transición, sus rivales pretendieron identificarle con algún sector. Empeño inútil porque el doctor Voltes continuó solo atento a su trabajo y a sus responsabilidades. Su fina ironía le permitía defenderse bien de sus adversarios, sin hacer daño. Fue leal y cumplió siempre la palabra dada, tanto a los amigos como a los menos amigos. Algo escéptico, pero de una escepticismo activo. Su vago pesimismo podemos compararlo con el que era común a los ilustrados españoles del s. XVIII, a los que dedicó muchas páginas. Correcto, educado y afectuoso en el trato, sin pose de genialoide ni de súper hombre niestcheano. Vestía clásico, sin estridencias, como un señor de antes. Templado, y tolerante como un buen humanista.

CURSO 2009-2010

La Real Academia de Ciencias Económicas ha perdido a uno de sus miembros mas destacados. Por eso es justo decir que Pedro Voltes se nos fue con el posesivo “nos”, pues pues todos lo consideramos como nuestro. Y fiel a su carácter se nos fue de puntillas, sin gesticulaciones de despedida, como si tuviera miedo a molestar.

Doctor D. Pedro Voltes Bou, ¡personalísimo! Dr. D. Pedro Voltes Bou, desde el dolor por tu ausencia y la esperanza cristiana de un futuro reencuentro, querido amigo y compañero, ¡Descansa en paz!

CURSO 2009-2010

**Glosa por el Académico de Número,
Excmo. Sr. Dr. D. Alfonso Rodríguez Rodríguez**

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Ciencias Económicas y
Financieras,
Excelentísimos Señores Académicos,
Viuda de nuestro compañero fallecido Pedro Voltes, hijos, familiares
y amigos,
Señoras y Señores,

Me compete referirme a la intensa y dedicada labor universitaria, tanto docente como investigadora, que fue realizada durante más de 60 años por nuestro fallecido compañero en su función de Profesor y Catedrático universitario.

Bien podría iniciar mi intervención remedando un conocido espacio televisivo presentado con el formato: “*Tengo un libro en mis manos*”. En efecto, en mis manos tengo la obra póstuma de Pedro Voltes titulada “*El Ocaso de los Fugger en España*”, cuya portada dedicatoria reza: “*a mi esposa, colaboradora indispensable*”.

No me corresponde ahora detenerme a examinar la excelente labor investigadora que contiene este libro, cuya documentación excede del centenar de fuentes bibliográficas, y donde, con ocasión de la presencia empresarial y financiera en España de la familia augsburguesa Fugger y su vinculación a la minería del mercurio y la plata, nuestro académico resalta su trascendencia financiera en el reinado de los Austrias durante el siglo XVII. Me remito, para ello, a la atenta y muy interesante lectura del libro que cito, que, trascendiendo del aparente contenido de su definición, nos explica un importante y documentado capítulo de la maltrecha historia financiera de nuestro país en aquel Siglo XVII.

Me interesa destacar de esta obra y en este momento, la fecha de su presentación por Pedro Voltes en la Universidad de Ciudad Real, sólo unos escasos meses antes del fallecimiento. Su publicación se produciría ya en una fecha posterior al mismo. Considero esta obra la mejor prueba, y la más patente demostración, de cual fue la intensa labor investigadora que Pedro Voltes desarrolló durante toda su vida

cuya dedicación al conocimiento científico perduró, sin interrupción alguna, hasta su propio fallecimiento.

También pretendo resaltar en ella la inestimable colaboración de su esposa, María José, en su labor diaria de apoyo constante. Así nos lo hace saber Pedro Voltes al final de su vida reflejándola en la dedicatoria de su libro póstumo: *a mi esposa, colaboradora indispensable*. Considero que este legado de agradecido reconocimiento a María José, reflejo de una colaboración sacrificada y permanente durante tantos años de trabajo y estudio, tiene un valor incalculable para ella que también merece nuestro agradecimiento.

Me he referido al final de su labor docente e investigadora. Ahora quiero referirme a su inicio. Aparte otras actividades –que ya sucintamente fueron relatadas y sintetizadas en las anteriores intervenciones de mis compañeros– Pedro Voltes inició su función docente en el año 1948 con sólo veintidós años, como profesor en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona. Veinte años después se incorporaría como Catedrático de Historia Económica en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la misma Universidad, tras una reñida oposición en la que brillantemente obtuvo la única plaza de cátedras convocada. Desempeñaría esta función docente durante veintitrés años, hasta su jubilación en el año 1991, continuando posteriormente su labor docente como Catedrático emérito en dicha Universidad de Barcelona. Comparten y completan esta labor otras varias: como profesor visitante de la Universidad de Bundeswher de Amburgo, de profesor en la Universitat Internacional de Catalunya y también profesor del Centro Universitario Ramón Areces de Barcelona, aparte numerosas intervenciones, conferencias y coloquios en otra diversas Universidades.

Su intensa labor investigadora y divulgativa de la Historia y las Ciencias sociales se manifiesta en los más de sus ochenta libros publicados algunos de los cuales, ya reseñados por mis anteriores compañeros, merecieron distinciones y reconocimientos muy prestigiosos. Tales como el “Fermín Caballero” de la Real Academia de la Historia (1952), el premio “Aedos” (1952), el premio “Ejército” (1954), el de la Presidencia del Gobierno “Virgen del Carmen” (1957), el premio “Presidente Lluís Companys” de los Jocs Florals de la Llengua Catalana de Montevideo (1963) y el “Juan Sebastián Elcano” del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (1966). Fue miembro correspondiente de la Real de la Historia y Bellas Artes de Toledo.

CURSO 2009-2010

Recibió por su labor científica e historiadora las distinciones de Medalla de Plata al Mérito en el Trabajo, las Encomiendas de Isabel la Católica, las distinciones del Mérito Civil y de Alfonso X, y las Cruces del Mérito Militar y Naval por sus libros históricos sobre estas materias. También posee la Encomienda Italiana de la Orden del Mérito de la República, el Grado de Caballero de la Orden francesa de las Palmas Académicas, y la Cruz de Honor de Primera Clase a la Ciencia y el Arte de la República de Austria, entre otras varias distinciones.

Procedente de otros distritos universitarios, y del ejercicio de otras cátedras, yo mismo tomé posesión de la mía en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona en el año 1970, sólo dos años después de la incorporación de Pedro Voltes a la misma Facultad. Desde mi llegada fui recibido por un grupo de compañeros –algunos, antiguos amigos que perviven o lamentablemente han fallecido– que me demostraron, recién llegado, su gran capacidad de amistad y acogimiento. Entre ellos mi compañero, futuro y excelente amigo, Pedro Voltes. Con él particularmente añadí, a las relaciones de amistad, excelentes intercambios de criterios, comentarios y posiciones respecto a algunos temas científicos de nuestro común interés. En este momento recuerdo, por su singularidad, los relativos a la Teoría General de Sistemas, que él novedosamente intentaba extender al análisis histórico. Fruto de este esfuerzo suyo fue su publicación en la revista Cuadernos de Economía (1980) –coincidiendo curiosamente con otra mía sobre otro diferente tema– de su trabajo “*La Teoría de sistemas y el Análisis histórico*”. El Gobierno le comisionó para comunicarse con el “International Institut for Applied Systems” de Viena, incorporándose posteriormente como miembro de la “International Society for the Systems Sciences”.

Me interesa destacar, con ocasión de esta circunstancia, su extraordinario y singular interés por todos los órdenes del conocimiento científico, demostrado por su amplia panoplia de titulaciones, ya referidas en anteriores intervenciones. En particular y también, por la Matemática, cuyo conocimiento le fue indispensable alcanzar para entender el modelo *fractal* de la Teoría de Sistemas, siendo tan sólo ello un eslabón más en su recorrido por tan diversos ámbitos del estudio y del saber.

Durante mi función de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona, en tiempos de una difícil estabilidad universitaria en sus estamentos, recibí del profesor Pedro Voltes una colaboración y

CURSO 2009-2010

una ayuda de la que siempre le estaré muy agradecido. Paralelamente, también yo fui solidario con él frente a incomprensibles, inmerecidas e inaceptables actitudes que ensombrecieron y no dignificaron precisamente la convivencia universitaria.

Es ya momento de finalizar mi intervención. Haciéndolo, quiero resumir en muy pocas palabras diciendo que la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras se pone de luto por la pérdida de uno de sus más destacados y brillantes académicos, de uno de nuestros mejores compañeros y amigos, y también, de la entrañable persona que para todos fue nuestro querido académico el Excmo. Sr. Dr. D. Pedro Voltes Bou.

Con nuestro sentido pésame a su viuda María José, a sus hijos, familiares y amigos, le decimos: Pedro, querido compañero, descansa en paz.

COMUNICACIÓN PRESENTADA
POR EL ACADÉMICO DE NÚMERO
DE LA REAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

Excmo. Sr. Dr. D. Jorge Carreras Llansana

CURSO 2009-2010

REFLEXIONES SOBRE EL PODER Y LA LEY (En el estado actual de la sociedad española)

por el

Excmo. Sr. Dr. D. Jorge Carreras Llansana,
Académico de Número de la Real de Ciencias Económicas y Financieras

PREÁMBULO

1. En las postrimerías de una vida dedicada al estudio del proceso siento la necesidad imperativa de aportar nuevas reflexiones sobre el Legislador y el Juez y sus respectivos cometidos, así como en qué medida están ambos sujetos a una Ley Superior.

Me legitima para dar a la publicidad mis reflexiones el hecho de haber dedicado gran parte de mi vida a la ciencia del proceso, a la luz de la fe y de la filosofía. Hace ya muchos años, concretamente en 1.954, publiqué en la Revista italiana JUS mi convicción de que el binomio “Derecho público-Derecho privado” debía plantarse en el campo de las normas procesales bajo un prisma distinto del usado para el Derecho privado.

Me preocuparon más tarde las polémicas entre los científicos de la época sobre la contraposición entre norma y conducta; entre sentencia, ejecución y sanción; entre derecho subjetivo material y acción; y, finalmente, sobre el problema que se planteaba entonces de si los destinatarios de las leyes eran los ciudadanos o los jueces (El embargo de bienes, 1957, *passim* y especialmente págs. 11 y ss.).

Desde el mismo prisma científico trabajé sobre la naturaleza del órgano jurisdiccional, en 1962, en mi discurso de ingreso en el Instituto Español de Derecho Procesal; y sobre las que llamé las fronteras del juez, en conferencia pronunciada en Barcelona en 1959. Y no podía sospechar entonces que, a la vuelta de medio siglo, las ideas dominantes hoy no guardarían relación alguna con aquellos temas.

CURSO 2009-2010

Al acabar mi docencia universitaria se habían ya producido importantes cambios en las convicciones sociales. Por ello, mi última lección, profesada en 1.991, tenía ya un contenido y unas orientaciones que podríamos llamar a mitad de camino entre los dos extremos de mi vida intelectual. Publicada dicha última lección en una edición limitada a los asistentes al acto, utilizaré una parte de la fundamentación de mis conclusiones, como base de la presente reflexión.

¿Cuál es la causa de este cambio en las convicciones sociales? La respuesta es simple: en la última década se nos ha predicado un positivismo jurídico salvaje y trasnochado que quiere consagrar la voluntad del legislador como la única norma creadora de derechos y de deberes, y que se impondría a todos, jueces, particulares e incluso a las conciencias. El resultado ineludible de este “jacobinismo” es inevitable, si las mentes pensantes de este país no contraatacan: la tiranía del Estado, o de sus fuerzas políticas dominantes, en unos extremos que parecían imposibles luego de la caída del nazismo y del marxismo estalinista. Si ya desde hace décadas se predicó que el positivismo jurídico conducía inevitablemente al absolutismo de Estado, hoy vemos con profunda pena que tal absolutismo es ya un hecho.

2. La transformación ideológica en nuestra sociedad, como es natural, no se ha producido de golpe. El cambio en las convenciones sociales a que hemos aludido no es un fenómeno exclusivo de nuestra sociedad. La civilización occidental tiene una base indiscutible, que surge de la combinación o síntesis de la filosofía griega, del derecho romano y del cristianismo; pero no cabe olvidar que, en los dos últimos siglos y medio de nuestra historia, se ha producido en Europa y en la cultura occidental el impacto racionalista que se originó en la Ilustración, primero y en el movimiento revolucionario en Francia, después, y se extendió luego a las demás naciones.

Las dos concepciones ideológicas han estado presentes y más o menos enfrentadas, con predominio de una u otra según los tiempos. Actualmente se han dado intentos de radicalizar la herencia ideológica liberal, como el de darle a Europa una constitución racionalista jacobina, patrocinada por el político francés Giscard d'Estaing, que fue duramente censurado por los sectores europeos que se negaban a olvidar sus raíces cristianas.

Por una paradoja de la historia fue el rechazo del pueblo francés el que enterró el proyecto jacobino, mientras en España el referéndum resultaba favorable al engendro giscardiano.

FRANCISCO DE CARRERAS, catedrático de Derecho Constitucional, llamó la atención sobre el peligro de que nuestro país se convierta en una democracia jacobina; para él, el riesgo principal provenía de que el órgano legislativo resultara incontrolable por la erosión o la desaparición de los contrapoderes que en su día estableció la Constitución española. El juicio es certero como acostumbran a serlo los emitidos por dicho autor en sus publicaciones en la prensa diaria; pero hemos de comprobar si bastan las soluciones constitucionalistas para remediar el peligro del jacobinismo, que muchas veces se inspiran en fuentes comunes a las del propio jacobinismo.

3. Dedicaré los dos primeros capítulos de mi reflexión a la exposición histórica del jacobinismo; el primero, sobre su nacimiento y sus conclusiones, y el segundo, a ver si bastan para resolver el problema soluciones puramente constitucionalistas.

CAPÍTULO PRIMERO

Consideraciones históricas y filosóficas del jacobinismo

4. Se ha dicho que las revoluciones no surgen en la sociedad humana de manera espontánea y natural, sino que precisan de un soporte económico sin el cual cualquier movimiento revolucionario se hallaría condenado de antemano al más rotundo fracaso; no pretendemos negar esta evidencia que señala al dinero como motor de muchos movimientos humanos, y no podemos olvidar los ejemplos históricos que nos muestran como Inglaterra financió la Gran Revolución de los franceses, y cómo Alemania contribuyó esencialmente a poner las bases económicas de la revolución soviética en Rusia. Pero sí podemos decir que el factor económico y la subvención dineraria a los revolucionarios no podrían explicar, por sí solos, la causa de que se produzca el fenómeno revolucionario.

La revolución necesita además una ideología, más o menos vaga, más o menos concreta, que suministre la base intelectual del fenómeno revolucionario y sirva como antorcha para guiar a las masas que han de afiliarse a la revolución. Cuanto más pueda esta ideología cerrar el camino a toda la ideología externa y convertirse en dogmatismo intransigente; cuanto más pueda aspirar a transformarse este dogmatismo en un misticismo, más fácilmente se podrá obtener un fruto del dinero empleado. No importa que los dogmas no sean totalmente coherentes, estén o no exentos

de contradicciones internas, con tal de que exalten de algún modo el orgullo de las masas a que están destinados; orgullo de pertenecer a una clase, a una nación, a una raza, a una región, etc.

Pero si la ideología y el movimiento revolucionarios se limitan a proporcionar a un grupo el escalo del poder, sin que lleven consigo una transformación radical de las instituciones sociales, apenas sí se puede hablar entonces de una revolución propiamente dicha. La revolución es de temer cuando acomete la tarea de triturar un orden político, social o económico para instaurar uno nuevo sobre las ruinas del antiguo; cuando, con total olvido de las exigencias de la realidad, pretende configurar la sociedad con arreglo a unos moldes apriorísticos, prefabricados por los revolucionarios, olvidando, como se ha dicho, que la sociedad evoluciona de modo continuo y no con movimientos convulsivos.

No obstante, para que la revolución triunfe no basta, en muchos casos, que los ideólogos revolucionarios creen un dogmatismo-mística y que lo transmitan incluso a las masas, si las minorías responsables de la sociedad no se dejan inficionar por el veneno. Pero cuando quienes deberían oponerse a la maniobra revolucionaria se han dejado ganar por la mística en que se apoya, cuando en su fuero interno dudan de la certeza de sus propias convicciones y dan la razón a los contrarios, entonces el movimiento revolucionario tiene ganadas unas bazas indiscutibles.

De una ideología revolucionaria así formada, que haya penetrado en la misma ciudadela contraria cual nuevo caballo de Troya, pueden surgir a veces dogmas que, aun siendo falsos en lo esencial, pervivan durante décadas en incluso durante siglos, sin que nadie tenga siquiera la ocurrencia de ponerlos en duda, y con manifiesta influencia en los organismos vivos de la sociedad.

Tal ocurrió en la Francia de fines del siglo XVIII; el iluminismo racionalista se encargó de fabricar los dogmas que la revolución necesitaba y los Salones, versión inicial y aristocrática de los funestos clubs, se encargaron de transmitir el virus a las diversas clases aristocráticas y religiosas del país. A cada golpe que propinan los revolucionarios a unas instituciones que tienen la base solidísima de varios siglos de existencia, se produce una pausa momentánea, en la que puede adivinarse el terror de agitadores revolucionarios que temen haber ido demasiado lejos y esperan la inevi-

table reacción que ha de aplastarles; pero, es inútil, la reacción no se producirá sino que, por el contrario, las fuerzas antirrevolucionarias les tenderán la mano nuevamente en gesto amistoso; y así, de gesto en gesto, se permite la trituración impune de unas instituciones y que quienes tenían el deber de defender a éstas acaben en la guillotina o en el exilio.

Se ha dicho a menudo que la causa de esta transformación revolucionaria fue la debilidad de determinadas personas; cierto, pero tal debilidad no tuvo su origen en una necesidad o falta de visión de las realidades políticas –necesidad o falta de la visión que hubiesen debido ser inconmensurables- sino en una falta de autoridad moral para emplear la fuerza para combatir unos grupos cuya bandera estaba integrada por una serie de dogmas en los que, en el fondo, creían los mismos personajes que no hubieran debido dudar en apelar a la fuerza para detener las audacias de un grupo de agitadores.

La obra que iniciaron los salones la continuaron los clubs, y en diversas épocas tuvo su reflejo en la obra constitucional y legislativa; y los dogmas del iluminismo que habían servido para realizar la obra revolucionaria continuaron imperando en el campo intelectual, e incluso las reacciones que contra ellos se han operado posteriormente venían a ser como la antítesis hegeliana de la tesis liberal revolucionaria, y estaban viciadas de origen por tal causa.

La Administración de Justicia no es de las instituciones que menos sufrió frente al embate de los dogmas racionalistas. Aún hoy, al cabo de más de siglo y medio, continuamos profesando, en la legalidad oficial y en los tratados de muchas escuelas, los mismos principios creados por la dogmática revolucionaria, sin darnos cuenta de que tal dogmática pugna abiertamente con la realidad cotidiana.

5. Hemos dicho que los autores que integraron el movimiento filosófico y literario conocido como “iluminismo”, prepararon sin duda el advenimiento de la Gran Revolución; es conocido suficientemente el hecho de que, no obstante, la teoría revolucionaria se amamantó especialmente de la producción filosófica de dos autores: ROUSSEAU y MONTESQUIEU. Los enciclopedistas prepararon el clima adecuado; VOLTAIRE, con su influencia sobre filósofos políticos como CONDORCET, contribuyó poderosamente a que la revolución fuera posible en Francia al combatir

el espíritu religioso, y otros autores pueden haber influido más o menos en determinadas facetas o problemas concretos, pero los autores citados prestaron a la revolución sus dogmas fundamentales en lo político y en lo jurídico.

Es curioso notar que lo mismo MONTESQUIEU que ROUSSEAU recogen ciertas tesis que se hallan en autores anteriores, y especialmente en LOCKE, expuestas conjuntamente y de modo coherente; pero los autores citados toman cada uno de LOCKE ciertos aspectos, que desarrollan a su manera, y en direcciones tan opuestas, que cuando los revolucionarios quieren llevar a cabo una síntesis de ambas posiciones doctrinales incurrir en groseros errores y evidentes contradicciones, que salvan con una vacua palabrería la mayor parte de las veces.

La causa de esta discrepancia entre tesis que se hallaban originariamente en el mismo autor inglés obedece al tiempo y al espacio en que se movieron los autores afectados. LOCKE es el teórico de la revolución inglesa, y se ha dicho de él que justificó con su filosofía el comportamiento de los whigs en la Revolución; sus dos tratados sobre el gobierno civil, recuérdese, fueron escritos luego de la segunda revolución –la incruenta- que había terminado con la dinastía de los Estuardo y había llevado al trono a Guillermo de Orange. La experiencia inglesa había demostrado cómo no podía lograrse en el país una estabilidad política apoyándose en el gobierno único del Parlamento, como había pretendido la primera revolución puritana, o en el imperio absoluto del Monarca, como insistían en practicar los Estuardos más o menos veladamente; LOCKE a posteriori de esta experiencia doble, y para justificar el que se haya cambiado la dinastía por otra dispuesta al juego de los dos poderes, acude al convenio o contrato, susceptible de romperse si una de las partes infringe sus deberes – justificación del cambio dinástico-, y defiende para el porvenir que una monarquía moderada como la inglesa precisa lo mismo del Monarca del Parlamento, soberanos ambos en sus esferas respectivas –juego de los dos poderes-.

La tesis de LOCKE va enderezada pues a dotar de base a un movimiento político ya producido; tiene una eficacia indiscutible “hic et nunc”, pero sin pretensiones definidas de inmortalidad. Los filósofos americanos que, como JEFFERSON, dotan de estructura política a la que había de ser con el tiempo la más poderosa nación del mundo, se inspiran en LOCKE, sin duda, y tienden a conseguir una separación de los poderes que no subordine uno a otro y que no haga imposible la precisa interacción

entre ellos; pero, si bien en cierto modo son aprioristas, no debe olvidarse que están creando estructuras nuevas para un país nuevo, y que no son revolucionarios en el sentido social aunque lo sean en el político. No aspiran a destruir estructuras sociales y políticas antiguas, sino que, por el contrario, en el trance de crear instituciones nuevas, obran de acuerdo con la corta tradición y el espíritu de las colonias inglesas.

MONTESQUIEU y ROUSSEAU, por el contrario, no son filósofos políticos aunque hagan filosofía política. No pretenden justificar ningún movimiento político concreto, no se interesan por ningún fenómeno social y político que se produzca “hic et nunc”, sino que, tomando cada uno de la doctrina antigua los elementos que mejor le placen, intenta hallar la base de lo que ha de ser el gobierno humano en todos los tiempos. Y MONTESQUIEU, por ejemplo, ya no dice que la división de poderes sea precisa a una monarquía templada, sino que sostiene que el país que no ha adoptado tal división está dominado por la tiranía y carece de constitución. Para ROUSSEAU, a su vez, la teoría del contrato social no es la expresión de un hecho histórico; con razón ha dicho, por ejemplo, DEL VECCHIO, que no se puede cometer mayor error que interpretar el “Contrato Social” como un relato histórico, o criticarlo como si fuese tal. ROUSSEAU aspira a plasmar cómo debe gobernarse la sociedad civilizada, al ser imposible que vuelva ésta al delicioso estado natural del que no hubiera debido salirse.

Ambos filósofos tienen común el ser dogmáticos y tender en último término a conseguir la libertad del individuo; por ello los revolucionarios pudieron adoptar las tesis de ambos sin que en principio existiera contradicción. No importa a este dogmatismo a que ROUSSEAU sea el padre del racionalismo kantiano en materia jurídica, mientras que MONTESQUIEU cultive el método histórico y constituya con VICO el más claro antecedente del historicismo del siglo XIX; y no importa porque el historicismo de MONTESQUIEU es muy distinto del anglosajón o del germánico, y está todo él preñado de racionalismo; nos atreveríamos a decir que MONTESQUIEU fue dogmático por ser francés, y por ello no utilizó sus estudios históricos para justificar una revolución, sino para, con el tiempo, servir de estandarte a otra. Y es curioso que lo que más ha quedado de MONTESQUIEU sea precisamente aquella doctrina conocida como la de separación de los poderes, obtenida por una mala inteligencia del sistema político inglés, y en la que se muestra menos el método histórico y sobresale el racionalista.

¿Qué consecuencias tiene lo dicho sobre la realidad política concreta? Las consecuencias son de índole trascendental. Mientras los políticos ingleses de la revolución se movieron empíricamente y con conocimiento de la realidad, y sus obras fueron anteriores a las tesis filosóficas, y los políticos americanos supieron hermanar el conocimiento filosófico con el de la realidad política y social, los revolucionarios franceses se dejaron arrastrar a menudo por absurdos apriorismos, totalmente desconectados de la realidad; unos cuantos hombres, con grandes conocimientos de la filosofía de sus autores preferidos, pero con gran ignorancia de todo lo demás, quisieron moldear la sociedad a su antojo, y creyeron que en una nación como Francia, con tradiciones e institutos multiseculares, se podía hacer lo que los legisladores americanos en un pueblo virgen y con una realidad social adecuada. La ayuda prestada a estos mismos americanos antimonárquicos y anticolonialistas por los monarcas franceses y españoles, contribuyó a rodear la revolución americana de un halo de heroísmo y naturalismo a lo Rousseau, y a que se manejara en Francia constantemente el ejemplo de la revolución americana, sin darse cuenta de la enorme disparidad de condiciones sociales en que una y otra se desarrollaron.

Por esto, a la larga, la Revolución escapa de las manos de sus padres espirituales y políticos, y cae en manos de hombres sin tantos conocimientos filosóficos o ninguno, pero hombres de acción al fin, que conocen la realidad y saben cómo manejarla. Y es aleccionador al respecto observar cómo los girondinos, prototipo del leguleyo charlatán – a pesar de los intentos de divinización de Lamartine y autores análogos-, necesitan acudir a Danton cuando se trata de vencer al Monarca a l que traicionaron o de poner en pie de guerra a un ejército republicano.

El apriorismo de los revolucionarios y su desconocimiento de la realidad ha dejado su impronta en todas las instituciones que moldearon o en que influyeron de algún modo. Por otra parte, como los dos filósofos se movieron en distinta dirección, sus tesis anteriormente coherentes, se fueron divorciando y alejando cada vez más, y cuando los revolucionarios quisieron aplicar una y otra incurrieron en lamentables y trágicas contradicciones.

6. MONTESQUIEU, como es bien sabido, introdujo una modificación en la bipartición de los poderes que había preconizado LOCKE; al lado del ejecutivo y del legislativo introdujo el filósofo francés el llamado poder judicial, y definió que esta división de los poderes era imprescindible para asegurar la libertad del individuo. Pero,

si bien para asegurar la independencia del poder judicial pretende que se rechace el sistema del Juez-funcionario, no consigue evitar una cierta dependencia de la justicia respecto del poder legislativo, en cuanto defiende la más absoluta sumisión del Juez a la letra de la Ley.

Es poco conocido, por lo general, aquél pasaje de MONTESQUIEU en que se lee que “*de los tres poderes de que hemos hablado, el de juzgar es, en cierta manera, nulo*”; FENECH, al recordar este pasaje, recuerda también que estas palabras, calificadas de enigmáticas por CARL SCHMITT, hallan su explicación en los párrafos siguientes de la obra del filósofo francés, que, recordando a Roma, rechaza la posibilidad de que el poder judicial se confiera a un Senado permanente, y entiende que los Jueces tienen que salir del pueblo periódicamente para hundirse otra vez en él, de modo que se tema a la Magistratura pero no a los Magistrados.

De las causas que, como hemos dicho en otro lugar, han contribuido a la “*capitis diminutio*” del llamado poder judicial, MONTESQUIEU quiere evitar una: la administrativización de los Jueces; pero cae en la otra, cual es la de la sumisión del Juez a la Ley. Es curioso notar que los revolucionarios, que no dudaron en aceptar la tesis última, no se ocuparon de la primera siquiera en el campo de la especulación.

No es posible olvidar, finalmente, que MONTESQUIEU pudo ser recogido por los revolucionarios franceses a causa de que toda su doctrina estaba empapada de un naturalismo perfectamente compatible con el positivismo racionalista que inicia ROUSSEAU. No en balde MONTESQUIEU entiende que las constituciones están influidas por los factores climáticos y la estructura física del territorio, y da de la Ley un concepto que asemeja la Ley jurídica a la física o naturalista; Se ha dicho con cierta razón que el efecto general que produjo el tratamiento sociológico y antropológico que MONTESQUIEU dispensara a su tesis fue el de reemplazar el enfoque ético que había dominado a la política durante más de un milenio, por un tratamiento netamente naturalista, antecedente de la interpretación económica y materialista de la historia.

7. Al referirnos a ROUSSEAU no vamos a exponer toda su tesis filosófica y política, bien conocidas de otra parte, ni siquiera a hacer un resumen de ellas, ya que esto excede de nuestra tarea. Pero sí conviene recordar algunos dogmas roussonianos que influyeron grandemente en las instituciones jurídicas creadas por la revolución francesa.

ROUSSEAU pretende también garantizar la libertad de los individuos y la igualdad entre ellos, pero por muy distinto camino que MONTESQUIEU; aquel es contrario a la división de poderes que preconizaba este, por la clara razón de que a consecuencia de su tesis contractualista entiende que no existe más poder que la mayoría soberana. Para el ginebrino no es admisible la existencia de un ejecutivo radical en un monarca, y ni siquiera la representación como base de la democracia; la voluntad general debe ser formada mediante la concurrencia de todos los individuos y no por medio de representantes, de aquí que los estados totalitarios hayan afirmado frecuentemente que el empleo del plebiscito y el referéndum es la más clara expresión de la democracia entendido en el sentido rousoniano.

Mediante el contrato y la sumisión de los individuos únicamente a la voluntad general se logra que, en definitiva, todos estén gobernados por sí mismos y no pierdan su libertad; la voluntad general expresará de un modo racional las leyes porque se gobernarán los individuos contratantes, de modo que la Ley vendrá a ser expresión de la voluntad general. En la base de la doctrina rousoniana está pues el absoluto predominio de la Ley, más aún, el que se ha llamado por algunos fetichismo de la Ley; y el pase del poder de la Ley al poder del cuerpo legislativo será muy fácil y se dará en el espacio de menos de un bienio. Si MONTESQUIEU ha dado a la política un enfoque naturalista, ROUSSEAU da al Derecho un sentido positivista y le priva de todo contenido o fundamento ético, de ahí que, cuando hablamos de “jacobinismo” es obvio que nos estamos refiriendo especialmente a la doctrina creada por el filósofo de Ginebra. El Derecho, que vendrá a tener como base la Ley, o el conjunto de leyes producto de la voluntad general o expresión de esta, tendrá como cometido el negativo de hacer coexistir la libertad de los individuos, y no una función ética positiva; la razón, que para ROUSSEAU es infalible, hará que estas leyes no sean arbitrarias. La infalibilidad de la razón y la soberanía de la Ley positiva son, pues, los pivotes de todo el sistema, enderezado este a preservar la libertad.

Con ROUSSEAU sufre uno de los más rudos golpes la milenaria dicotomía “Derecho natural-Derecho positivo”. La razón ha devenido, de instrumento descubridor de la norma ínsita en la naturaleza humana, base del Derecho natural, en instrumento creador de toda ley, sin más base que la misma infalibilidad de la razón, y por ello sobra ya aquélla dicotomía y el Derecho no es más que uno, el producto de la razón enderezado a salvaguardar la libertad. De la doctrina de ROUSSEAU pudo

burlarse VOLTAIRE, pero no pudo librarse la mentalidad privilegiada de KANT; recuérdese el enunciado del imperativo categórico kantiano y se observará el parentesco entre las dos mentalidades creadoras del racionalismo.

Quien se aparta de la verdad recibe ya en este mundo una sanción homogénea a su falta, cual es la de la esterilidad; la llamada blasfemia de GROCIO tendía a secularizar el derecho natural, a privarle de toda base de vida divina o eterna, y a ensalzar la naturaleza humana, pero nunca a suprimir la existencia del Derecho natural ni mucho menos a dejar reducido el Derecho a producto de la razón; no hay duda de que en GROCIO se encuentra el primer paso que había de conducir al descrédito de la escuela iusnaturalista, a la separación de la moral y el Derecho y a la divinización de la razón. A su vez, cuando la creencia en la infalibilidad de la razón cae en una inevitable crisis, los racionalistas recogen el fruto de sus errores en la caída en el más absoluto irracionalismo; al igual que el liberalismo, al adoptar el positivismo jurídico de origen racionalista, puso la primera piedra del Estado totalitario o absolutismo del Estado.

La mística rousoniana de la Ley fue uno de los más influyentes elementos doctrinales de la Gran Revolución y, como no podía ser menos, la adopción de esta mística suponía la destrucción de un verdadero régimen de separación de poderes entendido correctamente y de acuerdo con el modelo anglosajón, sea cual fuere la declaración positiva que de buena fe pudieran hacer los revolucionarios; con razón ha dicho SANCHEZ AGESTA, comparando este misticismo de la Ley con el sistema anglosajón, que *“a aquéllos derechos crecidos y modelados al amparo del Juez se opone el andamiaje de la Ley que los soporta y circunscribe; a una acción social libre desenvuelta en el ámbito del Derecho, se contraponen una administración que aplica y desenvuelve los mandatos de la Ley; y a una judicatura reguladora de la vida civil, fiscal de la vía administrativa y aún constitucional, se enfrenta la idea de un Juez reducido a la aplicación contenciosa de la Ley”*

8. En la Revolución francesa deben distinguirse diversas épocas, que a menudo son olvidadas o confundidas en la actualidad; en ellas predominó a veces la preocupación de dotar a Francia de nuevas instituciones políticas y jurídicas inspiradas en la mística revolucionaria, y a veces la preocupación meramente política de evitar la vuelta de los Borbones y una rendición de cuentas que había que hacer imposible a toda costa, aun cuando ello supusiera entregarse con armas y bagajes a la tiranía napole-

ónica. Es aleccionador al respecto que quienes más sumisos y aduladores se mostraron con respecto al Emperador, fueran girondinos como Duval, Isnard, Pontecouland, etc., que en una época anterior habían denunciado la supuesta tiranía de un Monarca como Luís XVI, y algunos de ellos votaron la muerte del “tirano”.

La época constituyente, que va desde la conversión de los Estados Generales en Asamblea Nacional hasta la promulgación de la primera Constitución y convocatoria de elecciones para la Asamblea Legislativa, muestra, al margen de los trastornos callejeros, una gran vocación del movimiento revolucionario para dotar a Francia de instituciones nuevas, o que los revolucionarios creían tales; lo mismo ocurre más tarde, cuando se redacta la tercera constitución, en la que tuvieron gran influencia los termidorianos, o cuando Sieyès y otros preparan la constitución del Consulado que ha de dejar paso al Imperio napoleónico.

Por el contrario, los períodos caracterizados por los golpes de estado, como el de agosto que derrocó la Monarquía, el de termidor, que puso fin al terror, o los de vendimiario o fructidor, que tienden a impedir la contrarrevolución, muestran poca preocupación por las instituciones y en ellos se desarrolla esencialmente una lucha por el poder. El terror, por ejemplo, con el que instintivamente se asocia la Revolución francesa, fue un período poco importante desde el punto de vista jurídico, ya que las luchas políticas apenas sí dejaron tiempo para una labor institucional seria; la época revolucionaria, que se inicia con la Asamblea Nacional constituyente y termina con la restauración borbónica, es mucho más compleja de lo que se cree, y los momentos más interesantes para el jurista son, a menudo, los menos desarrollados por el historiador genérico o por la divulgación histórica.

Pero hay que decir que de entre los períodos de labor institucional deben destacarse el primero, y luego el conjunto de los demás, ya que ofrecen uno y otro características muy diversas. La Asamblea Nacional estuvo regida por los monárquicos constitucionales, que no sólo llevaban como bandera la mística revolucionaria y el fetichismo de la Ley, sino que además creían sinceramente en sus propias teorías e intentaban servir al país con ellas; es obvio que, mezclados con los constitucionales, abundaban también los oportunistas, los ambiciosos y los resentidos, pero una gran masa de los diputados constitucionales creían sinceramente en las teorías que defendían; es más, muchos de ellos creyeron, en épocas posteriores, que la ley que habían creado bastaba para defenderles, y cayeron víctimas de su propia idolatría legalista a

manos de quienes veían en la teoría un medio de lucha política y de agitación callejera.

Este misticismo de los miembros de la primera asamblea revolucionaria llevó consigo que las creaciones realizadas por ellos fuesen las más puras desde el punto de vista liberal, y constituyesen el germen de las obras revolucionarias posteriores; por ello la tesis jurídica que mantuviese la Asamblea nacional respecto de la Administración de justicia tenga para nosotros una importancia extraordinaria. Luego, en otros períodos institucionales, vendrán las correcciones impuestas por la realidad, pero el idealismo de la primera época no volverá ya a reproducirse.

Los constitucionales son dignos quizá de respeto, pues que muchos de ellos supieron morir por sus propios ideales místicos, pero en modo alguno son dignos de admiración, ya que abrieron la caja de Pandora de la que salieron todos los malos revolucionarios; crearon unas fuerzas que luego no supieron manejar y que les destruyeron a ellos a la vez que a sus enemigos de la derecha.

No obstante todos sus errores, tales como la persecución del clero fiel a Roma, que tanto les había ayudado muchas veces frente al brazo aristocrático de los Estados Generales o como la enorme debilitación del poder real, etc., quizá hubiesen podido conservar su obra –la Constitución monárquica- si no hubiesen perdido toda visión política por un prejuicio legalista; los constitucionales, a pesar de sus apriorismos y sus defectos, había al fin estado en contacto con la realidad tras dos años de gobierno más o menos directo. Se hallaban en estado de comprender problemas inéditos para otros, y sobre todo de jugar con el Monarca un nuevo juego político bajo la Constitución que ellos mismos habían elaborado.

Tal posibilidad histórica se frustró por el gran error de los constitucionales, debido como decimos a sus prejuicios legalistas. Consistió tal error en prohibirse a sí mismos formar parte de la nueva Asamblea Legislativa; la aureola y la fama que habían adquirido los diputados a la constituyente no sirvió políticamente para nada, y a la legislativa fueron no los mejores sino los demagogos que mejor supieron alagar y adular a las masas. Por ello entraron en la nueva Asamblea tan pocos constitucionales y tantos servidores de los clubs, que no querían moderación sino extremismos; y en la lucha de los clubs, el fuldense de los constitucionales no podía competir con los franciscanos de Danton, y mucho menos con el de los jacobinos de Robespierre.

9. Los sucesores de los constitucionales, que son en primer lugar los girondinos ya no creen sinceramente en la legalidad; cuando Roland y su grupo caen del poder, destituidos por el rey al que estaban traicionando, los girondinos no vacilan en prolongar un golpe de estado que acaba con la monarquía, siendo traidores incluso a la Constitución que habían jurado defender. Los girondinos, al tratar de la Ley y su poder, muestran gran hipocresía, y sólo se acuerdan de la legalidad cuando esta les favorece, achaque este muy propio de los revolucionarios de todas las épocas.

Ejecutado el Monarca por la condena a que le somete la Convención, empieza una nueva época; también los posteriores al terror creerán sólo en la Ley cuando esta les favorezca políticamente, y no incurrirán en el primer gran error de los constitucionales, de modo que cuando se disuelve la convención los termidorianos mantienen el pacto de impedir el acceso al poder a cualquier político que no haya contribuido a la condena de los reyes, único medio de evitar que les obliguen a rendir cuentas del regicidio. Cuando las urnas arrojen un resultado contrario, cuando la Municipalidad haya sido rescatada de manos de los jacobinos y termidorianos por la derecha contrarrevolucionaria, no dudarán en apelar al golpe de estado ilegal para continuar detentando el poder y “salvando” la revolución. Y, cuando hace falta, los termidorianos no vacilan en apelar a un medio que, de haber sido usado por el Monarca “tirano”, habría salvado la Monarquía no sin levantar un gran coro de voces de condena. Tal medio fue el de acudir al ejército para que defendiera al grupo de termidorianos regicidas, y es bien sabido que los reyes jamás se atrevieron a utilizar al ejército para aplastar a la Municipalidad de París, mientras que los revolucionarios no dudaron en servirse de las tropas contra la misma legalidad revolucionaria, aunque para ello debieran pagar el precio de entregar el poder civil, a la corta o a la larga, al primer soldado con la capacidad y audacia necesarias para hacerse cargo de él; y Sieyès, que en la época del idealismo liberal había sido el cantor del tercer estado, se arriesga años más tarde a romper la legalidad por medio del golpe de estado, y a dejar el poder en manos de Napoleón Bonaparte que lo asumirá personalmente, sin mengua de que continúe la revolución.

No hay que negarles a los termidorianos mayor sagacidad política que a los constitucionales, porque a estos sus escrúpulos les costaron la vida o el destierro, mientras que a aquéllos su realismo les salvó de un ajuste de cuentas con los Borbones; La prueba está en que, sobrevénida la Restauración, cayó sobre todos los regicidas el edicto de proscripción, del que sólo se libraron algunos revolucionarios

de gran talla política, como Talleyrand, o algunos aduladores oportunistas procedentes del grupo girondino.

El espíritu de la Revolución y las grandes creaciones jurídicas revolucionarias hay que buscarlas, pues, en la obra legislativa de la Asamblea Nacional constituyente, realizada por gente, repetimos, que creía en la mística elaborada por ellos; luego, aunque se hable de la diosa Razón y usurpe el poder un grupo que se denominó a sí mismo con el nombre del “maestro” Rousseau, no tenemos ya idealismo alguno, o cuando más un idealismo muy matizado por preocupaciones políticas superiores a todo dogma teórico.

10. Es muy extensa la bibliografía que narra la influencia de MONTESQUIEU y de ROUSSEAU sobre la obra revolucionaria, especialmente la realizada por la Asamblea constituyente; esto nos releva de tratar aquí extensamente del tema, pero no de realizar algunas precisiones sobre la situación de antagonismo en que se hallaban las teorías de uno y otro filósofo, especialmente en lo que se refiere a la división de poderes y a la Ley.

Si tomamos, por ejemplo, la famosa Declaración de derechos del hombre y del ciudadano de 1789, es indudable que sus redactores quisieron recoger de labio de MONTESQUIEU la doctrina de la división de poderes, cuando en el artículo 16 proclaman que “toda sociedad en la que la garantía de los derechos no esté asegurada, ni la separación de poderes determinada, carece de constitución”. Para MONTESQUIEU, como hemos visto, la separación de poderes exigí verdadero equilibrio, y como máximo sujeción del Juez a la Ley, no al poder legislativo. Mientras el Juez no dictara una norma con carácter general –como acontecían en Francia con los Parlamentos prerrevolucionarios que, como es sabido, eran órganos jurisdiccionales que dictaban a menudo normas de carácter general a pretexto de formular reglamentos- el poder judicial no invadía la esfera reservada al poder legislativo, aunque fallara en ciertos casos resolviendo problemas para los que no existía la ley previa dictada por el poder legislativo; y ciertamente, el poder legislativo no podía invadir la esfera del judicial a pretexto de censurar la aplicación que éste hacía de la Ley.

Ahora bien; a la vez que se inserta en aquélla Declaración la tesis transcrita inspirada en MONTESQUIEU, se afirma en el artículo sexto que “la Ley es la expresión de la voluntad general, y *todos los ciudadanos tienen el derecho a concurrir per-*

sonalmente o por sus representantes a su formación”; y a su vez Sieyès aporta a la Declaración el principio de que la soberanía reside esencialmente en la nación, vale decir, en la mayoría. Claro está que tales principios, en flagrante contradicción con la separación de poderes, siguen al pie de la letra –salvo por lo que se refiere a la representación- las doctrinas de ROUSSEAU. La Asamblea, poder legislativo, que representa a la nación soberana, ostenta verdaderamente todas las preeminencias de la soberanía y los demás poderes jamás podrán servirle de freno a no modificar tal ideología; la voluntad de la mayoría, inspirada por una razón infalible, y referida a los representantes, se convierte en la única Ley y en el único Derecho y frente a la Ley no hay poder que pueda prevalecer.

La razón, por otra parte, es suficiente para crear un cuerpo de leyes que no ofrezcan lagunas ni deban ser alteradas a pretexto de interpretación judicial; al dogma de la Ley sucede así el del ordenamiento jurídico positivo cerrado y suficiente para resolver todos los conflictos de intereses o de conductas que se presenten en la sociedad. La preeminencia de la Ley debe ser tal que el Juez no sólo debe estar sujeto a ella, sino que debe limitarse a aplicarla literalmente sin necesidad de interpretarla.

Las leyes, en el sentido rousoniano, vienen a ser así la salvaguarda de la igualdad, y si fuera posible que los jueces no las aplicaran o hicieran de modo diferente a su tenor literal, desaparecería la preciosa igualdad de todos ante la Ley. Por ello se llega a afirmar que, si el Juez infringe una ley, invade la esfera del poder legislativo e infringe la teoría de la separación de poderes, cosa que jamás se le hubiera ocurrido defender a MONTESQUIEU ni a nadie que entienda correctamente la teoría citada, ya que infringir la Ley en un caso particular no puede suponer en ningún caso la formulación de una regla abstracta de carácter general.

AL fetichismo de la Ley se sigue lógicamente, como hemos dicho, la absoluta preeminencia del poder legislativo y de la Asamblea que lo encarna, y la vigilancia de los demás poderes compete a la Asamblea al entender de los revolucionarios, aunque se haga trizas en la práctica la doctrina de la separación de poderes proclamada en la Declaración.

Ahora bien; esta pluralidad de declaraciones no quedaron limitadas, por lo menos en lo que a lo fundamental se refiere, y sin salvar las contradicciones internas,

a meras afirmaciones platónicas; ya hemos dicho que la euforia racionalista de los constituyentes les llevó a destruir totalmente las instituciones nuevas inspiradas en los principios doctrinales contenidos en las declaraciones.

Como hemos dicho en otra ocasión, los constituyentes franceses tuvieron el valor que ha faltado a muchos reformistas, y que si en ellos fue quizá temeridad en estos hubiese sido a menudo cualidad digna de loa. Puestos a organizar la sociedad y forjado un esquema teórico en que inspirarse, quisieron dar a los problemas sociales, políticos y jurídicos un conjunto de soluciones homogéneas; el dogmatismo es sin duda pernicioso, pero más pernicioso resulta a menudo el carecer por completo de esquemas teóricos y doctrinales que presidan las reformas, ya que entonces se cae en las soluciones aisladas y contradictorias. Si muchas de las soluciones adoptadas por los revolucionarios de la Asamblea Nacional perduran hoy todavía se debe sin duda a la cohesión y homogeneidad, por lo menos externa, que ofrecían las soluciones dadas a los problemas; las contradicciones existentes en el conjunto de soluciones no obedecían, como ocurre hoy frecuentemente, a falta absoluta de principios teóricos, sino a las contradicciones teóricas que, como hemos visto, se habían introducido en el mismo esquema doctrinal que les servía de base; pero no puede negárseles su fidelidad a la dogmática mística adoptada a la hora de pergeñar las nuevas instituciones.

11. Los revolucionarios franceses, en la primera etapa de la Revolución se plantearon el problema que se suscitaría si los jueces habían de fallar un litigio sin ley aplicable, o si fallaban un litigio en contra de la ley; en ambos casos, y aunque podrían hoy considerarse un disparate, consideraban como ya hemos dicho que se produciría una violación del principio de la separación de poderes y de la soberanía de la Ley. Para prevenirlo idearon dos sistemas, en que al principio o al fin la solución estribaba en el llamado *référé*, uno voluntario y otro necesario.

Cuando el Juez civil no hallaba ley aplicable para resolver el caso debía abstenerse de fallar, porque la falta de ley no podía ser suplida sin invadir la esfera del poder legislativo. Debía entonces el Juez suspender la sustanciación del proceso y remitir a la Asamblea legislativa el llamado *référé* voluntario, llamado así porque era el Juez quien debía decidir si había o no ley aplicable y si consultaba o no al órgano legislativo. A la recepción del *référé*, la Asamblea legislativa debía dictar una ley que resolviera el caso litigioso y comunicársela al Juez para que pudiera seguir sustanciando el litigio.

En las circunstancias políticas producidas por la Revolución, donde los jueces que fallaran en determinado sentido corrían el riesgo de ser denunciados como sospechosos de contrarrevolucionarios y acabar en la guillotina, el expediente del *référé* voluntario fue acogido como una solución cómoda para evitar riesgos personales.

Y como la Asamblea legislativa no hay noticia de que tuviera prisa en dictar las leyes requeridas por los jueces, la justicia francesa quedó tremendamente colapsada. De ahí que en 1804, en el Código de Napoleón, en su artículo cuarto, se prohibió a los jueces que se abstuviesen de fallar por inexistencia o insuficiencia de la Ley; se prohibió así que un proceso pudiera acabar en un *non liquet*, y ello supuso el entierro del *référé* voluntario.

En España el *référé* voluntario fue introducido en la Constitución de 1812, y el sistema no se llegó a aplicar jamás. La prohibición correlativa al artículo cuarto del Código de Napoleón, apareció en España en el año 1888, en el Código Civil, cuyo artículo sexto párrafo primero, reprodujo la fórmula francesa, sin que por ello pudiera tener la misma significación que el precepto copiado. Pero, en cambio, se añadió al artículo seis citado un párrafo segundo estableciendo que el Juez, ante la insuficiencia u oscuridad de la Ley, debía aplicar la costumbre o los principios generales del Derecho; y es curioso observar que este párrafo segundo, que no contenía más que una solución técnica, se convirtió durante décadas en el precepto legal eje de la teoría de las fuentes del Derecho.

12. Por lo que se refiere al *référé* necesario el tema obedeció a muy distinto planteamiento. Para vigilar a los jueces y asegurarse de que cumplirían la Ley, se creó el Tribunal de Casación, que carecía como se sabe de carácter jurisdiccional, y al que debía acudir el Ministerio público, en cualquiera de las denominaciones que tuvo según los tiempos, si entendía que una sentencia dictada por los jueces violaba la Ley.

Si el Tribunal de Casación estimaba que había infracción legal por parte del Juez en la sentencia ya dictada, casaba la sentencia, en el sentido de anularla, y remitía el asunto a otro Tribunal de Apelación para que dictara nueva sentencia.

Cabía el riesgo de que el segundo tribunal ratificara la sentencia del Juez en desacato al Tribunal de Casación, y entonces se emitiría un nuevo recurso y el Tribunal de Casación podía volver a casar la sentencia y a remitir el asunto a un tercer Tribunal de

Apelación. De producirse una nueva discordia entre el poder judicial y la Casación, habría que acudir a un *référé*, llamado en este caso necesario, que remitía el Tribunal de Casación a la Asamblea para que dictara la Ley correspondiente.

Andando el tiempo se limitó las posibilidades de discordia a dos, y se decidió que el conflicto fuera resuelto por el Emperador, oído el Consejo de Estado; finalmente, producida la Restauración se determinó que la solución fuese adoptada con carácter vinculante por el Tribunal de Casación reunido en todas sus secciones. Es a partir de este momento que el Tribunal de Casación deviene propiamente un Tribunal no político sino jurisdiccional, aunque el recurso tendrá siempre carácter devolutivo, ya que el Tribunal de Casación puede casar pero no dictar sentencia sobre el fondo, ya que en tal caso invadiría la función jurisdiccional propiamente dicha.

Es bien sabido que en España se introdujo el Recurso de Casación, uniendo bajo el mismo tipo dos recursos distintos, cuales eran el de haberse infringido las formas del juicio, y el de haberse violado las normas materiales atinentes al fondo. Pero como el Tribunal de Casación tuvo en España siempre carácter jurisdiccional, se mantuvo el reenvío al juzgado o a la Sala de Instancia en los recursos por defecto de forma, mientras que, en el caso de estimarse una infracción de la Ley rectora del fondo, el Tribunal de Casación, que era el Tribunal Supremo, casaba la Sentencia de Instancia pero no reenviaba el asunto a los Tribunales ordinarios sino que dictaba sentencia sobre el fondo.

CAPÍTULO SEGUNDO

Insuficiencia de los medios constitucionales para impedir el imperio del jacobinismo

13. Visto lo que antecede llegamos en conclusión a comprobar que la utopía racionalista, como ocurre tantas veces con las utopías, conduce a resultados contrarios a los que se dice pretender. Al desvincularse la ley positiva del bien común, para sujetarla a la voluntad popular, se corre el gravísimo riesgo de que sectores extensos de la sociedad queden privados de la igualdad que debería derivarse de la ley; y no solo esto, se corre el riesgo gravísimo de que se produzcan holocaustos, genocidios, y matanzas por principios religiosos. Así, la igualdad ante la ley que formaba una de

las tres banderas del racionalismo revolucionario en el siglo XIX, se ha visto pervertida en el siglo XX con las mayores manifestaciones de crímenes y exterminios.

Cuando censuramos el holocausto nazi, no podemos olvidar que las leyes que lo autorizaron fueron dictadas por asambleas elegidas por el pueblo y que contaban dichos órganos con representantes elegidos por amplia mayoría. Otro tanto cabría decir de los regímenes de inspiración marxista-leninista con masacres que se cuentan por millones de ciudadanos abatidos sin ningún amparo en la ley.

Cuando en la sociedad actual española se nos dice por los gobernantes que el derecho se crea mediante las leyes aprobadas por el Congreso, debemos preguntarnos: ¿si no hay límite que provenga del exterior, por qué censuramos las leyes del holocausto nazi y hemos de aprobar el sistema de que los derechos en España sean creados por el Congreso? Como veremos en el capítulo correspondiente, al hacer referencia expresa al derecho penal, ocurre hoy mismo en España con la aprobación de leyes que autorizan el genocidio de los concebidos y no nacidos.

Se nos dirá que al sistema español no cabe imputarle los vicios del sistema nazi, por cuanto se mantiene el juego de las minorías y de la separación de poderes. En la famosa trilogía libertad, igualdad y fraternidad, la igualdad se defendía por la ley y la libertad por la separación de poderes. El problema estriba en que la misma falsedad con que se manipula la supuesta igualdad de la ley, se ha venido utilizando con la teórica separación de poderes.

En la filosofía política la pluralidad de poderes no nace como un fenómeno de separación, sino como de un contrapeso o balanza. El origen inglés de la balanza de poderes está en la misma base de la cuestión. Si mucho antes de la gran revolución el contrapeso de los poderes se defiende en Inglaterra a los efectos del régimen jurídico interno, dos siglos después la balanza de poderes se aplicará por el Imperio Británico a las relaciones con otros países e imperios. Como veremos seguidamente, el origen de la institución hace que sea muy distinta ésta de la que hoy pretendemos defender.

En las primeras formulaciones teóricas de la separación de poderes está ausente prácticamente el problema de las relaciones entre Juez y Ley. A Bolingbroke y especialmente a Locke les preocupan otros problemas. El absolutismo de los prime-

ros Estuardos en Inglaterra conducirá a la guerra civil, con el resultado paradójico que quienes lucharon para contraponer al poder del Rey el poder del Parlamento consiguieron, una vez ejecutado Carlos I, instaurar en el Estado un único poder omnímodo y tiránico, representado por Cronwell como Lord Protector del Parlamento.

A la muerte del tirano se busca de nuevo el contrapeso de los dos poderes mediante la restauración monárquica, pero el remedio es estéril ya que el tercer Estuardo, aun sin ser leal a lo pactado, mantendrá en cierto modo el statu quo, pero el último, Jacobo II, forzará a los liberales a una segunda revolución. Sólo que, escarmentados, ya no cederán al rencor contra la Corona, sino que buscarán una nueva dinastía que sirva lealmente al pacto constitucional, para usar un término de nuestros días. Y Guillermo de Orange cumplió el mismo papel que a fines del siglo XIX quiso el General Prim encomendar a Amadeo de Saboya.

Por ello LOCKE, que es en cierto modo el teórico de la segunda revolución, defiende el contrapeso o balanza de los dos poderes: el regio, que equivale al poder ejecutivo, y el parlamentario, que puede controlar al ejecutivo, legislar y, sobre todo, sujetar al ejecutivo en el ejercicio de su potestad fiscal.

Poco ha de preocuparle a LOCKE el problema del Juez frente a la Ley, cuando allí no se desconfía de los Jueces y, además, el mismo Derecho se funda en el precedente y la norma legal es propiamente una excepción. Ya señalaba hace muchos años Puig Brutau, en su magnífica monografía sobre la jurisprudencia como fuente del Derecho, que en el Continente europeo se había recibido el Derecho romano como formulación normativa, mientras que los ingleses habían recibido de Roma el sistema de producción judicial del Derecho.

La Constitución norteamericana y su régimen presidencialista le deben a Locke mucho más que al más conocido teórico de la separación de poderes, Barón de MONTESQUIEU. El equilibrio de poderes se produce sobre todo entre el ejecutivo del Presidente y el legislativo del Senado y la Cámara de Representantes; para la estructura judicial adoptan soluciones autóctonas que varían además en cada Estado federado y en el Estado federal.

14. En la separación de poderes de la segunda revolución inglesa o de las diversas formas presidencialistas que se perfilan en la mayoría de estados americanos, sí que

cabe entender que el poder legislativo sirve de contrapeso al poder ejecutivo; los presidentes, elegidos por el pueblo, se configuran como las monarquías absolutas europeas, pero no como las constitucionales de la época histórica en que vivimos.

Es sabido que el paso del monarca como titular del poder ejecutivo, al Rey como titular de la Corona en un régimen parlamentario, fue fruto de la costumbre, costumbre que tanto valor constituyente tiene en Inglaterra. La entrada de un Rey cabeza de otra dinastía, que ignoraba el inglés, determinó que para no aburrirse en las reuniones del Consejo nombrara a un Primer Ministro, que él tenía derecho a elegir. Surgió así la figura del “Premier”, que andando el tiempo asumió el gobierno del reino. El Rey Jorge I, que dio origen a esa costumbre, descubrió que los problemas con la Cámara de los Comunes eran pocos si el Premier militaba en el partido o partidos que tenían mayoría en dicha Cámara, de modo que, paulatinamente, se convirtió en costumbre que el gobierno y por ende el poder ejecutivo se ostentara por los grupos o partidos que controlaban el poder legislativo.

Así surgió la figura del parlamentarismo, que con diversos matices pasó a los países europeos. No cabe pues engañarse; la separación de poderes de Locke quedó falseada a través de las décadas, ya que el poder legislativo y el poder ejecutivo no están separados, puesto que quienes tienen el control del órgano legislativo asumen además el poder ejecutivo. De modo fiel a sus orígenes consuetudinarios, en muchos sistemas parlamentarios se conservaba al monarca o presidente, por lo menos, el derecho a disolver el órgano legislativo, ya por su propio criterio, ya por entender que el órgano legislativo había dejado de representar a la sociedad.

En algunas constituciones modernas, como la nacida en la Francia del General De Gaulle, se han introducido limitaciones muy importantes y razonables para reinstalar un margen de separación de poderes dentro del sistema parlamentario.

La conclusión a que llegamos luego de lo dicho hasta aquí, es ciertamente desoladora al comprobar que las tesis políticas que acuñaron los revolucionarios franceses, y que hoy se quieren volver a imponer al pueblo español y a otros europeos, constituye un fraude de grandes proporciones.

El fetichismo de la ley de Juan Jacobo Rousseau se fundaba en la voluntad general de la sociedad sin mediatización alguna; se trataba de una concepción orgánica de la sociedad que debería manifestar su voluntad sin que nadie interviniera

ni fuera sustraída por otros grupos o intereses. En el momento en que se funde la tesis roussoniana con la separación de poderes de Montesquieu, la tesis de Rousseau queda falseada ya que la ley ya no va a ser expresión de la voluntad general sino de la voluntad de los representantes elegidos, de modo que el órgano fundamental en la tesis del contrato social, o sea la sociedad, es sustituido por otro órgano, llámese Cortes, Asamblea, Congreso o Convención, en el que nunca pensó Rousseau.

Y a su vez, al interpretar la separación de poderes de Montesquieu a la luz del parlamentarismo surgido de la costumbre inglesa, se produce el nuevo fraude de que no hay separación de poderes, ya que el ejecutivo y el legislativo van a estar de facto en manos del Gobierno que elijan los representantes del pueblo. Y en nuestro sistema se le quiere entregar el poder judicial por añadidura.

15. En nuestro sistema parlamentario, introducido por la Constitución de 1978, ¿podemos considerar que hay suficientes contrapoderes para que no pueda caerse en la soberanía del Congreso y su declarado jacobinismo? Veámoslo.

Examinaremos primero la figura del Jefe del Estado, representado por el Rey surgido a la vida política como príncipe de España por designación de las Cortes españolas del General Franco, que lo declararon sucesor de la corona. Al fallecer el Generalísimo Franco fue proclamado Rey de España por las propias Cortes.

Los poderes que heredaba el Rey del Generalísimo fallecido eran muchísimo más amplios que los que se le reconocieron luego en la Constitución española, al reconocerle no obstante su derecho a la corona para él y sus sucesores legítimos.

El Rey de España tiene hoy una innegable autoridad moral, pero sus posibilidades de actuar como contrapoder no existen. El Rey no puede elegir al presidente del Gobierno, y ni siquiera puede proponerlo. No puede vetar una ley, y así vemos como ha firmado dos leyes en años sucesivos que suponían la masacre de millares de súbditos suyos por el delito de no haber nacido.

En el Régimen salido de la Transición española no se produjo limitación alguna del abuso del Poder, que pudiera provenir de una decisión real, hasta llegar a que se negara al Rey constitucional la facultad de disolver el Congreso que –no cabe olvidar– se había reconocido al presidente de la República en la Constitución de 1932.

No está de más señalar que los gobiernos ultraliberales tienen auténtica alergia a las disoluciones de Cortes y Asambleas por un órgano soberano, ya se trate del Rey ya de un Presidente de la República. Bueno será recordar un incidente de que hoy no se habla y que, como tantos otros, se quiere sepultar en el olvido. Es bien sabido que en la constitución republicana de 1932, el Presidente de la República, que no tenía el gobierno del país, podía acordar la disolución de las Cortes si estimaba que las existentes habían dejado de representar la verdadera voluntad del pueblo; la limitación impuesta al Presidente consistía en que si utilizaba por dos veces su derecho de disolución sin fundamento, podía ser cesado de su cargo por las Cortes. La doctrina constitucional de la época dejaba bien claro que la falta de fundamento de la disolución debía provenir de que los ciudadanos hubiesen vuelto a elegir a los mismos grupos políticos que controlaban las Cortes disueltas; si, por el contrario, las fuerzas políticas que obtenían el control de las Cortes estaban en la oposición de las disueltas, era obvio que el Presidente había obrado con entera corrección.

Recordemos, no obstante, lo que le ocurrió a don Niceto Alcalá Zamora, primer Presidente de la República. Las Cortes nacidas de las primeras elecciones republicanas optaron por mayorías de radicalismo izquierdista, que se manifestó especialmente en la actitud contraria a la Iglesia Católica y a los católicos en general; radicalismo que se manifestaba no sólo en las leyes sino incluso en la tolerancia de la violencia callejera. Baste recordar la quema de conventos de mayo de 1932, que no fue reprimida por las fuerzas de orden público porque don Manuel Azaña, que fue luego segundo Presidente, afirmó que todos los templos de España no valían la vida de un republicano. No dudó en cambio reprimir los desafueros anarquistas, reprimidas en un famoso caso con el fusilamiento de unos cuantos anarquistas que se habían hecho fuertes en la aldea de Casas Viejas. La consigna de que se acabara la algarada con “tiros a la barriga” circuló por toda España y mermó considerablemente el prestigio del señor Azaña.

Siguiendo la historia, en el año 1933 el Presidente Alcalá Zamora disolvió las Cortes en ejercicio de su derecho constitucional; el fundamento era claro, ya que las elecciones convocadas dieron la mayoría a la derecha y al centro, quedando en la oposición los antiguos detentadores del poder. No hace falta recordar que cuando la derecha reclamó en el año 1934 su entrada en el Gobierno, que hasta entonces había sido de centro, los grupos de la oposición se alzaron en armas en el mes de octubre. Hoy

nadie quiere recordar que don Luis Companys, Presidente de la Generalidad de Cataluña, fue condenado por rebelión en sentencia del Tribunal legítimo republicano.

A fines del año 35, el Presidente de la República usó de nuevo su derecho a disolver las Cortes; y en las elecciones de 16 de febrero de 1936, los partidos del llamado Frente Popular obtuvieron la mayoría absoluta de las Cortes, pasando los anteriores gobernantes a la oposición. Con ello se demostró que la segunda disolución estaba bien fundada. Pero los partidos triunfantes, que no perdonaban a don Niceto la disolución de 1933, estimaron que las dos disoluciones de las Cortes habían sido abusivas y procedieron contra toda legitimidad a cesar al Presidente Alcalá Zamora y sustituirlo por el señor Azaña. Todo ello sirvió para ahondar más la división entre los españoles.

En conclusión; la autoridad moral del Rey no sirve en absoluto para frenar el jacobinismo que se ha instalado ya hoy en nuestro país.

16. En la Constitución española se crearon dos organismos que habían de ser independientes de la presión política, con diverso cometido: el primero, y más importante debía velar por la adecuación de las leyes a la Constitución, previniendo así cualquier norma inconstitucional que pudieran dar los poderes legislativos; el segundo, debía constituirse en el consejo rector del tercer poder del Estado, el judicial, asegurando así la independencia de los jueces y tribunales.

En este párrafo vamos a ocuparnos del Tribunal Constitucional, concebido con una triple dirección: recibir los recursos de inconstitucionalidad contra leyes y normas jurídicas que pudieran promover la multitud de personas o instituciones legitimadas por ley; resolver las cuestiones de inconstitucionalidad que pudieran plantear los jueces y tribunales ante la necesidad de aplicar una ley o norma jurídica que entendieran inconstitucional; y dar amparo a los ciudadanos y entes que lo reclamaran frente a actos de la Administración.

Hemos de ver si el Tribunal ha alcanzado las metas que se preveían en la Constitución, cuyos autores, aun siendo algunos insignes juristas, carecían de un conocimiento profundo de la vida procesal española. En este sentido, al regular el recurso de amparo, que consideraban excepcional, no previeron que los abogados

CURSO 2009-2010

utilizarían tal recurso en todos los recursos que perdieran ante los tribunales de justicia, lo que llevaría consigo un auténtico alud que bloquearía al Tribunal produciéndose años de retraso, a pesar de que un enorme porcentaje de recursos son rechazados en trámite de admisión sin demasiadas explicaciones.

No obstante, a los efectos de examinar el Tribunal Constitucional como un poder que pudiera frustrar las tentaciones jacobinas del Gobierno y el Congreso, hemos de centrarnos en el recurso y la cuestión de inconstitucionalidad.

En primer término la constitución del Tribunal adolece de un defecto que no hubiera pasado inadvertido a cualquier procesalista que se hubiera consultado: el Tribunal consta de 20 miembros, lo que supone la posibilidad de que el Presidente tenga que usar el voto dirimente en caso de empate; por ello, lo mejor para un Tribunal colegiado es que lo integre un número impar de magistrados, al efecto de que no sea necesario normalmente que use el voto dirimente el que en cada caso ostente la presidencia.

Esto trae a la memoria el primer caso en que el Tribunal Constitucional tuvo que pronunciarse frente a un abuso del Gobierno; Me refiero al caso Rumasa, en el que existió un recurso de inconstitucionalidad contra el decreto ley de expropiación de dicha Rumasa, y a la vez una cuestión de inconstitucionalidad planteada por el juez que conocía de un interdicto.

Se da la circunstancia de que el presidente del Tribunal, al tomar posesión de su cargo, dijo públicamente que nunca usaría del voto dirimente ya que siempre votaría con la mayoría de miembros del Tribunal. Pues bien; ante la enorme presión política que cayó sobre el Tribunal dada la manifiesta inconstitucionalidad del decreto ley, así como de la ley posterior que quiso convalidarlo, seis miembros del Tribunal votaron a favor de la inconstitucionalidad y cinco en contra; y el presidente faltando al principio que había anunciado con solemnidad, votó a favor de la minoría y salvó la faz del Gobierno usando del voto dirimente. En la primera ocasión, el Tribunal no resultó precisamente prestigiado. Debe añadirse además, que la sentencia fue filtrada antes de que los disidentes formularan su voto reservado, y que ello motivó que se interpusiera querrela por revelación de secretos oficiales contra cualquiera de los veinte magistrados que hubiera filtrado la sentencia, querrela que fue admitida por la

Sala segunda del Tribunal Supremo reunida en pleno por once votos contra tres, aunque luego de su tramitación fue sobreseída la causa por la Sala ordinaria, integrada por los tres magistrados que se habían opuesto a la admisión de la querrela. No puede afirmarse que esto produjera la renuncia del presidente, pero lo cierto es que al poco tiempo dicho presidente renunció a su cargo y volvió al exilio de donde había salido.

Como puede verse, cosas que parecen accidentales como que el número de magistrados sea par o impar, pueden tener consecuencias graves en el ejercicio de su función por los magistrados designados. Y, como siempre, quiero señalar que la crítica es al sistema no a las personas, ya que entre los magistrados que votaron a favor del Gobierno se cuentan personas dignísimas que merecen todo mi respeto.

17. Al crearse el Tribunal se introdujo en la ley constitutiva el recurso previo de inconstitucionalidad; con tal recurso la ley impugnada quedaba en suspenso hasta tanto que el Tribunal se pronunciara. El sistema sí era importante porque podía frenar los abusos del poder; al no poder entrar en vigor la ley hasta tanto que el Tribunal se hubiese pronunciado, la mera paralización entrañaba un aviso mientras estaba pendiente el recurso y sobretodo el abuso desaparecía si el Tribunal Constitucional estimaba el recurso contra la norma abusiva.

Y porque esto no convenía a los gobiernos que ha padecido España, con una mayor o menor intensidad de espíritu jacobino, el recurso previo fue suprimido de tal manera que la ley tiene vigencia a pesar del recurso y hasta que el recurso se decida.

La consecuencia de este despropósito la estamos padeciendo hoy ante el recurso contra el Estatuto de autonomía de Cataluña. Si el Estatuto no hubiera podido aplicarse hasta que el Tribunal Constitucional decidiera los recursos pendientes, no se habría producido el auténtico escándalo existente hoy, especialmente en Cataluña, por la posibilidad de que años después de que se esté aplicando el Estatuto se vea este recortado por una sentencia del Constitucional que se ha demorado escandalosamente durante más de cuatro años. Y esto hace que públicamente, personas con responsabilidad política rechacen la solución que el Tribunal pueda dar al recurso y ataquen al prestigio del Tribunal con toda clase de armas. Estamos pues en presencia de un ataque directo y público a la Constitución por parte de quienes tienen el deber de defenderla.

CURSO 2009-2010

Para desprestigiar al Tribunal, se ha llegado a decir por el Presidente de la Generalidad de Cataluña que lo sucedido en el Tribunal, con ocasión de la recusación de un magistrado no se ha dado en ningún país civilizado occidental. Se trataba, como es sabido, de la recusación de un magistrado porque había con anterioridad emitido dictamen a favor de una de las partes del litigio como era la Generalidad de Cataluña y del Estatuto en concreto. Pues bien; hasta tal punto la afirmación es incierta, que es bien sabido que en Tribunal Internacional de Justicia de la Haya, con ocasión del asunto de la “Barcelona Traction”, en el litigio entre Bélgica y España, el magistrado paquistaní se abstuvo de intervenir en la causa, porque previamente había emitido un dictamen en un punto secundario a favor de FECSA, que era la compañía privada afectada principalmente por el pleito entre los dos estados. Ese magistrado no esperó a que lo recusaran y se abstuvo por su propia iniciativa.

Para la eficacia del Tribunal Constitucional habría sido indispensable que la propuesta de quienes habían de ser miembros del Tribunal surgiera de entidades apolíticas y de prestigio en la sociedad civil; pero como no se tomaron garantías al respecto, nadie puede negar que sobre los miembros del Tribunal pesan presiones políticas, y basta leer la prensa que cada día señala la filiación política de cada miembro del Tribunal o por lo menos cuál fue la formación política que les propuso como magistrados.

En conclusión; ni el Tribunal Constitucional ha podido o sabido actuar como contrapoder frente a los abusos del poder legislativo y gubernativo, ni los grupos políticos o los poderes mediáticos han sabido crear en el pueblo un respeto por la autoridad de este Tribunal.

18. Si pasamos al otro órgano creado en la Constitución, el llamado Consejo General del Poder Judicial, la impresión de un observador objetivo es sencillamente penosa. Al redactarse la Constitución estaban de moda los consejos del poder judicial creados en Francia y en Italia; y era en vano que los estudiosos observaran que en Francia el consejo era un órgano asesor de la presidencia de la República y que, en Italia por el contrario, el consejo ejercía sus poderes omnímodos hasta el punto de que en un congreso de la judicatura italiana, celebrado con anterioridad a nuestra Constitución, se concluía que los jueces debían defender su independencia frente al poder ejecutivo antes de que se creara el consejo del poder judicial, ya que a partir de tal momento la independencia quedaba muchas veces mermada por el llamado órgano de

gobierno de los jueces. Es obvio que de esto no sabían nada, o no querían saberlo, los redactores de la Constitución española, y surgió así el llamado Consejo General del Poder Judicial, como órgano rector de los jueces.

Aprobada la Constitución, y creado el Consejo General del Poder Judicial, autores que ignoraban lo más esencial de Montesquieu, se apresuraron a señalar que el Consejo suponía nada menos que la separación de poderes en España. Como tuve ocasión de señalar en una comunicación que remití y defendí en la primera reunión de estudios celebrada en el propio Consejo, la naturaleza jurídica del mismo carecía de carácter jurisdiccional y era ni más ni menos que un organismo administrativo injertado en la estructura de la Constitución española.

Claro está que en la propia Constitución se producía una contradicción entre normas de un mismo capítulo; por muchos esfuerzos dialécticos que se haga no podrá decirse sin contradicción que los jueces españoles están sólo sujetos a la ley (artículo 117.1) y que los jueces españoles están regidos por el Consejo General del Poder Judicial (artículo 122.2).

Se vaticinaba en mi comunicación que, con el tiempo, la política y los partidos intentarían dominar al Consejo y a los jueces, tesis que mereció los reproches de algún vocal del Consejo presente, que se sintió aludido por el hecho de que era Diputado y nombrado por el Congreso.

En los primeros años pareció que mis vaticinios no se cumplirían; el sistema ideado por la Constitución fijaba en doce los consejeros que serían elegidos por los profesionales de la justicia, y en ocho los que serían nombrados por las Cámaras legislativas, cuatro por el Congreso y cuatro por el Senado; de hecho, fue nombrado Presidente del Consejo y del Tribunal Supremo un Magistrado ilustre, que intentó que el Consejo no se politizara, y lo consiguió, no sin alguna excepción.

Pero vino entonces la reforma aciaga de la Ley orgánica del Poder judicial, aprobada por el primer Congreso de mayoría socialista. Se estimó que la Constitución, al exigir que doce de los consejeros fueran Magistrados, no obligaba a que fueran los jueces quienes eligieran, de modo que era más democrático que fueran todos elegidos por las Cámaras legislativas, aunque el nombramiento de doce debiera recaer sobre profesionales judiciales. El Tribunal Constitucional, aunque

reconoció implícitamente que esta no era precisamente la voluntad del Constituyente, aceptó que sin embargo no infringía la Constitución.

Qué duda cabe de que la maniobra tendía a enterrar ya no al Montesquieu real, que jamás hubiera sancionado ninguna de las dos fórmulas, sino incluso al Montesquieu imaginario creado por necesidad del argumento.

Si alguien dudara de la certeza de mi vaticinio, le bastaría con leer la prensa diaria y comprobar los reproches que se formulan a los grupos de consejeros por su real o supuesta filiación política, así como las notas de reproches que se dirigen unos a otros algunos consejeros.

19. Hemos de concluir en el sentido de que los medios dados por la Constitución para frenar el jacobinismo del Gobierno, no han servido ni sirven en la actualidad, a veces sin voluntad de los protagonistas, pero a veces con perfecta y definida intención. Y es que cualquier instrumento jurídico falla si se prescinde del fundamento ético que deben tener las instituciones, y siempre que además obedezcan a la ética quienes ejercen responsabilidades públicas.

Y para ello no basta con decirlo sino que es preciso demostrarlo con hechos; asombra, por ejemplo que una señora vicepresidenta del Gobierno hable de ética en sus viajes a Europa cuando, como portavoz del Gobierno, encarna las más puras esencias del jacobinismo; a ella se debe la afirmación de que la ley del aborto ha creado el derecho de la mujer a abortar. En la parte correspondiente volveremos sobre este disparate jurídico.

CAPÍTULO TERCERO

Los poderes del Estado en una concepción iusnaturalista del Derecho

20. En la última lección que profesé en la Universidad como profesor en activo, a la que antes he aludido (página 29), recordaba que el hombre en general, y el jurista en particular, deben volver a Dios, porque, como expresaba el salmista, si Dios no edifica la casa en vano se afanan los constructores. Añadía que si el jurista tiene fe no puede olvidar a Dios en sus construcciones; pero, incluso si carece de ella, puede la concepción iusnaturalista satisfacer sus preocupaciones, adoptando en cierto modo la

posición de Grocio: bucear en la naturaleza con el instrumento de la recta razón ha de conducir al conocimiento de la verdad, aunque no se tenga fe en el Autor de la naturaleza.

Debemos salir nuevamente al paso de la objeción de unilateralismo que se nos puede formular: la concepción iusnaturalista solo es posible en quienes tienen una determinada fe religiosa, pero no en los agnósticos o de creencias religiosas distintas. La concepción iusnaturalista es posible en quien busque en la naturaleza humana del hombre racional los principios normativos que objetivan la virtud de la Justicia y en que se apoyan y sustentan el poder, la ley y la sentencia.

Hemos de iniciar la presente reflexión tomando como objeto el poder o autoridad en la sociedad, con carácter general, para luego tratar de los diversos poderes y sus problemas específicos.

El poder, nos dice San Pablo, viene de Dios y no hay potestad que de Dios no venga; por lo mismo, quien resiste las disposiciones del poder a Dios mismo resiste. No excluye tal principio la posibilidad de rebelión contra un poder tiránico, derecho de los ciudadanos que sólo puede ser ejercitado en casos muy extremos y a falta de todo otro remedio. Pero el hombre, por la misma naturaleza de la sociedad en que vive, debe sujetarse a quién o quiénes tienen el poder.

Este poder no se concede directamente a las personas que lo disfrutan, como pretendía Jacobo I Estuardo, campeón teórico del absolutismo protestante, sino a la sociedad misma, y es la sociedad quién transmite el poder a sus gobernantes o regidores. No cabe pretender que la democracia y la separación de poderes sean exigencia del Derecho natural, pero sí una de las fórmulas que la cultura humana ha elaborado para discernir a quién o a quiénes ha de transmitir el poder que de Dios ha recibido, siempre que no se falseen los mismos principios en que se inspiran una y otra. En todo caso, no repugna a la concepción iusnaturalista el que el poder o la soberanía radiquen en la sociedad, se designe como pueblo o nación, antes al contrario, responde a doctrina defendida, entre otros, por los teólogos juristas de nuestro siglo de oro.

El poder es indispensable en la sociedad porque, por la propia naturaleza humana, alguien debe regir la comunidad para enderezar todas las potestades al bien común; bien común que no es el interés de la mayoría, sino los bienes que corres-

ponden a todos y a cada uno de los estamentos o grupos sociales en coordinación armónica; y entre tales bienes se hallan los derechos fundamentales de la persona como tal, sin respeto de los cuales se atenta gravemente al bien común. El genocidio de un grupo de seres no pierde su carácter por el hecho de que lo acuerde o sancione una mayoría.

Al reconocer el origen divino del poder no se degrada al hombre ni al Derecho, antes al contrario, se confiere al poder y al Derecho positivo un fundamento que no depende de la coacción; la fuerza de obligar de la norma jurídica o de la disposición de la autoridad surge de la misma naturaleza de la sociedad, de modo que se devuelve al Derecho una raíz ética que nunca debe perder, a no ser que indefectiblemente convirtamos el Derecho en un fenómeno de fuerza.

La Autoridad, o sea el órgano social que ejerce el Poder, es el fundamento del orden jurídico; sin autoridad o poder enderezados al bien común no existe orden jurídico, y la sociedad misma se desmorona o cae en las formas tiránicas de dominación. En estos últimos años hemos presenciado el desplome de la utopía comunista, que para conseguir una sociedad sin estado en el futuro, construyó un estado que aherrajó a la sociedad civil bajo la más sangrienta de las dictaduras. Y la experiencia nos demuestra hasta qué punto son utópicos los anarquismos de toda clase.

Pues bien, una de las formas de ejercicio de Autoridad en la sociedad es asegurar la justicia en las relaciones entre los ciudadanos y entre estos y el poder mismo. Se trata de ordenar las conductas humanas de modo que se obtenga el bien común y se idealice la justicia, y normalmente la ordenación de conductas comporta un juicio que enlaza una conducta antecedente con otra conducta consecuente. La forma de juicio es predicable de la sentencia judicial, pero también de la ley, pues sin juicio no puede existir ordenación a no ser que la sociedad quede entregada a la irracionalidad o a la arbitrariedad de los detentadores del poder.

21. Cuando nos referimos al juicio del legislador ocurre que en él se enlazan dos conductas futuras e hipotéticas mientras que en el juicio del juez una conducta pretérita, pero concreta e histórica, enlaza con otra conducta futura e impuesta a una persona igualmente concreta. Si no profundizamos en cada uno de estos juicios será imposible resolver el problema que nos planteamos como base de este trabajo.

Puede parecer que cuando el juez formula su juicio debe apoyarse en el derecho positivo, mientras que el legislador, con su juicio, no se apoya en la ley sino que la crea. Pero esto no excluye que el legislador, como titular de un poder, está sujeto al derecho natural, ya que como hombre que es no puede prescindir de los principios inmutables de tal Derecho, a no ser que caiga en una esquizofrenia – tan frecuente a veces – de que por razón de Estado se crea libre de someterse a los dictados de aquel Derecho cuando actúe en el ejercicio de potestades públicas.

Ahora bien; existen situaciones que el legislador debe regular de un modo concreto si no quiere faltar a la Justicia objetivada por el Derecho natural, y entonces la norma positiva debe ser la plasmación del principio normativo jurídico natural. Pero estas situaciones son las menos, ya que en muchísimas situaciones es el legislador el que determina lo que es justo para el futuro, eligiendo entre posibilidades diversas. La famosa fórmula platonizante de San Agustín, que tantas veces le oí al profesor LUÑO PEÑA, y que a primera vista podría parecer un tanto cabalística, refleja de un modo certero cuanto acabo de exponer.

Decía la fórmula agustiniana: “bonum quia praeceptum, malum quia prohibitum; praeceptum quia bonum, prohibitum quia malum”. Existen hipótesis, las menos, en que el legislador ha de mandar una cosa porque es buena, y ha de prohibir otra porque es mala; la justicia o la injusticia de una determinada conducta no depende del legislador, sino que este debe proclamarla mediante la imposición o la prohibición. Pero en el mayor número de situaciones es el legislador, al dictar la norma, quien determina que la conducta que está recogida en su supuesto de hecho sea buena o mala, justa o injusta. Una vez más, al predicar la sujeción del poder al Derecho natural, no sólo no se degrada al hombre como legislador sino que se le ensalza y reconoce con la autoridad necesaria para hacer que unas conductas, hasta entonces indiferentes al Derecho, pasen a ser justas o injustas.

22. Entre los teólogos juristas españoles, singularmente VITORIA, DOMINGO DE SOTO y SUAREZ, la fórmula agustiniana tiene un desenvolvimiento que resulta especialmente revelador. El Derecho natural, que no coincide ni se identifica con la naturaleza – en contra de la tesis de VAZQUEZ y que luego seguiría GROCIO -, no precisa de formulaciones positivas para obligar a todos los hombres por su misma naturaleza humana. Pero el legislador se halla ante situaciones en que debe dictar

leyes positivas que deriven del Derecho natural “per modum conclusionis”, porque la ley positiva ha de tener un contenido que se impone como conclusión racional y lógica de la ley natural.

En cambio, al regular la mayoría de conductas humanas, la ley positiva deriva del Derecho natural “per modum determinationis”; ante un determinado supuesto de hecho, la ley natural no impone una determinada conducta como consiguiente, por la potísima razón de que caben diversas posibilidades igualmente lícitas en principio. El legislador podrá optar por cualquiera de las soluciones lícitas en principio, y cualquiera que sea la solución que adopte no sólo no violará el Derecho natural, sino que este hará que las conductas mandadas o prohibidas sean justas o injustas a partir del momento en que el legislador ejercitó su opción.

A los autores citados, la doctrina de los modos de derivación del Derecho positivo respecto del Derecho natural les sirvió especialmente para distinguir el Derecho de gentes del Derecho civil, y proporcionaron la base sólida en que apoyar el Derecho Internacional. Seguidamente veremos cómo para el jurista moderno, y especialmente para el procesalista, aquella doctrina deviene esclarecedora.

El legislador prudente, cuando deba optar entre diversas posibilidades igualmente lícitas en principio, buscará en la tradición de la comunidad en que vive, en el modo cómo los ciudadanos han vivido las relaciones jurídicas, la base de su juicio normativo. Las conquistas de la escuela histórica, de tanta raigambre en Cataluña, tienen aquí perfecta cabida, sin rozar en cambio el ámbito de vigencia del Derecho natural. La sociología moderna, las encuestas, los métodos de conocimiento de la sociedad actual, como la misma economía, son así valiosos instrumentos para el legislador, que no servirá al bien común si prescinde imprudentemente de la realidad y se deja llevar por el sectarismo ideológico, la utopía o el arbitrio.

Ahora bien; ni las encuestas, ni las votaciones, ni las investigaciones sociológicas pueden convertir lo bueno en malo y viceversa, ni lo justo en injusto. Las apelaciones al sentir de la mayoría de la sociedad, sea cierto o presunto tal sentimiento – que a veces se “fabrica” desde los medios de comunicación –, son válidos cuando el legislador actúa por modo de determinación; carecen de valor cuando entra en el terreno en que la norma ha de adecuarse al Derecho natural por modo de conclusión.

En cuanto se refiere al legislador, por consiguiente, su vinculación al Derecho natural existe respecto de todas las normas del Estado; en cuanto la Ley natural define la justicia o injusticia de una conducta, el legislador no puede legislar pretendiendo convertir la injusticia en derecho o sancionando actos justos.

Por ello la diferencia con el juicio judicial es importante ya que cabe discernir según el campo jurídico en que se mueve el investigador. Estas particularidades las veremos en los capítulos siguientes.

CAPÍTULO CUARTO

Los poderes del Estado en el campo del Derecho privado

23. Respecto del legislador es de plena aplicación lo que hemos dicho en los párrafos precedentes. En contra de lo que se cree o se defiende por parte del Gobierno socialista que por hoy rige España, el legislador no puede actuar sin limitación por el hecho de tener la mayoría, sino que debe sujetarse a la Ley natural que es aplicable por conclusión.

Cuando la Ley natural no rige por conclusión, el legislador es libre para determinar lo que será justo en cada caso concreto; pero esto no le exime de su deber general de dictar leyes que favorezcan al bien común, o sea al bien de toda la sociedad, sirviéndose de los estudios históricos, económicos y sociales que puedan inspirar un gobierno acertado.

La violación de la Ley natural hace que la ley violadora sea una ley injusta. En el caso de que no se infrinja directamente la Ley natural pero, por sectarismo, se dicten normas perjudiciales para el bien común, la ley no será propiamente injusta pero sí imprudente y, a la corta o a la larga, perjudicial para la sociedad.

Y dentro de este campo del Derecho privado, hemos de ver cómo se sitúa el juicio judicial. Sobre el tema, conviene ahora analizar tal juicio. El Juez, mediante su juicio, califica como justa o injusta una conducta pretérita de las partes y, como consecuencia de tal calificación, les impone una determinada conducta futura, ya sea por vía de sanción, ya por la de declaración de derechos o de constitución de los mismos.

CURSO 2009-2010

El juicio del Juez, a diferencia del del Legislador, debe versar siempre sobre la justicia de las conductas, no sobre conveniencias individuales o sociales. El juicio, por otra parte, se le impone ya que, a menos de que deba absolver de la instancia, el ordenamiento le prohíbe dejar de fallar; no puede contestar con un non liquet a las pretensiones de las partes. En ausencia de ley, sin violentar el dogma de la separación de poderes, debe el Juez calificar la justicia de las conductas concretas mediante un juicio autónomo y tan creador como el legislador al dictar las leyes.

Si se hallare ante situaciones cuya solución viene dada por modo de conclusión del Derecho natural, tendrá que fundar su fallo en aquella; y si se hallase ante diversas posibilidades igualmente lícitas en principio, sin que el legislador haya optado específicamente por alguna de ellas, deberá ejercer él mismo la opción, inclinándose por aquella que más acorde esté con la generalidad del ordenamiento que está llamado a aplicar, o con la tradición y costumbre de la sociedad en que vive.

Si existe ley aplicable, es decir, si el legislador ha previsto en una norma general el supuesto de hecho que se produce en el proceso judicial como pequeña historia del mismo, hemos de preguntarnos hasta qué punto puede el Juez diferir en su juicio del que emitió anteriormente el legislador.

Y aquí la respuesta no puede ser igual por la distinta estructura de las leyes u ordenamientos. Aquí examinaremos el problema dentro del Derecho privado.

24. En el campo del juicio civil hemos de preguntarnos, en primer término, por qué el Juez debe aplicar la ley; qué sentido tiene hablar de aplicación de la ley. Parece que quien debe aplicar una ley es el sujeto a quien la ley va destinada; la norma que manda al comprador pagar el precio y al vendedor entregar la cosa, tiene a todos los futuros e hipotéticos compradores y vendedores como destinatarios, y son ellos los que han de darle aplicación.

Algunos autores, como por ejemplo ALLORIO, se esfuerzan para convencernos de que en la sociedad moderna las normas civiles tienen al Juez como destinatario, y rigen para que, en el caso de que un vendedor no entregue la cosa o un comprador no pague el precio, el Juez condene a entregar cosa o dinero; pero no conseguirán que abdique de mi convicción de que la conducta de los eventuales comprador o vende-

dor es justa o injusta antes de que surja el litigio y aunque este no llegue jamás a nacer. En la sociedad antigua, como en la moderna o en la contemporánea, el ciudadano que paga sus deudas, el cónyuge que guarda al otro la fidelidad jurada, quien se produce con diligencia para evitar el mal ajeno, etc., etc., realizan conductas jurídicas o valorables jurídicamente y no conductas indiferentes al Derecho, que únicamente cobrarán juridicidad o antijuridicidad si media una acción judicial y un proceso o juicio jurisdiccionales.

Si la norma legislativa no va destinada al Juez sino al ciudadano, ¿cómo podemos afirmar que el Juez debe aplicarla?. Y para contestar a esa pregunta, GOLDSCHMIDT concibió aquel desdoblamiento de las normas materiales, de modo que cada una de ellas, que tenía al ciudadano como destinatario, se desdoblaba en otra dirigida al Juez; el que llamó Derecho justicial material era un intento ciertamente ingenioso para explicar por qué el Juez debe aplicar la ley. El ingenio, empero, no basta para dar solución correcta a los problemas, y de ahí que la teoría del Derecho justicial o judicial material haya sido considerada artificiosa y generalmente relegada al olvido.

Cuando los ciudadanos actúan en sus relaciones jurídicas adecúan su conducta a lo que podríamos llamar reglas del juego en la sociedad; cuando el respeto a las reglas del juego deja de ser un problema de cortesía, porque afecta a la persona o a sus intereses, entramos en el campo del Derecho. Podría decirse que todo ciudadano toma por lo general sus decisiones teniendo en cuenta la conducta que puede esperar de quienes con él se relacionan. Quien lleva a cabo una conducta y no recibe del conciudadano la conducta que tenía derecho a esperar, viendo lesionados por ello su persona o sus intereses, sufre una conducta injusta y tiene derecho a que el que la ha realizado lleve a cabo otra conducta reparadora del injusto cometido.

Si media una acción judicial por parte de quien afirma haber sido sujeto pasivo de una conducta injusta, al Juez incumbe juzgar sobre si tal conducta fue injusta o no, y si debe o no imponer al autor una conducta que repare la violencia practicada. Ahora bien; el Juez debe juzgar atendiendo a las circunstancias fácticas de la historia que se le somete; debe comprobar si existía una regla efectiva de conducta con la que el actor pudiera contar, y cuya inobservancia le haya causado una injusta lesión. De ahí las fuentes del Derecho, que se le indican precisamente al Juez.

Y ¿qué es entonces la ley para el Juez?. Pues nada más y nada menos que un hecho que ha de tener en cuenta en su labor de enjuiciamiento. La costumbre rige en muchos casos la conducta de los ciudadanos, como los usos mercantiles; la ley extranjera rige también ciertas conductas o aspectos del relato fáctico, siguiendo criterios que fija el legislador con base en la experiencia y en la **justicia**. El juez, en su juicio, debe tener en cuenta qué costumbres o usos regían al realizarse los hechos enjuiciados, y en qué medida dependía de su existencia y contenido que la conducta de una de las partes no fuera justa y debida. Debe precisar también si el ciudadano lesionado tenía o no derecho a contar con que el otro sujeto de la relación se inspiraría en una ley no promulgada por el legislador español. Y esto, que está pacíficamente admitido, conduce a afirmar que la costumbre, los usos y la ley extranjera son un hecho para el Juez, y que de su existencia y contenido tiene la carga de la prueba quien los invoque en el juicio.

¿Qué de extraño tiene entonces que para el Juez también la ley sea un hecho, de cuya existencia no puede prescindir sin faltar a la Justicia? Si admitimos que la sentencia, en cuanto hecho jurídico, puede producir unos efectos reflejos que no están previstos en el mandato judicial, de igual modo la ley, como hecho jurídico, produce sus efectos reflejos respecto del Juez aunque no sea destinatario de la norma. No hace falta alguna el desdoblamiento de que nos hablaba el autor alemán, ya que basta la vinculación que la ley opera sobre el Juez por vía de efecto reflejo.

A diferencia de lo que ocurre con la costumbre, los usos o la ley extranjera, la existencia y vigencia de la ley propia no precisan ser objeto de prueba, por tratarse de hechos notorios. Los principios “*iura novit curia*” y “*notoria non egent probatione*” tienen en realidad la misma raíz y el mismo fundamento.

25. Veamos ahora cómo engarza cuanto llevamos a dicho propósito del juicio jurisdiccional con la derivación del Derecho positivo respecto del Derecho natural.

En todos aquellos casos en que el Juez debe tomar como dato de su juicio la existencia de una ley positiva material, fruto de la opción del legislador entre varias posibilidades igualmente lícitas en principio, no le es dado elegir otra posibilidad distinta porque le parezca más indicada o más prudente. Al realizarse las conductas que juzga, los ciudadanos, ya por ciencia directa ya por asesoramiento de letrados, han

CURSO 2009-2010

actuado partiendo de la existencia de la ley, por lo que tenían derecho a esperar que los demás adecuaran su conducta a tal ley. La justicia o injusticia de la conducta no depende de la solución que al Juez le pueda parecer mejor, sino de la ley material que regía cuando el acto se realizó.

Por tanto, aunque el juicio del Juez sea autónomo del del legislador y no se reduzca a ser vocero de la ley, no puede prescindir de ésta sin faltar a la Justicia. Ya no padecería sólo la seguridad jurídica, sino la Justicia misma, de modo que una vez más resulta no haber oposición entre ambos valores jurídicos.

Tomemos un ejemplo: el Derecho natural y la justicia conmutativa prohíben que en un contrato sinalagmático pueda un contratante verse compelido a cumplir su prestación mientras se libera al otro contratante de la suya. Toda ley que admita la expropiación o la incautación sin indemnización adecuada es injusta, aunque a veces se aplique por vía de coacción. Cuando el legislador faculta al vendedor que entregó la cosa para que exija el pago del precio, su ley deriva del Derecho natural por modo de conclusión, ya que no se concibe una ley que resolviera de modo distinto y pudiera ser llamada justa.

Por el contrario, el que baste el contrato para que el vendedor transmita la propiedad al comprador; que sea preciso que al título se acompañe la tradición o entrega de la cosa; que la transmisión del dominio exija o no una inscripción registral de carácter constitutivo o que se realice a través de títulos al portador, son todas ellas posibilidades que al legislador se le ofrecen, y al optar por alguna de ellas deberá considerar prudentemente la realidad social para la que legisla. Pero tan conforme al Derecho natural es una como otra opción.

Cuando el Juez tenga que resolver sobre un litigio en el que juegue su papel la transmisión dominical de vendedor a comprador, deberá juzgar partiendo de la solución que el legislador eligió, y no de otra distinta. SI tal hiciera, por entender más justa una solución distinta, no sólo invadiría facultades que no le corresponden, sino que trataría injustamente a los litigantes cuyos derecho debe proteger.

El Juez deberá interpretar la ley, buscar su sentido y sus límites, pero no puede cambiar por vía de interpretación lo que definió como justo el legislador dentro de su competencia.

26. En el juicio *secundum legem* y *praeter legem*, como vemos, el hecho de que el Juez tenga autonomía para emitir un juicio verdadero y propio no entraña invasión de una potestad ajena, siempre que tenga en cuenta la ley al calificar la conducta de los litigantes.

La cuestión se complica cuando el Juez, en su juicio, tenga presente la existencia de la ley, vea la necesidad de tomar el hecho jurídico en cuenta al enjuiciar las conductas, pero estime que su fallo sería injusto y opuesto al Derecho natural de conformarse con el juicio del legislador. Es el problema que surge respecto de la ley que el Juez reputa injusta, en sí misma o en sus consecuencias.

Puede ocurrir que exista formalmente una ley, justa en sí misma, que confiera derechos subjetivos a un litigante, o proteja una determinada situación jurídica del mismo, y a pesar de ello estime el Juez que tal litigante no merece la tutela jurídica que solicita, por ser su conducta injusta a pesar de la ley. En tales hipótesis el Juez tiene derecho a prescindir de la ley; y precisamente por ello, para que no se caiga en la arbitrariedad judicial, la doctrina primero, luego la jurisprudencia y finalmente la misma ley positiva, han arbitrado aquellos remedios técnicos del abuso del derecho, de la sanación del fraude de ley, etc., llegando a la formulación del artículo 11-2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La solución del problema es más difícil cuando el Juez reputa injusta la ley, por entender no que conduzca en el caso concreto a resultados injustos, sino por reputar la ley misma contraria a las exigencias del Derecho natural y de la justicia.

En este caso, por muy autónomo que sea el juicio del Juez, no puede éste imponer su criterio sobre la justicia o injusticia de la ley; deberá usar, si caben, los expedientes que el propio ordenamiento le conceda, tales como el planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad; podrá razonar en su sentencia su propia opinión, pero deberá sacrificar ésta a la del legislador, a menos de que abramos un ancho portillo a la arbitrariedad, a la anarquía y a la inseguridad jurídicas. Y si esto ocurre tratándose de la justicia de una norma, mucho más debe exigirse cuando el Juez difiere de la ley por razón de opiniones subjetivas en materia social o política.

En la historia se han dado supuestos de leyes cuya aplicación suponía un enfrentamiento total con las convicciones personales del Juez. Cuando la primera ley espa-

ñola del divorcio, en 1932, muchos jueces se plantearon si podían, en conciencia, considerar justa en sus sentencias la resolución del vínculo matrimonial que personalmente creían era indisoluble. Y la conclusión era que, de negarse a declarar el divorcio cuando procediera de acuerdo con la ley, podían incurrir en prevaricación, de modo que debían acatar los Jueces la soberanía del legislador, sin que la prudencia y el bien común permitieran aconsejar que aquéllos renunciaran a su función juzgadora.

CARNELUTTI llamaba la atención sobre uno de los medios que se adoptaban a veces por el Juez para imponer su criterio por encima del del legislador. Decía que cuando el Juez no puede vulnerar la ley falsea la historia, declara como ciertos unos hechos que no han ocurrido, pero que le permiten subsumirlos en una norma distinta de la que debía ser considerada. El jurista no puede admitir en caso alguno esta solución; e Juez no puede falsear la historia ni siquiera para impartir justicia, ya que el fin no justifica los medios.

Cuando un litigante pierde el pleito por razones jurídicas a las que el Juez da valor por encima de las alegadas por aquél, el perdedor podrá quedar resentido pero no escandalizado; por el contrario, para el litigante que conoce la historia de su pleito y ve falseados los hechos en la sentencia, ésta ha de producirle escándalo y desmoralización, con grave daño para el prestigio mismo de la Justicia.

27. Es sabido que, al igual que la mayoría de mis discípulos, he venido defendiendo la que se ha llamado teoría de la acción como derecho concreto, apartándonos de la *communis opinio* que, con la excepción del maestro GÓMEZ ORBANEJA, se pronuncia por la concepción abstracta o incluso por la marginación del concepto. El Profesor DE LA OLIVA, en su monografía sobre los derechos de los justiciables, es el mayor y mejor exponente de una tesis propia de mi escuela.

Luego de mi exposición quizá se comprenderá mejor por qué sigo defendiendo los derechos subjetivos del justiciable frente al Juez, y concretamente el derecho a la tutela jurídica, que en el proceso declarativo se traducirá en un derecho a la sentencia justa y favorable; derecho que en el proceso se alega o afirma y a cuya afirmación debe el Juez dar la oportuna respuesta.

No negamos, claro está, que el justiciable tenga frente al Estado y a sus Jueces un derecho al proceso, que no se limita a que se incoe el juicio civil, sino que se

extiende a la prestación completa de la jurisdicción, hasta la sentencia de fondo. Como ha venido defendiendo con acierto otro de los Maestros españoles, el Profesor PRIETO-CASTRO, tal derecho al proceso va mucho más allá que el simple derecho de petición, es un derecho al completo proceso y a la sentencia de fondo.

Pero no basta con ese derecho llamado abstracto; el justiciable, si alega y prueba sus afirmaciones, tiene derecho a que el Juez le imparta justicia, o sea que califique su conducta y la del adversario no según su personal criterio, sino juzgando de acuerdo con las reglas del criterio social con cuya existencia y vigencia contó a realizar aquella conducta. Porque el Juez, al definir lo que es justo en cada caso concreto, no puede decidir a su libre arbitrio, como si las fuentes del Derecho material no existieran; cabe decir que el justiciable tiene los siguientes derechos:

1º Frente al Estado, un derecho a que este le depare unos Jueces que presten su jurisdicción cuando lo requiera con las debidas condiciones.

2º Un derecho, desdoblamiento y concreción del anterior; frente a los Jueces requeridos, para que estos efectúen la correspondiente prestación.

3º Frente al Juez competente para que, si alega y prueba sus afirmaciones fácticas y jurídicas, le otorgue la tutela que ha solicitado; derecho a la tutela que se funda pues en circunstancias objetivas y que no dependen del arbitrio o capricho del Juez.

La gran objeción, dejando aparte la atañente a la existencia misma de derechos frente al Estado, y otras de tipo técnico cuya crítica nos apartaría mucho del tema de mis presentes reflexiones, ha sido la de que el derecho a la tutela no es más que el mismo derecho subjetivo material, y por tanto una creación artificiosa e inútil.

Desde el momento en que los juicios de legislador y de Juez están coordinados en la sociedad política, pero no coinciden en el objeto ni el segundo es mera repetición automática del primero, entiendo que la gran objeción queda contestada. El derecho subjetivo material, que en muchas ocasiones –la mayoría- servirá de soporte a la acción, vive fuera del proceso y será ejercido extrajudicialmente al amparo del Derecho material, y especialmente de una ley formal que le otorga su protección.

Pero en el proceso se ventila la calidad de las conductas realizadas por los ciudadanos, al amparo de derechos, reales o presuntos, y cuya calificación no depende exclusivamente de que se tenga o no por uno de los litigantes un derecho subjetivo

material. Por ello se ha dicho que el Derecho subjetivo material se tienen frente al deudor, mientras que el derecho a la tutela se tiene frente al Juez.

Ni en el sistema liberal más radicalizado cabe un derecho a la tutela, porque entonces sí que se confundirían derecho subjetivo material y acción, ni cabe un derecho a la tutela en el sistema judicialista igualmente radicalizado, porque a lo máximo a lo que se puede tener derecho es a que el Juez cree el derecho para el caso concreto, sin más sujeción que a su propio criterio. Claro está que en el primer caso, por lo menos, se defiende la existencia del Derecho subjetivo material, mientras que en el segundo desaparecen incluso los derechos materiales a la vez que la acción; y pronto el ciudadano es despojado incluso de su derecho al proceso, para no dejarle más que un derecho formal de petición.

CAPÍTULO QUINTO

Los poderes del Estado en el campo del Derecho penal

28. Para comprender la situación de los poderes del Estado en materia punitiva, no está de más reconducir el estudio a las posiciones históricas con que la sociedad se ha enfrentado con el hecho delictivo.

El proceso penal se ha concebido, con anterioridad al movimiento liberal, como un instrumento de lucha contra el delito, en el sentido de permitir al Juez aplicar una sanción penal contra aquél que se compruebe que ha infringido alguno de los deberes protegido penalmente por la sociedad política. No negaremos que en la época anterior a la Gran Revolución se produjeron abusos a los que no escapaban ningún régimen ni ningún sistema por muy liberal que fuese el programa político que defendía; que la tortura, medio de prueba irracional, llegase a ser empleado en ciertos casos como medio de obtener una confesión que, cierta o no, justificase una sentencia condenatoria; que se detenía y se mantenía en prisión a individuos por tiempo indeterminado sin que se les sometiera a juicio, etc., pero todos ellos continúan siendo abusos que no justificaban el cambio de un punto de vista doctrinal.

La reforma penal, que quizá era necesaria, podía haber sido emprendida con arreglo a los principios de la técnica, sin necesidad de que las reformas de carácter

técnico tuviesen que obedecer, como se pretendió, a un profundo cambio ideológico y doctrinal. Podía convenirse en que la forma inquisitiva ponía en peligro la imparcialidad del Juez en la apreciación de si concurrían o no las condiciones exigidas legalmente para la imposición de la pena, y que debía introducirse la forma acusatoria como más apropiada para asegurar aquella imparcialidad y serenidad de juicio; pero para llegar a tales consecuencias no hacía falta ninguna predicar que los fines del proceso penal habían cambiado profundamente y que por ello debían ser distintas las soluciones técnicas.

Es decir, la revolución liberal introdujo en el proceso penal, o reintrodujo a veces, soluciones técnicas plenamente aceptables, pero lo hizo pregonando que tales soluciones eran consecuencia de los nuevos principios liberales que habían de regir en la materia, y que eran inseparables unos de otros; esto es lo falso de sus dogmas, esto es lo inadmisibles, ya que las soluciones técnicas pueden ser aplicadas sea cuales fueren los principios doctrinales, filosóficos y políticos que se adopten en la materia. Es más, si las soluciones técnicas acertadas estuvieran en tan estrecha concordancia con los principios liberales, bastaría demostrar que estos principios son jurídica y prácticamente erróneos para que debieran las soluciones técnicas ser rechazadas; y si esto no ocurre es porque existe una gran diferencia entre ambos, y podríamos incluso afirmar que si las soluciones técnicas pueden ser mejoradas, es porque en algunos puntos fueron adulteradas por la aplicación de los principios liberales.

La Revolución francesa, en su exaltado deseo de proteger la libertad individual, señaló como fin del proceso la evitación de que se condene al inocente, no al logro de que se condene al culpable y se restaure el orden jurídico perturbado; estiman los revolucionarios que lo más importante para la sociedad es que el inocente no pueda llegar a sufrir castigo alguno, aunque por ello existan culpables no sancionados, ya que la libertad y la seguridad de los individuos así lo exige.

Complemento de esta idea central es la que se ha llamado presunción de inocencia, establecida en el artículo 9º de la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano, conforme al cual “se presumía inocente a todo hombre hasta que haya sido declarado culpable, y si se juzgase indispensable arrestarlo, debería ser reprimido por la Ley todo rigor que no fuera necesario para asegurar su persona”. La formulación de este artículo está muy de acuerdo con el espíritu de aquella época revolucionaria; en lugar de establecer lisa y llanamente que se prohibía la tortura y que el

sospechoso podía ser sometido solamente a las medidas cautelares indispensables y nunca a una pena en sentido propio, antes de que se dictara la condena, debía hacerse derivar tales prescripciones de un principio expresado de acuerdo con la fraseología de la época.

El principio de que el proceso penal tenía por fin la absolución del inocente y su corolario de la presunción de inocencia, pasaron a la doctrina clásica del Derecho penal, encabezada por CARRARA, y durante años han venido siendo implícita o explícitamente defendidos por una gran pluralidad de autores, incapaces de someter a una crítica filosófica y científica uno y otra. Pero, en la actualidad, no parece posible seguir defendiendo ni el principio ni la presunción, pues encierran una contradicción tan flagrante que obliga a rechazarlos. Autor tan poco sospechoso de antiliberalismo como MANZINI ha llevado a cabo una refutación tan completa de ambos, que apenas si cabe hoy defender su vigencia, siempre que nos centremos en el campo de la teoría científica y no de la política práctica.

A los efectos de nuestro presente estudio bastará consignar sucintamente las razones por las que es recusable el principio que pone el fin del proceso en la absolución del inocente, y por las que igualmente debe rechazarse por falsa toda presunción de inocencia.

29. El fin del proceso penal como instituto jurídico no puede ser jamás la absolución del inocente, por cuanto proceso no puede tener una finalidad independiente de la pena, de cuya imposición no deja de ser un instrumento. Por ser siempre el proceso algo instrumental, no puede el instrumento tener asignado un fin distinto y contrario de la institución principal. La pena ha sido creada con diversos fines, que se disputan la primacía según las diversas escuelas; pero, sea cual fuere la posición que se adopte al respecto, no hay duda de que la pena guarda siempre relación con el culpable de un delito y tiene como presupuesto indispensable para ser justa el que sea un delincuente quien la sufra.

La Ley penal indica qué acto o actos son susceptibles de hacer incurrir a su autor en responsabilidad criminal; la comisión efectiva de un delito es pues una condición inexcusable para que se imponga y ejecute la pena, y para que el juez pueda comprobar si concurre o no tal condición, o sea si procede imponer la pena al sospechoso, se ha creado el proceso penal, cuyo fin esencial continúa siendo por enci-

ma de todas las teorías proporcionar al Juez el conocimiento fáctico preciso para determinar si procede declarar culpable e imponer una pena al sospecho de haber incurrido en responsabilidad criminal. El proceso penal es pues el instrumento que tiene como fin permitir que le sea impuesta una pena al culpable de la comisión de un delito.

Como afirma MANZINI, decir que el fin es la absolución del inocente equivale a confundir tal fin como garantía lógica que proporciona el proceso a causa de su finalidad propia. En efecto, si el proceso sirve para determinar la procedencia o improcedencia de imponer la pena, garantiza indirectamente al inocente en cuanto, al no poder probarse la existencia de la condición precisa para la condena, resultará forzosamente absuelto. El Estado quiere que sea castigado el culpable precisamente y no otro, y como el proceso penal va enderezado a la búsqueda del culpable, si el sospechoso es inocente no puede resultar condenado. La forma procesal que se adopte tiene pues que ir dirigida a que el tribunal averigüe imparcialmente la verdad y puede imponer la pena si existe un culpable, aunque de aquí se derive la absolución no del inocente – que puede no serlo – sino de quien conste no ser culpable, ya que sólo concurriendo el supuesto de hecho previsto en la norma penal puede aplicarse la sanción apropiada al tipo descrito.

30. En cuanto a la presunción de inocencia debe considerarse como ilógico que la Ley presuma y parta de la inocencia de quien más tarde resultará probablemente condenado, ya que, como dice también MANZINI, las estadísticas demuestran en todos los países que el número de condenas es muy superior al de las absoluciones, de modo que probablemente el sospechoso es autor del delito que se le imputa y ha incurrido en responsabilidad pero, es más, si la Ley considerase inocente al sospechoso hasta que se comprobase su culpabilidad, tal declaración no se realizaría jamás, ya que a una persona inocente la primera regla es no someterla a juicio ni molestarla con arrestos y medidas cautelares.

Nadie adopta una medida de presión preventiva contra quien no es sospechoso ni de responsabilidad ni de intento de fuga, sino todo lo contrario; la misma existencia del proceso penal contra persona determinada, la adopción del procesamiento y las medidas cautelares contra el imputado, la circunstancia de que en caso de duda el fiscal tenga que actuar, etc., nos demuestran que la presunción que haría posible en todo caso el proceso penal sería la de culpabilidad.

Pero no hace falta acudir ni a la presunción de inocencia ni a la de culpabilidad; simplemente sospecha, indicio racional, duda, etc., que justifiquen que se proceda contra una persona, precisamente para averiguar si es culpable o inocente e imponerle o no la pena. Y hay que evitar además el planteamiento liberal falso que consiste en afirmar que es mejor la absolución de un inocente que la condena de muchos culpables, como si uno y otro objetivo fuesen antagónicos; jurídica y realmente interesa al Derecho que sean castigados todos los culpables y sólo los culpables entendiéndose por tales los que se demuestre que lo son.

Los términos culpable o inocente no tienen el mismo valor jurídicamente que en la vida vulgar o en la pura teoría; jurídicamente es culpable quien se ha demostrado que ha cometido un hecho delictivo y a éste debe imponérsele la pena, y no existen paralelamente inocentes que deban ser absueltos, sino sospechosos cuya culpabilidad no se probó o que, a pesar de haberse probado se consiguieron acreditar circunstancias eximentes o excusas absolutorias. Si se quiere que al absuelto no se le perjudique ni moleste, como cosa absolutamente lógica ya que la pena está establecida solamente para el culpable probado, no es preciso acudir a la figura de la inocencia sino a la misma naturaleza jurídica del proceso y de la pena. Ni siquiera es admisible la tesis de quienes han afirmado que debe formularse sólo un “principio de inocencia”, ya que tropieza con los mismos inconvenientes dicho principio; al sospechoso absuelto no se le puede aplicar ninguna pena, expresa ni implícita en medidas policíacas o judiciales, por el hecho de no haberse comprobado que es culpable y merecedor de una pena, y ello tanto si es inocente, como si es culpable pero concurrió una eximente o excusa, como si efectivamente delinquiró pero no se ha conseguido prueba de ello.

En cuanto al efecto nefasto que el positivismo jurídico y la confusión entre Derecho y Ley han creado en el campo penal y en el proceso penal por consiguiente, nos ocuparemos seguidamente al establecer de modo positivo las relaciones entre el Juez y la Ley penal; baste decir que, como no podía menos de ocurrir, la antijuridicidad se ha confundido con el antagonismo a la norma positiva, llegando en muchos casos a una completa confusión con la llamada tipicidad, aunque la formulación fuera distinta.

31. El principio “*in dubio pro reo*” ha jugado siempre en el Derecho positivo y en la práctica española del proceso penal; cuando ALCALÁ-ZAMORA defendía la equi-

paración entre fiscales y jueces, en el sentido de magistrados que juzgaban y magistrados que acusaban, tesis de la que se separó más adelante, no tenía en cuenta que la distinción fundamental entre las dos posiciones estriba en que, en caso de duda, el Fiscal debe acusar mientras que el Juez debe absolver. De modo que ello no excluye que el Fiscal debe abstenerse de acusar y solicitar en su caso la inadmisión de una querrela o el sobreseimiento del juicio, si entiende que objetivamente no existe responsabilidad criminal por razones puramente objetivas.

Precisamente porque el Fiscal debe ser considerado en el proceso penal como parte objetiva (sin llegar a decir como GOLDSHMIDT que es parte imparcial), en el Derecho español y en la tradición más liberal, se ha admitido que puedan ser parte acusadora no sólo el perjudicado por el delito, sino además cualquier persona o ente que quiera defender el principio de legalidad; de ahí esta típica “acción popular”, que hoy desagrada tanto, que algunos políticos y un sector de la prensa han discutido la legitimidad de una acción popular por la ideología política de la sociedad o asociación que la ejercitaba.

En el Derecho comparado europeo la acción penal está reservada exclusivamente al Fiscal o ministerio público, y a lo máximo que se llega es a permitir que el perjudicado pueda comparecer como parte civil.

En algunos congresos procesales de carácter internacional muchos juristas extranjeros se maravillaban del sistema español, que entendían mucho más ajustado a la defensa de los derechos que el sistema del monopolio de la acción por el ministerio fiscal; y, como ocurre a veces en España, lo que es objeto de admiración ajena se combate en nuestro propio país, y desde hace bastantes años se está, más o menos explícitamente, defendiendo el sistema del monopolio del ministerio fiscal. Si esa aspiración llegara a consagrarse estaríamos en presencia de un nuevo campo abierto a la corrupción política y al uso de la justicia para atacar al adversario. Nadie podrá decir que, al realizar estas afirmaciones, ofrecemos visiones pesimistas e irreales de lo que está ocurriendo en España.

31. La libertad de los ciudadanos frente al peligro de acusaciones infundadas se garantiza con unas buenas leyes procesales y la aplicación adecuada del principio “*in dubio pro reo*”. Con la llamada presunción de inocencia, en cambio, está visto que aunque se inscriba en la ley constitucional, en la práctica sirve para muy poco.

La seguridad de que un ciudadano no será encarcelado sin razones suficientes y que las medidas cautelares en lo penal estarán sujetas a presupuestos claros y rígidos, aseguran dentro del ámbito del proceso penal lo que teóricamente debería cubrir la llamada presunción de inocencia. En cambio, fuera del proceso, la presunción de inocencia debería garantizar que ningún ciudadano se verá vilipendiado ni acusado de hechos delictivos, con imputaciones extraprocesales que pueden suponer en realidad un delito de calumnia. Basta observar la realidad española para ver que la presunción de inocencia es un fraude y que sirve a veces para llegar a situaciones ridículas.

Cuando en la prensa se nos narra la detención de malhechores en flagrante delito, se quiere hacer aplicación de la presunción de inocencia anteponiendo a la palabra delincuente o a la calificación del delito el término “presunto”, lo que es absolutamente ridículo porque la narración de la noticia que no entraña “*animus iniuriandi*”, no precisa para nada de la utilización del término “presunto”.

Por el contrario, vemos todos los días como los grupos políticos y la prensa mediática atribuyen la comisión de hechos delictivos a sus adversarios políticos, esté o no pendiente un proceso, y se exigen responsabilidades a los “presuntos”, sin esperar al proceso y a que se dicte sentencia por los jueces competentes. En la práctica hemos conocido casos de políticos crucificados por la campaña extraprocesal y forzados a dimitir de sus cargos, para ser absueltos luego por los tribunales de justicia.

Ello confirma que en la sociedad los problemas penales deben ser tratados con procedimientos técnicos y no con teorías constitucionalistas que demuestran luego su fracaso en la realidad.

32. Hemos de centrarnos ahora en la norma penal. Cuando al tratar de la ley civil afirmábamos que el destinatario de la ley no es el Juez sino el ciudadano, hemos de decir de inmediato que otra cosa ocurre cuando se trata de la ley penal, ya que esta sí tiene al Juez como destinatario. BINDING fue el autor de aquella paradoja consistente en la afirmación de que era el delincuente quien *cumplía* la ley penal, ya que realizaba la conducta descrita en el tipo delictivo. Tal paradoja ilustra perfectamente la distinta estructura de la norma que va dirigida al Juez para que imponga la pena correspondiente a quien realiza la conducta tipificada.

En el juicio penal cabe decir que el Juez *aplica* la norma, ya que él es el destinatario de ella y por eso GOLDSHMIDT consideraba acertadamente, y sin artificio alguno en este caso, que el Derecho penal material integra el llamado Derecho judicial material. Si la conducta realizada por el imputado no está tipificada, el Juez no puede condenar por muy antijurídica que aquella conducta le parezca. Si es subsumible en cambio en el supuesto de hecho de la norma, tiene que condenar a no ser que concurran causas de justificación o inimputabilidad. Sólo el legislador tiene potestad para definir el injusto penal.

Y entramos ahora en la cuestión que se ha hecho más candente en los momentos en que vivimos. El que el legislador tenga potestad para definir el injusto penal no quiere decir que esté libre de cumplir con la ley natural al ejercitar aquella potestad.

El legislador puede incurrir en injusticia al definir los tipos penales por una doble vía: despenalizar los hechos que conforme a la ley natural debieran ser considerados como punibles, y sancionar hechos que de conformidad con el derecho natural jamás pueden ser considerados como delictivos.

Véase aquí como cabe también aplicar al legislador penal aquella fórmula agustiniana, en sus dos aspectos: "*malum quia prohibitum*" y "*prohibitum quia malum*". Es cierto que conductas que en sí podrían no ser delictivas, pasan a serlo si el legislador penal las tipifica como hechos delictivos; también aquí existe un límite, que se traspasaría en el momento en que se considerara como hecho delictivo acciones que por sí mismas no pueden ser jamás sancionadas penalmente. En este sentido, las leyes nazis de represión del judaísmo o de otras situaciones raciales, jamás pueden ser amparadas ni mucho menos aprobadas, y por ello el holocausto es hoy vituperado por todas las personas de bien.

Pero la gravedad de la conducta del legislador puede ser también extrema cuando deja de prohibir lo que es malo, es decir, cuando despenaliza conductas que atañen gravemente a los derechos de las personas y por ello violan la ética y el derecho natural. Y hoy es este el punto más grave, sobretudo en el jacobinismo que domina al gobierno socialista español, que ha llegado mucho más allá de la despenalización de actos que por sí debían ser sancionados penalmente. Me refiero, como es lógico, al problema del aborto.

En diversas etapas los poderes públicos habían despenalizado el aborto, pero nadie se había atrevido a ir tan lejos que no sólo no despenalizara el aborto sino que reconociera el derecho de la mujer a abortar. Y es evidente que si es grave la despenalización, mucho más lo es la creación de derechos de la mujer al homicidio de los hijos que ha engendrado.

33. Hagamos un poco de historia; la posición del poder nacido del Alzamiento nacional fue tajante en la materia: el aborto debía ser sancionado en todos y cada uno de los sujetos que intervinieran en él. Esto ha dado pie a que se haya censurado la crueldad que suponía penar a la pobre mujer que había tenido que sufrir el trauma del aborto. Luego nos ocuparemos de este tema y de la medida en que debe ser tomada en cuenta la crítica a la ley anterior.

Cuando se inició la campaña en favor de la despenalización limitada del aborto, se usaba un argumento consistente en afirmar que la sanción penal introducía una discriminación entre las mujeres españolas, ya que las que disponían de medios económicos para trasladarse a países extranjeros, singularmente Inglaterra, para abortar, quedaban exentas de responsabilidad por haber realizado el acto fuera de España; por el contrario, las mujeres carentes de medios debían correr el riesgo de abortar en España y ser castigadas.

Hace ya muchos años, cuando empezaba a debatirse el tema, tuve ocasión de señalar la falacia de este argumento: en primer término, resulta inaudito afirmar que supone discriminación el hecho de que unas personas por tener dinero puedan delinquir y que otras no puedan por carecer de medios económicos. Recordaba que esto sería tanto como afirmar que los delitos de evasión de capitales, que en aquella época florecían, deberían ser considerados discriminatorios porque son los que aplicaban a las personas pudientes que tuvieran dinero para evadir.

En segundo término se recordaba que la Sala segunda del Tribunal Supremo había sancionado a las mujeres españolas que habían ido a Inglaterra a abortar, aplicando el principio del fraude a la Ley. Poco podía pensar que unos pocos años después sería el Tribunal Constitucional quien revocaría esta jurisprudencia del Tribunal Supremo, por estimar que el no nacido no tenía derechos que pudieran oponerse a los de la madre; se comprende a veces la desconfianza de algunos juristas respecto del Tribunal Constitucional.

34. La primera ley de despenalización del aborto, impuesta por un Gobierno socialista, pero que no fue luego rectificada por el Gobierno del Partido Popular, quiso introducir una solución que convirtiera el aborto impune en una situación excepcional. El aborto seguía siendo delito, pero quedaba despenalizado en los casos en que concurriera alguna de las indicaciones previstas: grave peligro para la vida o la salud psíquica de la embarazada, cuando el embarazo fuera consecuencia de una violación o cuando se presumiera la existencia de graves malformaciones físicas o psíquicas en el feto. Cuantos nos opusimos a esa despenalización, señalamos el gravísimo riesgo de que se generalizara el aborto en España con una aplicación laxa de las excepciones. Teníamos el serio temor de que algunos o muchos médicos, certificaran enfermedades inexistentes.

La realidad se encargó de demostrar que el peligro era mucho más grave del que habíamos podido concebir. Protegidos por esta ley, nótese la paradoja de que la ley protectora era constantemente violada, surgieron los médicos que montaron clínicas abortivas para convertir en un negocio el aborto, en un auténtico negocio de la muerte. Y como los poderes públicos en España, de una y otra formación política, no se ocuparon de perseguir auténticos delitos que no podían ampararse en la ley, se llegó al extremo de que el negocio de los abortos empezó a rendir en España sumas fabulosas.

Es bien sabido el caso de la clínica barcelonesa en que el asesinato de los fetos llegaba a extremos verdaderamente inhumanos, y que llegó a tener tal fama que a Barcelona venían mujeres embarazadas de otros países, porque en el suyo no se podía conseguir las facilidades que se daban en España. Nótese la diferencia: el fraude de ley tenían que cometerlo antaño las españolas pudientes, y hogaño lo estaban cometiendo las mujeres extranjeras que tenían medios para traer aquí a sus fetos para que fueran ajusticiados. Cuando ello fue denunciado en la prensa extranjera, la consejera de la Generalidad competente declaró que se había abierto una investigación y que la clínica en cuestión había sido sancionada con una multa de unos miles de euros.

La situación cambió cuando, a raíz de una querrela criminal, un juzgado de Barcelona abrió un sumario contra la clínica abortista, procesó al médico director y se descubrieron auténticas atrocidades. Y no nos engañemos; hay serias razones para

sospechar que la nueva ley del aborto se ha producido no para amparar a las mujeres traumatizadas sino para asegurar que las clínicas abortistas que disponen de grandes medios económicos puedan seguir adelante con su negocio nefando.

Se dirá que soy muy osado al hacer la anterior afirmación y que hago un juicio de intenciones, esto sí, sin anteponer a las personas autores del desaguisado el calificativo de “presunto”. Pero los hechos son los hechos y a ellos hay que atenerse.

Es lo cierto que en el programa de los partidos políticos que se presentaron a la última de las elecciones generales no figuraba, que sepamos, la necesidad de una ley despenalizadora del aborto; ciertamente no formaba parte del programa del partido socialista. Cabe preguntarse entonces cuál es la causa de que, de pronto, la despenalización del aborto se regule por ley, con una amplitud que hace años no se habría atrevido a firmar ni siquiera el Gobierno socialista. ¿Puede extrañarse nadie de que se produzcan nuestras sospechas?, ¿y de que luego de examinar la ley nos reafirmemos en ellas?

35. Examinemos la ley por lo que se refiere a las mujeres que abortan; la despenalización respecto de ellas ya no se ha fundado en la compasión por la mujer traumatizada que se ve en el trance de abortar, sino en la afirmación tajante de que la mujer tiene derecho a suprimir el feto que lleva en sus entrañas. Claro está que la radicalidad de esta tesis se enmascara en una serie de páginas que constituyen una muestra patente de hipocresía y que quieren desvirtuar la gravedad de la decisión legislativa en una red de disposiciones de carácter administrativo que quieren aparentar el interés en que la mujer tenga todas las informaciones para no acudir al aborto, y que, si adopta la decisión de acudir a la que llama “interrupción voluntaria del embarazo”, deba cumplir con unos requisitos mínimos.

Se llega a extremos inauditos, cual es el de que las mujeres puedan abortar cumplidos los dieciséis años sin necesidad de consentimiento ni siquiera noticia de sus padres o tutores. Ante las protestas que el anuncio de semejante proyecto levantó en todo el país, en la Ley orgánica 2/2010, de 3 de marzo, se estableció que por lo menos uno de los representantes legales debería ser informado de la decisión de la mujer menor de dieciséis o diecisiete años; pero seguidamente se establece un gran número de supuestos en que se podrá prescindir de tal información.

El procedimiento que se ha seguido ha servido para desviar la atención del público sobre el hecho de si la menor de dieciocho años podía abortar con o sin consentimiento de padres o tutores, y aparentemente se ha querido tranquilizar al público cediendo en lo de la información a uno de los padres y tutores. Es evidente que lo más grave que se ha producido es el que la mujer pueda abortar por entender que tiene el derecho a disponer de su feto como le apetezca, dentro de las primeras catorce semanas (artículo 14) o dentro de las 22 semanas cuando puedan darse riesgo para la salud de la embarazada, o exista riesgo de graves anomalías en el feto (artículo 15, párrafos a y b) y sin ningún plazo cuando se detecten anomalías fetales incompatibles con la vida o cuando se detecte en el feto una enfermedad extremadamente grave e incurable en el momento del diagnóstico (artículo 15, párrafo c). En definitiva, el aborto será posible en cualquier momento del embarazo, sólo que según el tiempo será preciso cubrir unas formalidades, consistentes en certificados médicos especialistas.

No queremos dudar de la honestidad general de los médicos españoles, pero la experiencia de lo ocurrido en los últimos lustros nos induce a estimar que todo ello es una mera fachada hipócrita para asegurar que la mujer podrá abortar cuando quiera y que los que practiquen el aborto podrán cumplir aparentemente con todos los requisitos. Y si hemos de confiar en la vigilancia de la Administración, habría que preguntar quién ha vigilado hasta hoy a las clínicas abortivas que cometían auténticos crímenes divulgados hasta en la prensa extranjera.

Cuando utilizamos el término “hipocresía” lo hacemos deliberadamente. En el anteproyecto de ley que dio origen a la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, que para mayor inri se denomina “de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo”, se preveía la constitución de comités clínicos para que se pronunciaran sobre la solicitud de intervención con carácter urgente; y resulta significativo que en el punto cuarto se disponía que “*no podrán formar parte del comité quienes se hayan manifestado contrarios a la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo*”. O sea que era requisito que los médicos que habían de formar el comité fueran todos partidarios del aborto o que, por lo menos, no se opusieran a él.

Al aparecer la ley esta discriminación de médicos antiabortistas ha desaparecido, pero la intención del legislador queda muy clara respecto al valor que cabe dar a los comités clínicos como garantía de la veracidad y certeza de las malformaciones o enfermedades.

Luego veremos que en la ley se procura a la mujer prácticamente la impunidad total en caso de aborto. No somos enemigos de una ley que evite que las mujeres traumatizadas por el aborto puedan ser encima encarceladas; pero esto no quiere decir que la compasión no puede jugar en casos de verdadero abuso cuando la madre ha dado muerte o autorizado a que le den muerte al feto sin ninguna razón válida para ello. Por ello, existen en el derecho penal procedimientos técnicos para evitar la pena en la generalidad de casos, pero dejando abierta la puerta a la sanción cuando el aborto se produce sin ninguna causa que lo abone; esta técnica es la de las llamadas excusas absolutorias que pueden añadirse a la descripción de un tipo delictivo sin acudir a la despenalización.

Frente a esa situación, hemos de volver al inicio de nuestro trabajo: no cabe mayor muestra de jacobinismo que el que un Gobierno se atreva a reconocer el derecho de unos ciudadanos a realizar actos que por sí son malos y deberían ser prohibidos por la ley. Cuando, con un descaro procedente de la ignorancia y del radicalismo, se afirma que las mujeres tienen ahora este derecho porque se lo ha dado el Congreso de Diputados, se incurre en una de las peores muestras de jacobinismo, y se olvida que en materia de derechos humanos los gobiernos pueden reconocerlos, y ampararlos más o menos, pero lo que no pueden hacer es dictar leyes convirtiendo el acto violatorio del derecho humano y natural en un derecho del violador.

Se olvida que, en estas materias, cabe que el Legislador deje de prohibir lo que es malo, con lo cual el Juez no podrá sancionarlo por ausencia de ley penal, pero lo que no puede hacer es convertir en ley lo que entraña la violación de la propia ley natural y humana. Es evidente que, en nuestro sistema, el Legislador puede en estas materias crear impunidades para los delincuentes, pero por muchas declaraciones que se hagan no se podrá convertir el delito en un derecho.

36. Si, de la mujer que se siente inclinada a abortar, y a veces, como ha demostrado la realidad que conocemos, que se ve coaccionada moralmente para que aborte, pasamos a los médicos o profesionales que practiquen los abortos, el legislador ha querido salvar la faz manteniendo aparentemente la penalización del aborto. Se introduce así el artículo 145 del Código Penal, luego de derogar el artículo 145bis redactado conforme a la Ley Orgánica 9/1985, en el que se sanciona a quien produzca el aborto de una mujer, con su consentimiento, fuera de los casos permitidos por la ley. No merece la pena siquiera analizar las penas que puedan ser impuestas porque al hacer

depender el hecho delictivo de que se produzca fuera de los casos permitidos por esta ley, que son un monumento a la hipocresía y a la concesión de impunidad, lo mismo da una pena que otra. La única ventaja será la de que, al no despenalizar el delito de aborto, no podrá aplicarse esta ley retroactivamente a las clínicas abortivas sometidas hoy a procedimiento penal.

La hipocresía del precepto citado resulta superabundante cuando se contempla el artículo 145 bis, que reduce las penas a multas o a inhabilitaciones cuando las prohibiciones legales infringidas sean las que se recogen en el precepto. Nótese que entre los casos de exigencia legal que se considera limitativo de la pena, está el de que el médico no cuente con los dictámenes previos preceptivos; ahora no será ya preciso, en caso de apuro, que se falsifiquen certificados médicos.

Otro caso de limitación es que el aborto se practique fuera del centro o establecimiento público o privado acreditado. Las clínicas de abortistas, frente a los que sólo los poderes públicos han hecho la vista gorda, no se verán ciertamente afectados por este inciso final.

En los artículos 145.2 y 145bis.3, está la guinda del pastel. La mujer que produjere el aborto o consintiere que otra persona se lo cause, fuera de los casos permitidos por la ley será castigada con pena de multa; ahora bien, si las exigencias legales que no se han cumplido son las previstas en el artículo 145bis.1, la embarazada no será penada a tenor de este precepto.

Es penoso decir que todo el texto constituye una auténtica burla. Se crean derechos que suponen violar la vida ajena, aunque una Ministra ignorante haya sostenido que en el feto hay vida pero no hay vida humana. Se autoriza a profesionales a que practiquen homicidios, ya que el aborto pertenece al género homicidio, asegurándoles la impunidad o en todo caso sanciones puramente administrativas.

37. El legislador español no ha prohibido en este caso lo que es malo. ¿Cuál ha de ser la posición del Juez en lo sucesivo? El único consuelo que le queda a la sociedad española, cuya moral social está quedando gravemente lesionada por la sucesiva legislación del actual gobierno jacobino, estriba en que al amparo de los artículos 145 y 145bis incoen sumarios penales si se denuncian casos de clínicas abortivas que infrinjan las disposiciones legales, sean cuales fueren; y que no duden en incoar ade-

más procesos penales por delitos de falsedad cuando se puede llegar a la vehemente sospecha de que se están utilizando certificados médicos falsos, en cuanto no reflejan la realidad de los casos certificados.

Los Jueces, ya no solamente instructores sino decisorios, no pueden imponer penas a conductas que no estén sancionadas por el legislador penal; pero en preceptos como los examinados en esta materia pueden permitir por lo menos que se persigan algunas conductas para ejemplaridad ante el público.

No estamos de momento ante la otra vertiente de la fórmula agustiniana; el Juez no se halla aquí en la posibilidad de opinar sobre la licitud del embarazo, salvo que adopte las iniciativas que se han indicado. En cambio, el Juez no se ve en la obligación de condenar a un inocente a consecuencia de estos engendros de ley penal. Hace años decíamos que sólo puede encontrarse en conflicto cuando una ley penal atenta directa y gravemente contra la Ley natural y los derechos individuales, entendiendo aquí por ley penal la que impone penas atentatorias a tal ley y a tales derechos. Decíamos que considerar delictiva la práctica de la religión como tal práctica; sancionar actividades de personas por el hecho de pertenecer a una raza; aplicar medidas punitivas a personas por sus limitaciones físicas o psíquicas, etc., supuestos todos ellos que hemos conocido dentro del último siglo y en el presente, han de colocar al Juez ante un gran problema de conciencia. Es el único supuesto en que el Juez no puede en conciencia sujetarse a la ley que él va dirigida; debe absolver al imputado, a pesar de la Ley y reconociéndolo abiertamente, o abandonar su función juzgadora.

Cuando se publicó el anteproyecto de ley que ha dado origen a la práctica despenalización del aborto, nos temíamos que los Jueces, penales o administrativos, pudieran verse en el trance de tener que aplicar leyes sancionadoras en temas relacionados con el aborto; dados los aires que en estas materias se van introduciendo con más intensidad, temíamos que no se respetara la objeción de conciencia de los médicos que se vieran forzados por ser funcionarios a practicar abortos en los casos previstos en la ley.

Afortunadamente hemos de celebrar que gracias al debate parlamentario se haya venido a reconocer en la ley el derecho a la objeción de conciencia a los profesionales sanitarios directamente implicados en la interrupción voluntaria del embarazo. El artículo 19 de la ley, bajo el epígrafe "*medidas para garantizar la prestación por los*

servicios de salud” (resulta significativa la relación entre el aborto y los llamados servicios de salud), establece en su punto 2 que la prestación sanitaria de la interrupción voluntaria del embarazo se realizará en centros de la red sanitaria pública o vinculados a la misma; y añade en un segundo párrafo el reconocimiento que decíamos al derecho de la objeción de conciencia a los profesionales directamente implicados en el aborto.

Resulta preocupante, no obstante, que al reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia, se añade que ello es “*sin que el acceso y la calidad asistencial de la prestación puedan resultar menoscabadas por el ejercicio de la objeción de conciencia*”. Y se añade:

“El rechazo o la negativa a realizar la intervención de interrupción del embarazo por razones de conciencia es una decisión siempre individual del personal sanitario directamente implicado en la realización de la interrupción voluntaria del embarazo, que debe manifestarse anticipadamente y por escrito. En todo caso los profesionales sanitarios dispensarán tratamiento y atención médica adecuados a las mujeres que lo precisen antes y después de haberse sometido a una intervención de interrupción del embarazo”.

El párrafo es ciertamente farragoso, ya que deliberadamente se quiere evitar el uso del término aborto. Resulta temible el inciso relativo a que la objeción de conciencia no puede impedir el acceso y la calidad asistencial de la prestación. Si en centros de reducido tamaño la objeción de conciencia se ha generalizado, ¿qué ocurrirá? El último párrafo de este punto 2 parece resolver la cuestión prescribiendo que excepcionalmente las autoridades sanitarias reconozcan a la mujer embarazada acudir gratuitamente a cualquier centro acreditado en el territorio nacional.

Pero la experiencia de casos vividos hasta hoy nos hace temer que estas anotaciones paralelas al reconocimiento de la objeción de conciencia puedan ser utilizadas para la coacción moral y la discriminación administrativa, teniendo en cuenta sobre todo que el desarrollo de la ley va a ser realizado por Reglamentos que no serán sometidos a la deliberación parlamentaria como la ley misma.

38. Como conclusión de nuestro estudio llegamos a señalar lo que sigue:

1ª Que frente a la vuelta radical de los actuales poderes públicos de carácter estatal al jacobinismo, la vida social y jurídica española se está viendo y se verá seriamente afectada por el fenómeno.

CURSO 2009-2010

En el campo de la justicia civil, por ahora, los Jueces tendrán medios de defenderse del jacobinismo de dichos poderes públicos; en el campo penal, por el contrario, el problema ya no es de Jueces sino de impotencia de los ciudadanos frente al poder.

2ª En la situación actual, frente al poder omnímodo de una mayoría parlamentaria, no existen contrapoderes eficaces; ni la Corona, ni el Tribunal Constitucional, ni el Consejo General del Poder Judicial, son realmente poderes eficaces. Para que pudiera combatirse el jacobinismo por medios constitucionales, habría que modificar la forma de elección de los miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo del Poder Judicial, asegurando una mínima intervención de los partidos políticos, y, sobretodo, reintroduciendo el recurso previo ante el Tribunal Constitucional.

3ª Buscar una auténtica democracia, con órganos que usen la recta razón y se alejen de los radicalismos jacobinos, y buscar así mismo la coordinación de los juicios legislativo y judicial, exige que todos los poderes del Estado, en su distinta medida, funcionen con sujeción a la Ley natural.

Quien tiene fe no puede ser pesimista a pesar de la magnitud de los obstáculos que tenga enfrente; y quienes defendemos una visión iusnaturalista del Derecho y la Justicia, sólo podemos seguir luchando en la espera de que la sociedad, tarde o temprano, vuelva al camino de la recta razón, cuando penetre en todas las conciencias el horror de los delitos y abusos a que puede llegar la soberbia humana, madre de todos los radicalismos.

"APORTACIONES CIENTÍFICAS"

Gouvernance mondiale

C'est plus qu'une évidence de dire que le monde évolue infiniment rapidement : accroissement des flux d'échanges entre Nations (finance, information, marchandises, biens) et le développement d'une régulation importante.

Parler de gouvernance c'est pour moi parler et invoquer l'intérêt général et d'autre part le niveau n'est plus international mais mondial donc global (multiplication des acteurs internationaux, émergence de problèmes globaux, l'approfondissement de l'interdépendance des Etats à tel point que certains économistes évoquent la victoire de la technique, de la gestion sur le politique, sur les gouvernements).

Les Etats doivent accepter le principe d'une éthique globale, garante de l'efficacité de la gouvernance afin de dépasser les intérêts particuliers.

Nous sommes tous persuadés que les problèmes globaux nécessitent des réponses collectives.

Emergent alors des luttes d'influence : comme pour l'environnement ou le développement économique on assiste à la montée en puissance, du moins en influence, des acteurs non étatiques tels que les ONG, Fondations, entreprises privées etc, bref des acteurs de la société civile.

Une certaine compétitivité apparaît, une concurrence voire des dysfonctionnements avec les Etats, les Gouvernements. Pourquoi ? parce qu'ils ont des intérêts antinomiques, antagonistes.

Il faut cependant persévérer dans cette voie car cet objectif s'impose impérativement, il approfondit la démocratie, notre système démocratique.

Certains diront qu'il existe un risque de perte de souveraineté des Etats ? Peut-être, mais le résultat sera positif car il doit déboucher sur un dialogue, une négociation voire un compromis entre la volonté des citoyens de chaque

pays de voir leur propre société gérée plus démocratiquement et ceux qui les gouvernent.

Car, en conclusion, les avantages de la mondialisation sont manifestes : croissance économique soutenue, niveau de vie plus élevé, innovation accrue et diffusion plus rapide des technologies et des techniques de gestion, nouvelles perspectives économiques, réévaluation de la communication. C'est évident, MAIS les opposants à la mondialisation protestent et s'élèvent contre les inégalités et là je ne peux leur donner tort : les bienfaits de la mondialisation demeurent encore concentrés dans un trop petit nombre de pays, à l'intérieur desquels ils sont parfois inégalement répartis. C'est un défi permanent. On ne saurait considérer le domaine économique comme indépendant du tissu social et politique. Nous devons donc être imprégnés d'objectifs sociaux plus ambitieux, plus égalitaires, nous devons apprendre à pouvoir gouverner mieux, et à gouverner mieux ensemble.

Cela nous ramène à une gouvernance plus efficace, tant à l'échelon national qu'au niveau mondial. Car nos gouvernants ont, à l'heure actuelle, à assumer leurs responsabilités à l'égard de leur population mais ils sont collectivement les gardiens de notre avenir sur la planète Terre.

A l'échelle nationale

Qui dit gouvernance dit participation et responsabilités accrues, définir des objectifs clairs, fixer des normes et en surveiller ainsi que contrôler l'application. La Belgique n'est pas un modèle du genre mais la situation s'améliore et progresse actuellement, mon pays rattrape son retard.

Soulignons que la Grande-Bretagne par exemple était pionnière en la matière : dès les années 90, elle accordait beaucoup d'attention à la « corporate governance » (cf code Cadbury (92) et rapport Greenbury (95)).

Chez nous, le tournant fut pris par le « code Lippens » en 2005 ; il ne visait que les entreprises cotées en Bourse. Assez vite, suivit une innovation

« originale », le « code Buysse » car ce qui fait le vrai tissu économique d'un petit pays comme le nôtre n'est pas seulement les entreprises cotées en Bourse. Ce sont des centaines voire des milliers de petites et moyennes entreprises dont un grand nombre ont un ancrage familial. Lorsque des modifications apparaissent dans la famille ou dans l'actionnariat, ces PME connaissent des périodes très difficiles voir un blocage pendant des mois ou des années, voir une faillite. Toutes les parties concernées ont un intérêt à éviter un tel scénario d'où ce code tel un manuel pour mieux assurer la continuité, l'objectif étant une croissance profitable et durable car si faillite il y a ce n'est pas seulement son chef qui en pâtit, mais le personnel, les fournisseurs, le banquier ... et l'Etat, car l'entreprise aussi modeste soit-elle est une entité sociale. La tâche et le rôle du dirigeant d'entreprise a profondément changé (voir contexte international et mondial). L'aspect social devient prépondérant. L'entreprise doit se comporter dans le monde de façon responsable et éthique : l'interdépendance entre petites, moyennes et grandes entreprises est telle que si un fournisseur fait faillite, la répercussion sur la grande entreprise est grave d'où le choix du fournisseur est important et vice-versa : les critères de ces choix sont la transparence, l'application stricte des normes ...

Autre exemple : si une entreprise sollicite une banque pour un prêt, celle-ci va s'intéresser à la manière dont l'entreprise est structurée, au fonctionnement du contrôle interne etc.

Donc il n'est pas inutile de prévoir dans ce code un conseil d'avis à côté du Conseil d'administration, des Comités distincts pour l'Audit, les rémunérations, les nominations.

Tout ceci est une garantie de combiner, non un coût supplémentaire, mais bien un investissement.

COMUNICACIÓN PRESENTADA
POR EL ACADÉMICO
CORRESPONDIENTE PARA ITALIA
DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

Excmo. Sr. Dr. D. Giancarlo Elia Valori

CURSO 2009-2010

AFRICA, CHINA, EUROPE AND THE MEDITERRANEAN

por el

Excmo. Sr. Dr. D. Giancarlo Elia Valori,
Honorable de l'Académie des Sciences de l'Institut de France

The Mediterranean is a market, not a border. This statement by the historian Fernand Braudel, an expert of the Mediterranean basin, still holds true. However, as Lindblom¹ taught us, markets are also political structures and all state and non-state organizations have a dimension which implies and encompasses their own security, defence and foreign policy.

Hence, today for Italy the Mediterranean has a dual dimension: the protection of its *status* as middle power, both at economic and geopolitical levels, and the defence of its own strategic area from the structural threats coming from the Mediterranean system: the *sword jihad* and the *word jihad*; the regional crime organizations, which can be linked to the ones already operating on our territory; the fair or unfair competition of other E.U. member states or expanding African, Middle East and Balkan countries; China's and Russia's non-cooperative economic aggressiveness; the economic, demographic or political and military crisis cycles which often hit the regions of Maghreb, the Old Middle East, the Persian Gulf, Central and Southern Balkans.

China is carrying out a remarkable economic and strategic penetration into the Mediterranean. After the end of *cold war*, China has started to operate in the Durban area, South Africa, and in the Mombasa area, Kenya. These two areas are essential for managing the Angolan and Nigerian oil, considering that 15% of the oil imported by the United States is drilled by that region².

1. Charles E. Lindblom, *Politics and Markets the World's Political Economic Systems*, New York, Basic books, 1980
2. JFQ Forum, Gordon Magenheimer, *Chinese Influence on U.S. Operational Access to African Seaports*, issue 45, 2nd quarter, 2007

Furthermore, South Africa, controls most of the trade communication routes between the Atlantic and the Indian Ocean, besides being a reasonable alternative for China to the persistence of geopolitical crises in the Mediterranean.

From the Durban area, China is expanding towards Tanzania which, still today, is the greatest beneficiary of humanitarian and economic aid from China, mainly regarding infrastructure.

This means that the Chinese geoeconomic system is interested in integration between Northern and Southern Africa, where the one replaces the other at competitive costs when structural crises break out in the respective areas. This also means that China is mainly interested in the acquisition – as *seller market* - of Africa's oil which is not an alternative (in terms of quantity) to the oil drilled in the Middle East, but is vital for China's economic development and, in particular, is bound to “make the difference” when the Saudi Arabian and Iranian drilling systems become ever less cost-effective and hence deprived of a useful geopolitical correlation. The less oil drilled, the lower the geopolitical *leverage* of hydrocarbons and hence the domestic and regional influence of the Middle East middle powers. In spite of traditional short-term tensions on global markets, Italy's and NATO's security and foreign policy structures must raise these questions on time, before China or India placing themselves on the oil or gas marginal markets with geopolitical veto power in relation to trade with the Mediterranean and European regions³.

In Saudi Arabia - even though this country declares that it still has 25% of oil global resources, totalling 263 billion barrels⁴, drilled from more than 300 oil fields - the decline of extraction amounted to 4.5% (far lower than expected) and, however, the real decline of Middle East hydrocarbons extraction will not take place until 2040⁵.

Therefore, at strategic level, the Mediterranean will experience China's gradual penetration, which will unite the oil region of the African Eastern coast from Djibouti (in

3. For an interesting analysis of these historical phases, see Stefano Casertano, *Sfida all'Ultimo Barile, Russia e Stati Uniti per il dominio dell'energia* (Russia and the United States bidding for energy supremacy), Rome, Brioschi Editore, 2009. JFQ Forum, Gordon Magenheimer, *Chinese Influence on U.S. Operational Access to African Seaports*, issue 45, 2nd quarter, 2007

4. CERA, Cambridge Energy Research Associates, *World Oil Supply Outlook*, in www.cera.com

5. CERA, *The Future of Global Oil Supply, Understanding the Building Blocks*, Nov. 04, 2009, in www.cera.com

which, however, France's strong interests will continue to concentrate) to Aden, Egypt and Libya, in which, however, China has never been strongly interested before 1981.

Hence the instability area between the middle powers developing in the Middle East and in the Persian Gulf will tend to a maximum tension, which will coincide with the peak of extraction before 2040, while the strategic dimension will be dual: 1) the marginal search for hydrocarbons which - as always happen with marginal goods - will have an ever greater value and a powerful geopolitical effect; 2) the power projection of Middle East areas in the phase of greater hydrocarbons relative extraction.

Let us try to work on the following assumption: if Iran expanded itself in the *Shanghai Cooperation Organization* (SCO) region, pending a definitive solution of the Afghan problem, the Shia oil system would be likely to quickly integrate with the Chinese one and with Central Asian gas areas, where it will meet the interests of the Russian Federation, which is blocked in the region by Ukraine's policy and Chechnya's *jihad*. Conversely, if Iran experienced unforeseen strategic hardness in the region, the rebuilding of a strategic and geoeconomic link would be possible between Iran and Saudi Arabia, including the Gulf Emirates, which would aspire to a geoeconomic secession from the European Union, West-Mediterranean and the United States in order to address to the growing markets of the Euro-Asian *Heartland*.

Hence there would be two possible options: a) a weak geoeconomic integration - through the Mediterranean - with the emerging Indian-Chinese Eastern economies, or b) a rebuilding of the U.S. and E.U. relations with Africa, a marginal - albeit essential - oil market and area of development for the markets which - once the situation is stabilized politically - could be so big as to support a Euro-American development cycle having the same size and length of Great Britain's cycle of colonial growth from 1815 to 1945⁶.

Northern Africa's and Islamic Middle East political systems can be considered semi-Parliamentary oligarchies: the maximum domestic security against internal

6. Carrol Quigley, *Tragedy and Hope, a History of the World in Our Time*, New York, Macmillan, 1966.

jihadist insurgencies is matched by a maximum concentration of power at the core of their political system. Hence, as usual, a maximum monocratic unification of representation is matched by those countries' scarce economic opening to European markets – and the Italian one, in particular – and the creation of extra-costs for the political mediation of commercial transactions⁷.

If the *sword jihad* keeps on expanding in the Maghreb region, it will have goals other than those of the structure established and operated by Osama Bin Laden: as his founder has always stated, *Al Qaeda* aimed at the strategic *disruption* of hydrocarbons supplies and bilateral investment between the Middle East, the European Union and the United States⁸.

If the integration area between China, the Horn of Africa and South-Mediterranean expands, the *Al Qaeda jihad* will regionalize, thus making Maghreb countries unstable and, in particular, making the integration between South- and North-Mediterranean impossible.

Furthermore, China's policy of economic and strategic expansion in the Mediterranean system considers on an equal footing both the final markets for its large-scale consumption goods, which meet most of the domestic demand of those areas, and the raw materials which can be found there⁹.

This means that China will enter the Mediterranean permanently with a view to pursuing two goals: firstly, to use the less developed area of the *Mare Nostrum* to better penetrate the E.U. markets – and hence to operate *external substitution economies* vis-à-vis the European Union – and, secondly, to use *in loco* the low-cost raw materials which China will extract from the African continent in a basically monopolistic way.

The reaching of these two goals presupposes that the European Union - and Italy, in particular – considers and faces the structural diseconomies of Maghreb

7. Taoufik Ben Brik, *Une si douce dictature, Chroniques tunisiennes 1991-2000* (Such a Sweet Dictatorship. Tunisian History from 1991 to 2000), Paris La Découverte, 2001

8. Howard Bloom, *The Lucifer's Principle, a Scientific Expedition in the Forces of History*, Atlantic Monthly Press, Washington D.C., 1997

9. S. A., *China and the Middle East, the Quest for Influence*, New Delhi, SAGE pbl. India, 1999ch.

countries (demography, public accounts deficit, productive and infrastructural investment). A possible solution – in which also China is interested – could be cooperating with *ad hoc* agencies in the area: a less irrational distribution of excess African manpower; cooperation on structural investment; a sequence of agreements on markets distribution which temporarily protects – with non-tariff barriers – some E.U. mature industrial sectors from the Chinese attack in the Mediterranean, while enabling China to have a preferential access to other production lines.

China is pursuing three goals in the Mediterranean and the Great Middle East: its markets expansion in areas not yet directly penetrated by the United States and the European Union; the raw materials which it needs for its development; strategic and military presence.

With its new *White Paper on Defence*¹⁰, France is thinking of a strategic ring stretching from the Cape Verde Islands to the Indian Ocean up to its ancient colonies of Indochina.

The issue lies in closing Africa and the Middle East in a geopolitical system which regionalizes instabilities and forces regional powers to use panoplies of military and non-military geoeconomic means and tolls vis-à-vis the European Union, NATO and the United States.

With their *US Africa Command*¹¹, the United States intend to penetrate the sub-Saharan Africa's regional systems to determine development cycles; oppose or integrate China's commercial penetration; avoid the triggering off of the *sword jihad* and prevent China, the Russian Federation, India and – to a less extent – the European Union itself from using the oil, mineral and agricultural resources of the old *Black Africa* in a semi-monopolistic way¹².

As can be easily foreseen, the greater the U.S. *involvement* in African oil (and the *National Intelligence Council* foresees that in 2015 the United States will acquire

10. See Marco Giaconi, *Il Libro Bianco della Difesa francese* (The French White Paper on Defence), in "Affari Esteri" (Foreign Affairs), issue no. 161, January 2009

11. See data on the website www.africom.mil

12. See. Stephen Glain, *Yet Another Great Game, China, US and Oil*, Newsweek International, 20 XII 2004

25% of their oil from the Middle East oil system) the lower the Middle East oil system pressure on the U.S. economy, that obviously China will be interested in marginalizing. Hence, the lower the military pressure and the pressure coming from the indirect strategies of the Islamic countries having various ideologies on Israel, the greater the Israeli interest in cooperating both with China and the United States in the Black Africa's geopolitical system.

A further consequence could be a new position of the Jewish State, directly on the Mediterranean Sea, as new Sea Republic, which would require a reinterpretation – together with the Israeli leaders – of the NATO maritime strategy in the *Southern Flank* and the Mediterranean maritime system that would lead Israel to be a carrier of the virtuous – albeit selective – integration of Arab economies into the E.U. and U.S. system, and hence to a likely interaction - in the various Maghreb and Persian Gulf countries – between *sword jihad*, local populist nationalism and peripheral jihadist networks in relation to the traditional Al Qaeda: Uighurs, some Chechen groups, the Indian *Deobandi* Islam, parts of the Pakistani ruling class and parts of the Iranian regime¹³. In this case, the real variable is Afghanistan. Will it be a *viable*, porous and easy country for the power projection of the *jihad* which is developing between Indonesia (an oil country and the most densely populated Islamic regime), Pakistan and Northern India and which could reach the Mediterranean?

For Chinese leaders, the Mediterranean is a geopolitical region seen in continuity with the Persian Gulf and the Horn of Africa; hence, China's goal is optimize its resources and its investment in the area to reach an optimal management with the European Union and the NATO European *pillar*. This could allow China's maximum economic penetration and the basic monopoly of "substitution economies" in the Mediterranean developing countries, with a view to subsequently reaching a strategic and commercial continuity - from the Atlantic – with the United States and Latin America, which records Chinese capital penetration rates similar to those of Mediterranean countries such as Egypt¹⁴.

13. Bill Roggio, *Iran and Al Qaeda in Iraq*, "The Long War Journal", January 6, 2007, in www.longwarjournal.org area search

14. Sophie Leung, *China Development Plans Brazil, Russia, Egypt Offices*, July 29, 2009, www.bloomberg.com area search

Therefore, once again, as regards the *jihād* - which we must never forget, since it is *the indirect strategy of some producing countries and the economic war project between all Islamic oil producers and the West* - we can foresee its divarication: on the one side, we will record a large spreading of low-intensity Islamic neoterrorism for each individual enemy operation, though widespread in ever larger walks of the immigrated population¹⁵; whereas, on the opposite side of the *jihād* evolutionary line, we will find limited areas, especially in the Middle East and Maghreb, where the *sword jihād* organizations will tend to create “mini-states” – namely areas of control/interdiction of military, economic and infrastructural operations both by moderate Arab countries and E.U countries, including Italy.

In other words, on the one hand, the *Jihād* will turn into a large network of low-intensity – though steady – operations in Western countries and, on the other, it will be focused on creating closed terrorist *enclaves* both in Western commercial and political junction lines, and in those where the E.U member states and the United States acquire raw materials essential for their development or plan to establish large markets to trigger off again their economic development.

These areas will close the Mediterranean southwards, between Maghreb and sub-Saharan Africa; they will reach the region between the Suez Canal, the Horn of Africa and the Gaza Strip-Khan Yunis and will cause a structural instability of the Israeli-Jordan system up to the borders with Syria and hence with the Islamic Republic of Iran¹⁶.

Therefore, probably the Mediterranean will be isolated from the South, with a series of Islamist neoterrorist guerrilla warfare actions – as we have already experienced in Sudan and Darfur, where the balance of drilling interests does not enable any power – namely France, the Netherlands, Great Britain, Canada and China – to decide to carry out an effective *peacekeeping* operation, which cannot be fully entrusted to the Organization of African States¹⁷.

15. Rik Coolsaet et alii, *Jihadi Terrorism and the Radicalisation Challenge in Europe*, Farnham, Ashgate Publishing, 2008 and for the interplay between economic crisis and jihadist radicalisation of immigration, see also the “Special Report” of the Economist Intelligence Unit, *Manning the Barricades*, London, March 2009

16. See Barry Rubin et alii, *Conflict and Insurgency in the Contemporary Middle East*, London, Routledge, 2009. As to *jihād* in Europe, see also Alison Pargeter, *The New Frontiers of Jihad: Radical Islam in Europe*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2008

17. Global Policy Forum, *Oil in Darfur*, 2007, in www.globalpolicy.org area search

Moreover, these are areas where Italy's strategic and geoeconomic interests are strongly focused and expanding quickly.

Hence Italy could act in the region by fostering U.S. and Chinese penetration into sub-Saharan Africa and could also manage relations in the Horn of Africa by favouring multilateral peace involving not only the United States, which already operate in Gabon, but also China, the Russian Federation and, where possible, Israel. Finally, Italy could also cooperate with Tunisia and Libya, two countries with which it has very sound relations, to free the contact area between Maghreb and sub-Saharan Africa from the *jihad* or the protectionist and authoritarian temptations of some small states in the region.

The link between jihadist terrorism and the Mediterranean economic system is essential. In principle, Islamic neoterrorism wants to a) prevent the growth of moderate Islamic countries, either supported by European countries or autonomous; b) penetrate the political classes of that region, with an "entry" strategy that we have already seen working in Egypt and the Lebanon, as well as in Algeria over past years¹⁸; c) cause the crisis of E.U. economies by reducing their markets in the Mediterranean to a size which does not allow the economic recovery of the European Union and the *Barcelona process* area; D) interdict the energy routes and infrastructure between Europe, the Mediterranean and the Persian Gulf, by also posing a threat to the energy and economic infrastructure arriving in the Mediterranean from Central Asia, which is now in a phase of geoeconomic unification with the *Shangai Cooperation Organization* (SCO), the so-called "NATO of the East"¹⁹.

If the European Union – jointly with the United States and China – wants to conquer a geoeconomic area having such size and resources as to trigger off a potentially multi-decade development – hence capable of funding the technological and organization transformation of productive forces without creating politically untenable internal crises - it shall consider the African continent as a sequence of integrated strategic regions.

18. See Angel Rabasa, *Beyond Al Qaeda, Part I, The Global Jihadist Movement*, Santa Monica, RAND Corporation, 2007. As to the issues regarding Maghreb and the al-Qaeda networks, see Walid Phares, *The Confrontation: Winning the War against Future Jihad*, London, Palgrave Macmillan, 2009

19. See Marco Giaconi, *La Shangai Cooperation Organization* (The Shanghai Cooperation Organization), in "Affari Esteri" (Foreign Affairs), issue no. 156, 2007

Maghreb is coordinated with Central Africa, which is rich in natural resources and a possible target of infrastructural and rural investment; sub-Saharan Africa is connected with its South, rich in oil and capable of integrating a global defense of international trade routes between Djibouti and Durban in South Africa; the oil and mining centre of “Black Africa” is related to Western Africa and its coasts, which are the strategic suture point between the Middle East, the Persian Gulf, the Indian Ocean and the Mediterranean²⁰.

The aim that Stalin wanted to reach with his support to the Spanish Republic in the 1936-1939 *civil war* – namely closing Europe towards the Atlantic and relegate it to an appendix of the Central Asian *Heartland* by dominating it – is somehow the same as the aim of contemporary *jihad*: sealing the Mediterranean basin to trade and energy routes, thus reducing it to a “mere geographical expression”, an appendix of the Islamic world, from the central Asian Republics up to the Saharan and Maghreb area, where the various jihadist organizations can oppose the economic, political and strategic integration between the Southern and European shores of the Mediterranean. Therefore, as we are currently experiencing, the *disruption* of the Central African and Maghreb system (where China can only partially resort to the Iranian ally) is very likely to be the next front of the *sword jihad*²¹.

As Osama Bin Laden stressed as early as his first *fatawa*, the *jihad* geo-economy has two levels: the wasting away of Western economies, which are forced to an indefinitely long and costly confrontation with Islamic terrorism, and the gradual reduction of oil, financial and commercial flows from the Islam towards the European Union and its Mediterranean shore²².

For the area of Islamic Mediterranean countries, the *sword jihad* intends to manage economies according to a logic of gradual mass impoverishment, which allows a strong political control through the centralization of ever less significant concessions to its supporters. It is the so-called *bowl dictatorship* model²³.

20. Marcel Kitissou, *Africa in China's Global Strategy*, Adonis & Abbey Publishers, London 2007

21. Adriana Piga, *L'Islam in Africa. Sufismo e Jihad tra storia ed antropologia* (Islam in Africa. Sufism and Jihad between History and Anthropology), Turin Bollati Boringhieri, 2003

22. CNN.com *Bin Laden: Goal is to bankrupt U.S.*, Monday, November 1, 2004 in www.cnn.com area search. As to the “economic war” proclaimed by Bin Laden, see Giovanni Ercolani, *Energy Security and Terrorism, Perceptions and Narratives for an Old War of Fire*, 2008 in www.isodarco.it area search

23. Ronald Wintrobe, *The Political Economy of Dictatorship*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000

This model will be applied both by selecting areas of major nations, as happened in the North of Nigeria, and by penetrating the ruling classes with *permanent jihad*, as happens today through the *Muslim Brothers* in Egypt and Morocco, and also by operating with small militant groups in the large cities of Maghreb and the Middle East or Southern Europe.

It is a strategy that recalls the “indirect” operations that the Warsaw Pact unleashed in the NATO European member states between the 1970s and the 1980s, again with the strong support of its Middle East allies.

Basically, the *jihad* geoeconomy in the Mediterranean is based on the strategic splitting up of the various areas, in order to multiply the destructive effects of terrorist actions, and the possible gradual integration of its networks with the internal ones already operating in the *failed states* of the region. As we have already noted, the *sword jihad* acts as a strategic support to the oil price cycle and controls both the relative scarcity of hydrocarbons and the price political cycles and their composition.

What was previously managed by the Arab states of the “refusal front” against Israel and some European political targets, in keeping with the Warsaw Pact, where the USSR already was an oil exporting country, today is carried out by non-state actors, namely the *jihad* networks operating in the whole Mediterranean²⁴.

The *jihad* wants to disrupt globalization in the Mediterranean and seal Euro-Mediterranean markets to force the two shores of the Mediterranean to follow – as economically dependent areas – the financial, commercial and oil internationalization cycles of the radical Islam countries and regions²⁵.

The jihadist terrorism is not a real war since it is not designed to destroy its enemy, namely the European Union and the United States, but aims at preventing it from investing, purchasing and even protecting its areas in the Middle East and Middle East Islam.

24. See Daniel Tschirgi, *Turning Point, the Arab World's Marginalization and International Security after 9/11*, London, Praeger, 2007

25. As to the economic theory of dependence, see Arghiri Emmanuel, *L'Échange Inégal, essai sur les antagonismes dans les rapports économiques internationaux* (Unequal Exchanges. An Essay on Antagonisms in International Economic Relations), Paris, Maspero, 1969

Hence China must and can contribute to the protection system against this global threat in the Mediterranean, which is not simply an illegal action against European or U.S. interests and people – as sometimes U.S. strategists seems to imagine in Afghanistan - but it is the revival of the *Great Game*, which has shifted to the Mediterranean²⁶.

Therefore the lines of force in this field are: 1) the integration ability, without destructive costs, of the Maghreb structural diseconomies in the Middle East and Central European system; 2) the ability to decide – among the United States, the European Union, China and minor partners – the areas of geoeconomic influence in sub-Saharan Africa, which is “in command” of Maghreb as, in Mackinder’s theories, who was “in command” of the *Heartland* decided on the Euro-Asian peninsula; 3) the ability to differentiate oil supplies by creating a less asymmetric market, as well as less obsessed by financial *trading*, than the one which dominates the OPEC Middle East oil; 4) the ability to create a NATO-style protection, with China and Israel, in Western Africa’s coastal region; 5) a new external selection, with the participation of the major Maghreb countries, of the new ruling classes of sub-Saharan and Central Africa.

Therefore the Mediterranean geoeconomy will be defined by two convergent logics, though having different origin and strategy: the U.S. Forces’ *Africa Command*²⁷, to which we have already made reference, and the new deployment and arrangement of NATO Forces going from the Atlantic Alliance *Southern Flank* traditional area to the Old Middle East up to the Persian Gulf and the Indian Ocean, by coasting – at maritime level – along the Strait of Hormuz and the Horn of Africa up to controlling the Southern region of the *Shangai Cooperation Organization* and finally reaching²⁸ the strategic system of the South China Sea and South-East Asia.

Without this new deployment of forces from the Horn of Africa - by crossing the Israeli security system – to the Persian Gulf and the Indian Ocean up to the ancient French Indochina, there will be no credible protection of the new Afro-Indian

26. Mahdi Nazemroaya, *The Great Game enters the Mediterranean*, in www.globalresearch.ca area search 2007

27. See United States Africa Command, General William “Kip” Ward, *Command Brief*, in www.africom.mil area search

28. See the strategic logic of Ian O. Lesser in *NATO looks south: New Challenges and New Strategies in the Mediterranean*, Santa Monica, Project Air Force, RAND Corporation, 2000

areas' global trade. If there is no credible protection, also at economic and monetary levels, in these areas, there will be no economic development for the European Union, which will find itself to manage – even though we cannot foresee until when – a “zero sum” economy in which the income of a group is equivalent to the losses of one or other groups of the same society²⁹.

Hence, we shall think of a new NATO and ESDP geopolitics in which the old contrasts between East and West are mostly encompassed in a new strategic tension between North and South: the line of protection and response strategic threshold – whose conventional doctrine we shall long examine – will not be a heritage of the old horizontal breaks between the pro-Russian “refusal front Arab countries” and the Mediterranean West surrounded by non-jihadist Arab countries, but will rather cross the line of the Southern Horn of Africa up to Yemen and Southern Indian coasts – a maritime sector of the new NATO strategy which, together with China, shall include a terrestrial region – with new mechanisms to trigger off the strategic response – stretching from the border between Saudi Arabia and Syria up to Uzbekistan and the Uighur borders of the People’s Republic of China.

Countries such as Iraq, Syria, Iran and Afghanistan are the new border of this strategic area, the new “Fulda line” between the two Empires, to which we could add China as an element closing the South China Sea and the terrestrial axis east of Afghanistan.

These are areas where the new global growth can further develop in the future.

To many extents, the wars in Iraq and Afghanistan are wars which regard “distribution masses”, namely the supremacy over crossing places or areas where products having high value on global markets are extracted³⁰.

Hence political and military tensions will mount and they will certainly be greatly focused on the Mediterranean basin. If we look at the “Mare Nostrum” according to the old *cold war* logics, we will stand to lose.

29. Lester Thurow, *The Zero-Sum Society, Distribution and Possibilities for Economic Change*, Harmondsworth-New York, Penguin Books, 1981

30. As to the theory of “distribution masses”, see Elias Canetti, *Massa e Potere* (Mass and Power), Milan, Adelphi, 1981

Conversely, if we regard the Mediterranean as our true *Far West*, to be managed cautiously with a view to prolonging the cycle of our economic and industrial reconstruction and avoiding global asymmetries - which would be fatal for us with the marginalization of China, Russia, the United States and other minor actors – we will be likely to succeed.

Besides its current positions in the area, China could stay in Africa to provide not only E.U. and sometimes U.S. capital, but also great infrastructure lines: the cost of its labour force; the mix of its factors of production and its short-term liquidity make it an ideal *partner* for large networks: a railway and road system; control and civil security lines; airports and maritime ports in which, after all, it is already interested.

The United States could invest in the agricultural system and its innovation, over and above in the training and selection of the new ruling classes, distrustful vis-à-vis European “colonialists”, but always friendly towards the United States born after a revolution against British colonialism.

The European Union could provide small and medium sized companies networks by overcoming – where possible – the old logic of the transfer into Maghreb and Central Africa of its old mature or even lame duck industries, which prolong their survival with new low-price local markets and the reduction of manpower costs, and hence bring to South- and East-Mediterranean, as well as to sub-Saharan Africa, industries capable of having a market also in the European Union, the United States and China – markets which could be autonomously reached by the new port infrastructure to which we have previously referred.

Therefore we could think of a new distribution of Western – and somehow Chinese - productive systems: in Maghreb and East-Mediterranean, and hence in Central and Eastern Africa, a network of low-and medium-tech productions, with a strong ability to develop internal markets and capable of opening to global markets as, and together with, Chinese medium-quality productions.

In the European Union and in selected areas of South-Mediterranean, productions having a low share of potential market and high value-added, which can meet – after a first cycle of economic development – the African and Maghreb Central-Southern lines of production.

As regards China's penetration into the Mediterranean, the possibility of transferring low-cost mature productions, which can serve as *start up* to self-propelled local economies, or medium-tech productive systems which can quickly reach European markets from Africa and the Mediterranean.

The United States already do much and, jointly with Israel, could disrupt the Middle East oil geopolitical monopoly, by also managing their actions to differentiate the Central Asian natural gas markets.

Furthermore, even though it is true that oil is a structurally scarce natural resource, it is equally true that – insofar as the OPEC traditional markets and oil wells are about to reach their maturity stage – the marginal shares of African, Maghreb and Asian oil will be ever more important both at political and economic levels.

In the framework of cooperation between China, Mediterranean powers and the United States in the Mediterranean and African strategic region, we could also think of creating an autonomous cartel as against African oil producers' OPEC³¹. Obviously, everybody knows that some African countries, including Gabon, Libya and Algeria, are OPEC member states, but the issue lies in considering whether and how a new system of control over prices and market shares, as well as reserves, could lead – also with various monetary instruments - the OPEC African countries, the non-OPEC oil African countries and other nations of the region to enter a new OPEC *Western-friendly* system, which could be favourably viewed also by the Russian Federation that finally could see its own position in the Middle East freed from the interested alliance with the cartel of the OAPEC countries which act to raise oil prices and bull the market. This is a positive factor not only for the Russian economy, but also for China's, which could use the non-OPEC African and OAPEC oil, thus cutting down prices³².

The United States are in Africa, with their specific Military Command, mainly to manage the new balance of raw materials, and particularly hydrocarbons and ferrous metals, in competition with China, which is already strongly present in Sudan,

31. See the data regarding OPEC and non-OPEC oil and the African share of the Vienna cartel in www.opec.org

32. Jin Liangxiang, *Energy First, China and the Middle East*, "The Middle East Quarterly", Spring 2005

Chad and Darfur – hence to ensure the optimal formula of the future recreation of a positive cycle for their economy.

Considering the size of potential markets, reserves, drilling costs and network management, if these operations were defined together by China and the United States, especially in Black Africa's friction areas, the average cost of operations would decrease; the danger of a jihadist or anyway "revolutionary" disruption of the area would diminish; China's ability to negotiate with the less reliable ruling classes would offset the U.S. ability of *democracy binding* in low-tension areas, and the European Union could mediate (and act as a "broker") with its capital and *know-how*, ancillary industries, service sector, public sector and part of the oil drilling system.

For the European Union, "retaining" the new extraction areas of raw materials, ranging from oil to foodstuffs, starting from the Mediterranean, will be the new *Great Game* of the future.

Furthermore, the European Union could carry out a gradual integration, - which is also envisaged by the *Barcelona Process* and MEDA, besides the many bilateral treaties with South-Mediterranean countries for the lifting of customs barriers – for the new African and Maghreb agri-food industry, with a *plus* of technology and the progressive extension of protection to these products by the Common Agricultural Policy, which could penetrate – with differentiated tariff systems and E.U.-style quality assurance and control mechanisms – into the whole Persian Gulf and Asia market, and provide a credible food autonomy to producing countries in Africa and South- Mediterranean.

There is no political stability without food, as taught by the many "couscous upheavals" in Morocco which, at the end of *cold war*, was opening itself to the global trade of its produce, by coming to terms with the inevitable monetary imbalances of this system³³.

Hence Europe shall no longer think only of the coastal Mediterranean region and Fernand Braudel's "markets", but to the new areas where we can find the raw

33. See Michael Fisher, *Islam and the Revolt of the Petit Bourgeoisie*, in www.web.mit.edu area search

materials which will allow both the European self-poietic development and the future connection – where possible – with the U.S. economy and China's terms of trade in the Mediterranean region.

Just to paraphrase Sir Halford Mackinder, whoever controls the *Heartland* Southern terrestrial and maritime axis will control the Euro-Asian terrestrial mass and whoever controls the central terrestrial *Heartland* will control the area open to the Mediterranean future economic development, namely the Eastern one. And we can add that whoever controls the Mediterranean will manage the regional sea at the core of the future geoeconomic exchanges, in which the United States and Latin America will be integrated into the market-world through the communication lines between the East and the Euro-Asian peninsula which cross the Mediterranean or are controlled from this regional sea.

The *Mare Nostrum* will be at the core of the future geoeconomy and global strategy and Italy – a country with a strongly *export-led* economy - will play decisive roles in this new layout of future strategic potentials in the world.

The axes which interest the United States and the NATO European *pillar* are well-known: terrorism in Northern Africa is likely to be the new E.U. and moderate Arab countries' destabilization pole, obviously besides determining the future military choices of Israel, placed at the core of a strategic torsion between *Hezbollah* Islamist and terrorist *outsourcing* and the *Islamic Jihad*, managed by the alliance between Iran and Syria, and the destabilization of the Jewish State's strategic and economic projection area towards South-Mediterranean and, prospectively, towards NATO itself³⁴.

In the Mediterranean, the other factors of the new U.S. geopolitics are energy security, stability in the Aegean region and, obviously, the peace process in the Middle East³⁵. While NATO and the United States still consider and interpret the Israeli-Palestinian crisis in the framework of a Mediterranean geopolitics still influ-

34. See Andrew Hansen, *Al Qaeda in the Islamic Maghreb (AQIM)*, Council on Foreign Relations, Washington D.C., July 2009 in www.cfr.org area search

35. Ian O. Lesser, *The US, the Mediterranean and Transatlantic Strategies*, Real Instituto Elcano, Madrid, 2009, in www.realinstitutoelcano.org area search

enced by the *cold war* logic, Iran operates as regional middle power and centre of attraction for the Shiaism present in the whole area between the Mediterranean and the Indian Ocean. It plays on a tension which, in the future, could suffer from an *escalation* with Saudi Arabia, the OPEC first oil producer, and finally projects its geoeconomy towards Central Asia and China, by maintaining – through its collateral agencies - *Hezbollah, Islamic Jihad* and, in the future, other local groups.

For the European Union, certainly the primary axes of Mediterranean security are energy security, whose Mediterranean logic does not change with the NABUCO project from Baku to Erzurum in Turkey up to Istanbul and the final link in Austria, or the Baku-Tbilisi-Ceyhan *pipeline*. Nevertheless, the major European concerns are also widespread terrorism in Maghreb and the Middle East, which could block European investment in the area, and mass migration from South- to North-Mediterranean, which could change the labour market in the European Union, thus allowing – with the forced reduction of the migrant manpower cost – the persistence or mature or even lame duck production lines in the E.U. economic and social system³⁶.

Turkey, which sees its prospects for full membership of the European Union receding back in terms of time and political leeway, will again fall into the temptation – as in the past – to play its own autonomous role in the geopolitical mediation between NATO, the United States and the Persian Gulf area and will extend its projection power from the Anatolian borders to the old Turkish colonization line which reaches deep into China.

A Turkey integrated into the European Union could provide to a Mediterranean NATO the necessary terrestrial shore from the Turkish-Iranian borders up to Caucasus, at the core of the *Shanghai Cooperation Organization*, with a view to reaching China, by following the old “Silk Road”. It would be the strategic equivalent of a NATO maritime *power projection* from the Aegean Sea, at the crossing of the SLOCs coming from the Suez Canal and the Black Sea, towards the Red Sea and the Indian Ocean.

36. *Transatlantic Trends*, IAI and German Marshall Fund, Rome 2009

CURSO 2009-2010

It would be the prerequisite for the regionalization and containment of the ISAF and U.S. operations in Afghanistan, regardless of the evolution of the current forces on the field.

Considering not only global strategy, but also geoeconomy, we can say that Iran carried out operations for an economic and oil alliance with Turkmenistan, Azerbaijan and Algeria (a country which directly interests us as Mediterranean power), over and above planning an alternative *pipeline* to the horizontal ones towards the Mediterranean, which will go from the Caspian Sea to the Gulf of Oman³⁷.

Should the U.S. and NATO encirclement operations towards the Islamic Republic of Iran fail, the Mediterranean would find itself in a situation of continuity with the instability areas of the Persian Gulf and Central Asia, and the protection of the E.U. supply and export routes in the Mediterranean would become insecure and geopolitically directed to areas having a low economic potential.

From Central Asia, where Iran, China and the Russian Federation have already secured their hydrocarbon supplies, the projection power of the Persian Gulf countries and SCO would reach the Mediterranean, thus isolating the French-German axis, which is strongly interested in the NABUCCO project, from the United States and – at least partially – from the NATO Southern Flank countries. This would create a rift not only between East and West, but also between North and South of the Euro-Mediterranean system, which would be *de facto* isolated from the U.S. strategic interests.

This *divide and rule* policy would disrupt NATO and split up the whole Mediterranean region in favour of continuity with the Persian Gulf.

The axis of this strategic project would be Syria – the arrival point of the Iranian-Russian distribution networks towards the European Union and the Mediterranean.³⁸

37. See www.pipelinesinternational.com area search

38. Darius Nazemroaya, *The "Great Game" enters the Mediterranean, Gas, Oil, War, and Geo-Politics*, in www.globalresearch.ca area search

As can be noted from this survey, the “economy first” approach has many positive factors, including rapidity; the spreading of its short- and medium-term effects; basic autonomy from tentative strategic and military evaluations; independence from the geopolitical choices made by individual regional actors, at least in the short term.

Nevertheless we believe that the positive effects of the “economy first” approach shall be supplemented by strategic, geopolitical and geoeconomic factors, which allow to better analyze the investment developments, their cost and social return in South- and East-Mediterranean areas, and can especially avoid the economic, political and military retaliation effects, which could be adopted by the various trade partners.

Probably, the 1995 *Barcelona Process* idea of creating a free trade Mediterranean area within 2010 is hard to put into practice. The reasons are simple: the opening of South-Mediterranean countries to the market-world either isolate them from the globalization monetary, social, economic and currency crises - which is virtually impossible - or these globalization extra-costs in economically depressed areas are overtly or covertly paid by the E.U. countries.

Furthermore, for the economically weakest countries in South- and East-Mediterranean, the opening to the market-world often means internal political destabilization and an opening to internal disruption operations, often managed by countries outside the Mediterranean region which, by using this “stick and carrot” mechanism, often create a basic geoeconomic blackmail towards the weakest areas. It is a sort of geoeconomic *indirect strategy*, namely an implementation of guerrilla warfare techniques to economic and financial relations³⁹.

Hence, we shall rethink the integration between Mediterranean markets so as to avoid E.U. member states paying the monetary, social, financial and political extra-costs of trade, while further stimulating geoeconomic integration.

This shall never be a “zero sum game”: an increase of trade stability and effectiveness shall never lead to an equivalent reduction of its size and volume.

39. Cynthia Arnson et alii (ed.) *Rethinking the Economics of War: the Intersection on Need, Greed, and Creed*, Woodrow Wilson Center, Johns Hopkins University, Baltimore, 2005

This is the reason why, in the framework of the “Union for the Mediterranean” launched by President Sarkozy on July 13, 2008 – and, by no mere coincidence, in connection with France’s return into the NATO Integrated Political Committee and its nuclear integration with the Alliance network - Italy shall favour the multilateral processes existing in South- and East-Mediterranean, such as GAFTA, the Great Arab Free Trade Area operating since 2005, especially in the produce and trade regulation and insurance sectors⁴⁰, which is the great pan-Arab trade bloc which shall be placed in communication with continental Europe.

Moreover, through the European Union, we shall integrate GAFTA with the countries of the *Agadir Agreement*, which is also a free trade area between Morocco, Tunisia, Egypt and Jordan. This agreement, which has been operational since 2007, would allow to extend to all the countries concerned the shift of the mature E.U. – and hence Italian – production lines, thus also allowing a relevant initial absorption of local products by the internal market.

Considering the bilateral relations already established, also Israel could join this agreement, since it needs to get out of the terrestrial dimension which characterized its creation and become – as is already happening – a strongly export-led country, with a view to transferring its geopolitical tension from the *Land* to the *Sea*, from the Behemot to the Leviathan – just to use Carl Schmitt’s old symbologies. In so doing, if Israel succeeded in managing and controlling its terrestrial pressure from the Arab and Islamic world, it could become - together with Turkey - the E.U. and Mediterranean necessary and urgent bridge for a strategic and geoeconomic link towards Central Asia and the Straits’ system, besides being an essential strategic asset for the Horn of Africa and sub-Saharan Africa. The greater the degree of multilateralism in the management of the geopolitical and economic rifts which link South- and East-Mediterranean to Africa and the global *choke-points* on the Straits up to the Indian Ocean, the greater the NATO and E.U. policies’ success prospects for Mediterranean development.

The strategic security of the region is the major geoeconomic asset and the economy comes first and not after the global security needs, which include also eco-

40. See the data on the website www.gafta.com

nomic, financial and demographic protection, as well as the protection of each E.U. member state's raw materials. Italy, which trades with Mediterranean countries half (55 billion euros) of what it trades with the whole Asian region, shall think of security, global strategy, the protection of markets and its possible dominant positions, the protection of energy routes and the planning of future investments, by considering all these factors as a whole⁴¹.

In this connection, Italy could use – in geopolitical terms – the *Union for the Mediterranean* proposed by neo-Gaullist France. This Union was created with a view to uniting the policies on environmental protection which is - and will be in the future - the highest productive extra-cost in developed countries. It allows a non-tariff regulation of international competition and the creation and management of the so-called “sea highways” which, in a Mediterranean context, imply the direct and indirect management of most global SLOCs.

If, in this context, Italy could manage a new policy for the non-competitive division among E.U. member states of the intervention areas and the production lines to be “exported” to South- and East-Mediterranean; if it could also manage a monetary stabilization policy of the bilateral and multilateral terms of trade between the two shores of the Mediterranean and finally if it could define a cooperation policy on the security of regional seas with the non-NATO Mediterranean member countries, it would record extraordinary successes for its economic system and its military security.

Without the Mediterranean, not only would Italy not be able to develop, but could not even preserve its own political and cultural identity.

As the Italian statesman Aldo Moro used to say, *nobody is called upon to choose between being in Europe and being in the Mediterranean, since the whole Europe lies in the Mediterranean.*

41. Milan Chamber of Commerce, *Conferenza Annuale del laboratorio Euro-Mediterraneo* (Yearly Conference of the Euro-Mediterranean Workshop), July 2008

COMUNICACIÓN PRESENTADA
POR EL ACADÉMICO
CORRESPONDIENTE PARA ARGELIA
DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

Excmo. Sr. Dr. D. Mohamed Laichoubi

CURSO 2009-2010

LA CRISE ÉCONOMIQUE MONDIALE ET LE DÉVELOPPEMENT DURABLE

par

Excmo. Sr. Dr. D. Monsieur Mohamed Laichoubi

Academicien , Politologue
Ancien Ministre , Ambassadeur

Le débat sur le concept de développement durable a-t-il en fait anticipé et annoncé les incohérences révélées par la crise économique mondiale.

Les graves distorsions mises en évidence par les deux problématiques procéderaient elles d'un même diagnostic.

Celui-ci remettrait il en cause les fondements même des approches de développement économique et social entamées au début du siècle dernier et du coup les philosophies même qui les sous-tendent.

S'agit-il là d'un débat théorique réservé aux élites ou plutôt de questions douloureuses qui nécessitent que l'on s'en préoccupe d'autant qu'elles nous sont imposées au quotidien par une actualité brûlante aux effets désastreux.

Catastrophes écologiques (marée noire aux USA), famine en Afrique subsaharienne, montée du chômage dans les pays développés, récession, émigration clandestine ...etc.

De plus ces bouleversements ne se cantonnent pas aux seules questions économiques et sociales ou climatiques, mais c'est bien l'ordre International lui-même tel qu'établi sur les cinquantes dernières années qui semble remis en cause y compris par l'émergence de nouvelles puissances démographiques Chine , Inde

Dès lors est il fallacieux de prétendre que comme a l'après deux guerres mondiales (YALTA) les nouvelles grandes recompositions géostratégiques sont déjà entamés.

CURSO 2009-2010

Ceci d'autant que les contestations relatives aux modèles de développement mis en place s'accroissent également, et révèlent qu'il faille édicter de nouvelles approches et proposer de nouvelles démarches technologiques.

Energies alternatives au lieu d'Energies de fossiles, nouvelles agriculture tournant le dos à l'exploitation intensive (engrais, insecticides polluant les nappes...) et nécessitant des terres plus étendues pour atteindre les niveaux de productions Mondiale actuelle.

Or la crise économique Mondiale vient s'insérer dans ce tableau des bouleversements non pas de façon tout à fait incidente, mais bien au contraire elle semble révélatrice de profonds changements qui vont devoir s'imposer.

En effet la crise économique mondiale met en évidence à notre sens des fissurations nettement plus profondes que celles exposées par les analyses abondamment technicistes et souvent superficielles qui sont faites.

D'autant que celles-ci laissent supposer que les brèches béantes qui apparaissent dans le système financier mondial seront colmatées par de simples mesures correctives.

Ainsi il suffirait d'une meilleure régulation et d'un effet moralisateur contre les traders indécents (Madoff, Kerviel) pour que l'industrie financière mondiale et les marchés financiers retrouvent leur efficacité.

Quant aux finances publiques, une cure de rigueur et d'austérité permettrait aux budgets de l'Etat (notamment de la Grèce, de l'Espagne, de la Grande-Bretagne et de la France) de réduire leur déficit et de retrouver leur efficacité.

Les débats et controverses au plus haut sommet des gouvernements européens et américains révèlent des inquiétudes plus profondes qu'il n'y paraît a priori

En effet le sommet Franco-allemand Merkel-Sarkozy, reporté puis finalement tenu, devait esquisser des éléments de principe de la Nouvelle Gouvernance Economique Européenne, sans qu'il y soit d'ailleurs parvenu.

La controverse notamment Franco-Britannique (polémique gonflée par l'intervention de M. Barnier, ancien Ministre français et commissaire européen) sur le rôle négatif des marchés financiers n'a pas aidé à définir des axes de remise en ordre du système.

La relation entre le Dollar et l'Euro est venue rajouter à la complexité de la situation.

Les nuages qui s'amoncellent au-dessus de certains pays avec un accroissement du chômage à plus de 17% et les prémices d'une crise financière qui se dessinent pour ceux-ci ne clarifient pas les horizons.

De plus la première réponse à ces préoccupations et consistant à un accord

Sur le principe d'un fonds Européen de régulation survient sans qu'aucune démarche de gouvernance ou de régulation n'est été proposée ou arrêtée pour clarifier le rôle du fond et définir les objectifs visés et les stratégies pour y parvenir.

Tout cela vient contredire les analyses faciles qui occultaient souvent et à dessein la réalité de la crise.

Notre conviction est que la crise révèle que l'ensemble des stratégies notamment économiques, industrielles ou financières définies à la fin des deux guerres mondiales ont atteint leur asymptote et arrivent à leurs limites.

Dans cette même logique le débat relatif au développement durable lui également introduit des approches en totale rupture avec les visions et les stratégies qui ont cours jusque là. Il met non seulement en évidence la nécessité de proposer de nouveaux modes Industriels et technologiques, mais il conteste également les instruments de Gouvernance Internationales définis au siècle dernier et conclus en leur obsolescence. Ainsi c'est toute la philosophie d'actions des Institutions Multilatérales qui est contestée, de même que l'inégalité de la représentation dans les organes Conseil de sécurité de l'ONU, Banque Mondiale, FMI

Ceci d'autant que les nouvelles recompositions géopolitiques entamées à la fin de la guerre froide apparaissent maintenant plus clairement, y compris à l'œil du profane et imposent une nouvelle appréhension de l'espace International, à l'instar des nouvelles compétitions sur la maîtrise des technologies nucléaires qui bouleversent les hiérarchies établies.

Après l'Inde et le Pakistan, et dans la confusion, l'Iran soutenue par la Turquie et le Brésil argue de son droit à la maîtrise du nucléaire civil. La Corée du Sud, un des pays les plus pauvres de la planète il y a quelques décennies devient un compétiteur sérieux et vient supplanter des pays occidentaux dans la vente des centrales nucléaires.

Des pays comme la Chine, l'Inde et le Brésil émergent et font leur intrusion avec force dans les espaces de configuration des nouvelles relations internationales.

Notamment sur les questions :

- Environnementales avec Kyoto et Copenhague ou d'après négociations ont opposé notamment les pays émergents aux pays développés.
- Du commerce international avec le Cycle de Doha ou les mêmes oppositions se sont manifestées avec des capacités plus grandes à défendre leurs intérêts pour ceux que l'on appelle maintenant les BRIC, Brésil, Inde, Chine,
- Ou encore l'interaction à l'échelon international des finances publiques avec la détention massive des bons du trésor américain par la Chine, ... etc.

L'ensemble de ces bouleversements nous interpellent, cependant, pour mieux comprendre ces évolutions, mais surtout pour mieux saisir la nature des remises en cause et certainement lire de façon plus judicieuses et plus appropriée les tendances et le monde qui vient, une introspection historique dans la genèse de l'architecture des relations internationales bâties après les deux guerres mondiales s'impose.

Les compétitions de puissances qui avaient conduit aux déflagrations des deux conflits mondiaux ont également induit des bouleversements dans le domaine politique et les systèmes de gouvernance mondiale.

En effet, l'implication dans les deux guerres de populations asservies, en colère et avides de liberté, va permettre de faire exploser les hiérarchisations avilissantes instaurées par les modèles institutionnels coloniaux.

Les peuples mesurant encore plus la profondeur des inégalités, mais également la faiblesse des puissants, vont accélérer le cours de leur propre histoire et de l'histoire mondiale par des guerres anti-coloniales.

CURSO 2009-2010

Ces événements conjugués achèveront de faire disparaître l'ancien régime et provoquent l'effondrement des grands empires coloniaux et en même temps le système économique mondial qui y était rattaché.

Peuples et territoires retrouvent petit à petit leur autonomie. 142 pays viennent se joindre à l'ONU qui va naître.

Véritable séisme, souvent occulté par bon nombre d'analystes et d'historiens qui préfèrent évoquer les vainqueurs des deux guerres mondiales en omettant les vainqueurs des guerres coloniales, dont certains sont d'ailleurs devenu les acteurs des nouvelles recompositions qui se dessinent à l'orée de la globalisation actuelle.

C'est dans ce contexte que principalement les Etats-Unis continuent de s'assurer la maîtrise des technologies nouvelles. Un nouveau système se met en place (Yalta, Bretton-Woods, Dumbarton-Oaks, Washington et San-Francisco). Alors que des pans entiers de la population mondiale réémergent soit des conflits mondiaux ou des déboulonnements des empires coloniaux et entament de vastes programmes de reconstruction et d'émergence d'Etat modernes.

La paix est à nouveau confisquée par les luttes d'hégémonie et la guerre froide et c'est l'ensemble de l'Architecture Institutionnelle Internationale actuelle qui va se construire dans ce contexte et sous influence de ces Philosophies de compétitions de puissances.

Et comme le précisent Arnaud Blin et Gustavo Marin (ONU et Gouvernance Mondiale 2009) « *l'ONU promet une paix positive qui devra finalement laisser place à la paix négative et imparfaite de la guerre froide* ».

Un équilibre de la terreur s'installe, des théories de la dissuasion se mettent en place (les dépenses militaires de l'ensemble des pays se chiffrent à 1000 milliards USD, le Pentagone est à 500 Milliards USD sans compter les 200 Milliards pour la guerre contre la terreur alors que l'ONU a un budget de 15 Milliards USD).

En Méditerranée autrefois socle de naissance des sciences modernes, les dépenses militaires s'élèvent à 5,9% du PIB de l'ensemble des pays riverains alors que la moyenne mondiale est à 3,4%.

Cependant, la guerre froide ne va pas durer et à la chute de l'Union Soviétique les Etats de l'Europe de l'Est réintègrent les espaces de « contact » avec la production technologique et la maîtrise des outils de développement. Par contre la fin de la guerre froide n'a pas entraîné la redéfinition du système qu'elle a influencé en l'occurrence le système institutionnel international tant politique qu'économique et financier actuel qui se fissure sous la pression des nouvelles réalités.

Dans le même temps, l'esquisse de l'Europe achève de se dessiner et donne naissance à ce que l'on peut appeler un « paradoxe ».

Fait exceptionnel ou un certain nombre de pays acceptent de leur plein gré de se rassembler sans contrainte militaire ni conquête. Ils créent une aire commune qui affirme le principe de tourner le dos aux confrontations et d'être un espace d'intermédiation entre sociétés et collectivités différentes, enfin un lieu privilégié de recomposition socio-spatial.

Mais en fait, ce projet s'avère hésitant au même titre d'ailleurs que la conception européenne des nouvelles gouvernances mondiales.

En effet, une lecture plus avisée de l'évolution de l'Europe suggère que celle-ci se forge un double discours ou elle alterne dans les espaces du Nord et de l'Est une approche de complémentarité et une seconde vision totalement différente dans ses relations avec le Sud de la Méditerranée ou l'espace de contact est plutôt perçu comme un lieu d'affrontement et de démarcation (immigration clandestine, questions sécuritaires, échange inégal, ...etc.)

Dans ce tumulte de l'après-guerre froide, le débat des nouvelles recompositions globales s'engage et celui de l'éthique et des principes qui doivent les guider s'impose à l'échelle internationale.

Certaines sociétés et Etats tentent de se regrouper et proposent des organisations différentes. Cependant, malgré des espoirs révélés ces 50 dernières années par des avancées technologiques majeures, le scepticisme règne encore.

Certains penseurs estiment que les connaissances ne sont pas partagées dans un monde qui se globalise, le bien être ne se diffuse pas au même rythme que la relation

commerciale. En effet, en rupture totale avec les approches des civilisations anciennes a philosophie humaniste.

Les sciences et le savoir se patrimonialisent, ils ne sont plus un bien commun de l'humanité, bien au contraire, ils deviennent propriété de groupes d'intérêts à qui ils assurent puissance et prééminence.

Alors même que dans leur trajectoire civilisationnelle les grecques avaient donne Alexandrie, son université, ses savants (Euclide, Diophante...etc) ses traites de géométrie a l'Afrique, que la civilisation musulmane Arabo-berbère a donne Grenade et Cordoue a l'Europe avec son Algèbre, ses traites de médecine, de philosophie (El Khaouarismi, Ibn Sina, Ibn Roshd) ; certains estiment que la civilisation actuelle privilégie la dimension commerciale qui prend le pas sur la dimension humaine et culturelle.

Les innovations s'apparentent à un banal chapitre de droit commercial excluant toutes les logiques de responsabilité vis-à-vis de l'évolution de l'espèce humaine.

Le débat est finalement biaise et les contradictions vont s'accroitre de même que les fractures vont s'accélérer.

D'un cote, face au désordre créer par le terrorisme et aux difficultés générées par l'immigration clandestine on en appelle légitimement a la responsabilité collective et a la coopération.

De l'autre cote, face aux grands défis auxquels sont confrontes une grande partie des sociétés humaines en matière de santé publiques mondiales (sida, traitements rétroviraux, accès aux médicaments pour les plus démunis, ou encore en matière de sécurité alimentaire et de lutte contre la faim), on oppose la logique commerciale inhérente a la propriété des biens physiques. Les détenteurs de brevets imposent leurs prix, leurs restrictions, leur monopole dans des domaines ou leurs innovations sont en réalité liées à l'accumulation du savoir humain (civilisation babylonienne, grecque, musulmane, asiatique, amérindienne, etc...). C'est pourquoi Heidegger reproche la perte de valeurs et le fait que cette démarche du progrès nous éloigne de la nature de l'unité.

Il souligne une volonté effrénée de domination de l'homme. L'ensemble des remises en cause, des approches civilisationnelles actuelles, viennent donner corps aux tenants des nouvelles visions relatives au développement durable et légitimer ainsi la contestation de ceux qui subissent les inégalités et rejettent les démarches de domination. Autrefois, pays colonisés, puis regroupés dans les concepts du non alignement, et maintenant dans les notions de pays émergents, l'ensemble de ces courants, existants invariablement dans les pays développés ou émergents soutient l'idée de changements profonds.

Hélène Ahrweiger, historienne, présidente de l'université de l'Europe estime que dans la diffusion des nouvelles connaissances et notamment de l'utilisation du numérique, il n'y a pas lieu de parler de seulement une fracture mais d'un rideau électronique.

Une distinction entre ceux qui possèdent, produisent et utilisent les moyens et outils technologiques et ceux qui n'ont pas accès à la société de la connaissance, soit la grande majorité y compris dans les pays développés.

Enfin, beaucoup estiment que les fractures internes aux pays y compris développés (Nord-Sud à l'intérieur des territoires nations européennes) et les fractures entre les aires de développement et ceux de la périphérie (tiers monde, pays émergents), menacent la stabilité et le développement mondial.

Et donc s'il est vrai que la globalisation a donné une croissance économique soutenue et un niveau de vie plus élevé, une innovation accrue et une diffusion plus rapide des technologies et des techniques de gestion et offert de nouvelles perspectives économiques pour les individus comme pour certains pays. Elle a surtout donné lieu à de grandes inégalités dans le sens où ses bienfaits demeurent concentrés à un petit nombre de pays à l'intérieur desquels ils sont inégalement répartis.

C'est dans ce paysage d'inégalité profonde et de démarches biaisées aggravées par un ultralibéralisme débridé impulsé par les théoriciens de l'hégémonisme que la crise économique mondiale éclate. Elle révèle alors les limites des Systèmes bâtis depuis 1945.

CURSO 2009-2010

Ce qui fait dire à Martin Wolf, tenant de l'économie libérale et grand éditorialiste du Financial Times « *nous sommes à un moment décisif, si nous émergeons de cette crise sans un effondrement général, nous aurons un ordre mondial plus juste et plus stable* ».

C'est pourquoi la crise n'est pas due uniquement aux dérapages, mauvais contrôles ou encore aux politiques monétaires laxistes d'Alan Greenspan et à la profusion des crédits mal maîtrisant l'ensemble de ces éléments n'en ont été que les révélateurs.

Les quelques escrocs ou personnes indélicates comme Jérôme Kerviel (trader de la Société Générale) qui joue pour 50 Milliards d'Euro soit le PIB du Maroc ou Madoff qui met en place une fraude de 50 Milliards USD soit le montant suffisant pour éradiquer la fin dans le monde, sont mis en évidence dans des procès médiatiques mais lesquels ont davantage, permis surtout d'expurger les rancœurs accumulées des opinions publiques occidentales qui n'arrêtent pas de subir les contre coups de la crise.

La réalité chiffrée est qu'entre janvier et décembre 2008, les plus grandes places financières ont perdu pratiquement la moitié de leur capitalisation soit environ 35 000 Milliards de Dollars sont plus de deux fois le produit intérieur brut américain. Mais auparavant, les spirales spéculatives s'étant intensifiées et sophistiquées entre 2002 et 2007, les montants notionnels sont passés de cent mille Milliards de Dollars à cinq cent seize mille milliards de Dollars, soit 35 fois le PIB des Etats-Unis. C'est une menace réelle pour l'économie mondiale.

Depuis le début de la récession, les Etats-Unis ont détruit plus de 7,2 millions d'emplois. Pour effacer les effets de la crise, les prévisions estiment qu'il faut attendre aout 2017 au mieux. En effet, le taux d'emploi implique qu'il faut créer 1,2 millions d'emplois nouveaux or en septembre 2009, 263 emplois étaient détruits contre 210 000 le mois précédent.

Le Système bancaire à la recherche de profits maximums s'éloigne progressivement de son rôle initial proche de l'investissement et de l'entreprise pour aller se piéger en imbriquant ses intérêts avec ceux du monde aléatoire de la spéculation et de la commercialité.

CURSO 2009-2010

Cette dynamique a également crée des liens faits d'égarements, de manque de loyauté (Enron, Madoff...) et de relations douteuses entre les différents protagonistes du Système en l'occurrence, le banquier, le producteur et le consommateur.

Leurs complicités soudées par la relation d'intérêts et l'appât du gain ne devait sa survie qu'au financement de la surproduction et de la sur consommation notamment des ménages ce qui a donner lieu fatalement a un surendettement de ces derniers.

Démarche qui a pris la dimension d'une véritable schizophrénie collective en allant s'enfermer peu à peu dans un monde virtuelle.

Une fuite en avant devenue un véritable modèle socioculturel nouveau, centré sur la consommation devenue une véritable valeur.

Et j'emprunterais pour qualifier cette situation a Warren Buffet qui ne peut être taxé d'anti libérale ce commentaire incisif et pertinent : début de citation « Au début, c'est la gestion de l'entreprise qui influe sur le cours la bourse. Au bout d'un certain moment la spéculation prend le relais. L'histoire est bien connu ce qui est commencé par un homme raisonnable est achevé par un fou. » Fin de citation.

L'endettement des ménages américains est passé de 7680 Milliards de Dollars en 2001 à 13825 Milliards de Dollars en 2007 soit un taux d'endettement moyen de 140% contre 68% en France.

Toujours aux USA 2,6 Millions de logements en fait l'objet d'une saisie. Ce qui fait dire plus tard à OBAMA : « le désastre se poursuit pour les familles travailleuses ».

Tout a été fait à l'envers. Comment peut-on viser à une rentabilité maximum, avec une surproduction extrême alors qu'en parallèle les salaires sont ralentis (pays développés), et pour pallier à l'effet mécanique de la sous consommation les ménages sont poussés au surendettement et installés ainsi dans la fragilité avec un revenu virtuel (du a l'endettement).

Bernard Guerrien (chercheur associé à la Sorbonne) précise que : « entre 1989 et 2006 la part des salaires dans la valeur ajoutée des entreprises à diminuée de 67%

CURSO 2009-2010

à 57% dans les quinze pays les plus riches de l'OCDE. Les inégalités n'ont jamais été aussi fortes depuis 1920.

Alan Greenspan lui-même constatait en 2007 que la part des salaires dans le revenu national aux Etats Unis avait atteint, « un niveau exceptionnellement bas selon les normes historiques ».

Rattaché à un espace socio-politique précis le Système financier et bancaire a impulsé une globalisation non dénuée d'arrière-pensées politiques, il s'est retrouvé aspiré par les logiques d'un modèle de compétition hystérique effrénée et de recherche de rentabilités excessives.

Fusions couteuses de grandes entreprises et entités économiques insérées dans des stratégies qui s'apparentent plus, aux stratégies de guerre qu'aux stratégies économiques.

Ceux qui ont impulsé les instruments de la mondialisation étaient convaincus de leur puissance, paradoxalement ils ont réalisés leur propre précarité.

L'élément fondamental à retirer de ces analyses et que l'ultralibéralisme n'est pas apolitique, il est éminemment politique.

L'Architecture économique et financière a été conçue pour servir et assurer la domination sinon la prééminence des uns sur les autres à travers la globalisation.

Et comme l'avoue Philip STEPHENS éditorialiste du Financial Times.

« La libéralisation du commerce et des flux de capitaux était un projet essentiellement Américain. Ce n'était pas tout à fait une entreprise impérialiste - A présent l'occident ne peut plus espérer dicter la règle de jeux ».

C'est donc l'ensemble des systèmes qu'il faut revisités. Que ce soit sous l'angle du développement durable ou de la crise économique mondiale.

A ce propos, le général de la Maison-Neuve directeur du séminaire stratégie à Paris XI estime, début de citation « l'Etat Nation est considérablement affaibli, Etat

vertical et autoritaire, il a été conçu pour la guerre et construit en grande partie dans ce but, il est particulièrement mal organisé pour régler les questions sociales et économiques exceptionnellement complexes de notre époque ».

Ces dernières décennies en effet l'Etat ne s'estimait plus le régulateur social garant d'un service public équitable et accessible à tous.

Il a non seulement cédé aux dimensions marchandes, mais il a été progressivement évincé de l'espace public par le système économique et financier et il a été d'autant disqualifié au regard de l'opinion publique qu'il a semblé glissé vers le soutien aux intérêts des groupes économiques et financiers au détriment de son rôle social.

Les scandales successifs de la sphère économique et financière ont troublé l'image de l'Etat lui-même.

C'est donc un Etat affaibli dans les pays occidentaux avec des structures sociales qui ne sont plus adaptées aux duretés qui s'annoncent à l'échelle mondiale.

De plus la majorité des populations des pays développés ont rompu avec les périodes de grandes précarités et de difficultés sociales importantes.

Or l'immense tâche de remise en ordre de l'économie mondiale prélude d'une crise qui sera longue d'autant qu'elle intervient à des fins de cycles pour les modèles les plus fondamentaux de la planète.

- modèle énergétique saturé.
- modèle industriel polluant.
- Modèle agricole tournant le dos à l'écologie et gaspilleur d'eau.
- Insécurité alimentaire avec menace de faire exploser bon nombre de pays (guerre de la faim).
- Modèles alimentaires contestés (OGM).-

CURSO 2009-2010

- Gestion des ressources en eau avec menace de graves pénuries.

Tous ces chantiers colossaux imposent à l'évidence des remises en cause dans notre démarche, à commencer par la sentence contestable de DESCARTE « l'homme doit être maître et possesseur de la nature ».

C'est tous ces concepts de domination à l'intention de la nature ou de l'homme qu'il s'agit de remettre en question.

Ainsi tant l'approche économique que l'approche philosophique se sont distinguées par l'usage abusif des concepts de domination, dompter, conquérir, ce qui dénotent plus d'une vision prédatrice et utilitaire du monde.

Alors qu'il s'agit pour nous en paraphrasant monsieur FISHER ancien ministre des affaires étrangères (parlant de l'Europe) d'appréhender notre environnement naturel et humain non plus comme un moyen mais comme un projet. Et ceci dans l'interactivité qui existe entre le monde des vivants Espèce humaine, Animale et Végétale.

Ces visions réductrices doivent être bannies y compris dans les relations entre les hommes.

En effet une idée centrale s'est imposée ces dernières décennies laissant entendre que l'aspiration de domination est le moteur de l'économie mondiale et un facteur de progrès.

Il faut lever cette équivoque majeure, l'Inventivité de l'homme doit plus au Génie de la paix qu'au Génie de la guerre.

Ces les périodes de qui ont été propices à la naissance des cultures nouvelles, et qui ont permis la réalisation de puissantes compatibilités entre les hommes

Il faut à notre sens restituer aux démarches mondiales leurs cohérences.

En effet au lieu que la connaissance soit enfermée dans des centres de rétention, l'aliénant et la mettant au service de philosophies de puissance (Brevets) il est fon-

CURSO 2009-2010

damentale de la libérer à nouveau pour qu'elle aille reconquête de la sagesse qui fait tant défaut à ce monde.

Il faut remettre au centre les Platon, Socrate, Ibn Rochd, Averroes, Bachelard, Derrida, Heidegger.

Ne nous trompons pas cette aspiration n'est plus l'apanage des sociétés post-coloniales, mais bien des interrogations profondes qui habitent le monde développé.

Il est fondamentale que s'organise au plan international une responsabilité collective et solidaire sans laquelle les chantiers évoqués ne seront que partiellement traités, tout autant qu'il est nécessaire que soit revue l'organisation institutionnelle mondiale.

Concrètement l'économie mondiale pour retrouver sa fluidité a besoin que la pauvreté se réduise.

Et l'on a tort par ailleurs de se persuader que les espaces de richesses actuels des pays du Nord sont jamais inscrits dans la dynamique de prospérité.

Schéma manichéen que la réalité du quotidien peut très vite contredire.

FOTOGRAFÍAS DE LOS ACTOS
ACADÉMICOS CELEBRADOS
DURANTE EL CURSO 2009-2010



Inauguración del Curso Académico 2009-2010 en el que tuvo lugar la recepción del Académico Correspondiente para Estados Unidos, Excmo. Sr. Dr. D. Eric S. Maskin. 5 de octubre de 2009.



Ingreso del Excmo. Sr. Dr. D. José Daniel Barquero Cabrero como Académico de Correspondiente para Aragón. 14 de diciembre de 2009.



Ingreso del Excmo. Sr. Dr. D. Thierry de Montbrial como Académico Correspondiente para Francia.
18 de febrero de 2010.



Ingreso de la Excma. Sra. Dra. Dña. Sirkka Hämäläinen-Lindfors como Académica Correspondiente para Finlandia. 20 de mayo de 2010.



Foto de los Sres. Académicos en el Solemne acto de ingreso del Académico Correspondiente para Noruega, Excmo. Sr. Dr. D. Finn E. Kydland junto con el Molt Hble. Sr. Ernest Benach, President del Parlament de Catalunya..



Excmos. Sres. Académicos Lorenzo Gascón, Vicepresidente; Dr. D. Jaime Gil Aluja, Presidente; Dr. D. Ionel Haiduc y Dr. D. Alfredo Rocafort Nicolau, Secretario en el Acto de la firma del Convenio de Colaboración entre la Academia Rumana y la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras. 11 de febrero de 2010.



Foto de familia de los Excelentísimos Señores Académicos en la sede del Senado de Bélgica junto con su actual Presidente, el Excmo. Sr. D. Armand de Decker. 9 de junio de 2010.



*Real Academia
de Ciencias Económicas y Financieras*

PUBLICACIONES DE LA REAL ACADEMIA
DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

*Las publicaciones señaladas con el símbolo  están disponibles en formato PDF en nuestra página web:
<http://racef.es/es/biblioteca/publicaciones>

ANALES

- A-1 *Anales de la Academia de Ciencias Económico-Financieras, tomo I (Cursos de 1943-44; 1944-45; 1945-46; 1946-47), 1952.*
- A-2 *Anales de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, tomo V (Curso de 1957-58), 1958.*
- A-3 *Anales de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, tomo VI (Curso 1958-59), 1960.*
- A-4 *Anales de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, tomo VII (Cursos de 1959-60 y 1960-61), 1966.*
- A-5 *Anales de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, tomo XI (Curso de 1968-69), 1972.*
- A-6 *Anales de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, tomo XIX (Cursos de 1984-85; 1985-86; 1986-87), 1990.*
- A-7 *Anales de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, tomo XX (Cursos de 1987-88; 1988-89; 1989-90), 1993.*
- A-8 *Anales de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, tomo XXI (Cursos de 1990-91; 1991-92), 1995.*
- A-9 *Anales de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, tomo XXII (Cursos de 1992-93; 1993-94), 1995.*
- A-10 *Anales de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, tomo XXIV (Cursos de 1996-97; 1997-98), 2000.* 
- A-11 *Anales de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, tomo XXV (Curso de 1998-99), 2004.* 
- A-12 *Anales de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, tomo XXVI (Cursos de 1999-2000, 2000-01 y 2001-02), 2004.*
- A-13 *Anales de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, tomo XXVII (Cursos de 2002-03 y 2003-2004), 2005.* 
- A-14 *Anales de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, tomo XXVIII (Cursos de 2004-05 y 2005-2006), 2007.* 
- A-15 *Anales de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, tomo XXIX (Curso de 2006-2007), 2008.* 

A-16 *Anales de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, tomo XXX*
(Curso de 2007-2008), 2009. 

A-17 *Anales de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, tomo*
XXXI (Curso de 2008-2009), 2009. 

A-18 *Anales de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, tomo*
XXXII (Curso de 2009-2010), 2010. 

DISCURSOS DE INGRESO, PONENCIAS Y COMUNICACIONES DE ACADÉMICOS

- 1 *Preocupación actual por una política de familia y relación con la política económica (Discurso de apertura del curso 1945-1946, por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Pedro Gual Villalbí), 1945.*
- 2 *El arancel universal y enciclopédico (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Don Carlos Arniches Barrera, y contestación por el Excmo. Sr. Don Pedro Gual Villalbí), 1947.*
- 3 *Política fiscal y su relación con una organización del Ministerio de Hacienda (Conferencia por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Alberto de Cereceda y de Soto), 1948.*
- 4 *The scourge of population growth (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Gran Bretaña, Ilmo. Sr. Dr. Don Roy Glenday M.C. y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Ricardo Piqué Batlle), 1949.*
- 5 *Ciencias económicas y política económica (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Bélgica, Ilmo. Sr. Don Henry de Lovinfosse, y contestación por el Excmo. Sr. Don Santiago Marimón Aguilera), 1949.*
- 6 *Reflexiones sobre la bolsa (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Javier Ribó Rius, y contestación por el Excmo. Sr. Don Baldomero Cerdà Richart), 1949.*
- 7 *Balmes, economista (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Joaquín Buxó Dulce de Abaigar, Marqués de Castell-Florite, y contestación por el Excmo. Sr. Don José María Vicens Corominas), 1949.*
- 8 *La entidad aseguradora y la economía y técnica del seguro (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Dr. Don Antonio Lasheras-Sanz, y contestación por el Excmo. Sr. Don Francisco Fornés Rubió), 1949.*
- 9 *La obtención y fijación de costes, factor determinante de los resultados (Conferencia pronunciada el 12 de abril de 1951, por el Excmo. Sr. Dr. Don Ricardo Piqué Batlle), 1951.*
- 10 *El destino de la economía europea (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Excmo. Sr. Dr. Don Luis Olariaga y Pujana), 1951.*
- 11 *Hacendística de Corporaciones Locales (Conferencia por el Excmo. Sr. Don Joaquín Buxó Dulce de Abaigar, Marqués de Castell-Florite), 1951.*

- 12 *La productividad en los negocios (Texto de las Conferencias del VI Ciclo pronunciadas durante el Curso 1950-51 por los Académicos Numerarios, Excmos. Sres. Don Jaime Vicens Carrió, Don José Gardó Sanjuan, Don José M.^a Vicens Corominas, Don Juan Casas Tauler y Don Ricardo Piqué Batlle), 1952.*
- 13 *Problemas de política fiscal (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Don Antonio Saura Pacheco), 1952.*
- 14 *Las amortizaciones y el fisco (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Excmo. Sr. Dr. Don Alfredo Prados Suárez), 1953.*
- 15 *La contabilidad y la política económica empresarial (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Antonio Goxens Duch, y contestación por el Excmo. Sr. Don Ricardo Torres Sánchez), 1954.*
- 16 *El gravísimo problema de la vivienda (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Luis Bañares Manso, y contestación por el Excmo. Sr. Don Fernando Boter Mauri), 1954.*
- 17 *El balance de situación (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Argentina, Ilmo. Sr. Dr. Don Jaime Nicasio Mosquera), 1954.*
- 18 *El control de la banca por el Estado (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Roberto García Cairó), 1955.*
- 19 *El capital, como elemento económico-financiero de la empresa (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Luis Prat Torrent, y contestación por el Excmo. Sr. Don José María Vicens Corominas), 1955.*
- 20 *El comercio exterior y sus obstáculos, con especial referencia a los aranceles de aduanas (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Málaga, Excmo. Sr. Don Manuel Fuentes Irurozqui, y contestación por el Excmo. Sr. Don Pedro Gual Villalbí), 1955.*
- 21 *Lo económico y lo extraeconómico en la vida de los pueblos (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Barcelona, Ilmo. Sr. Dr. Don Román Perpiñá Grau), 1956.*
- 22 *En torno a un neocapitalismo (Discurso de apertura del Curso 1957-1958, el 22 de diciembre de 1957, pronunciada por el Excmo. Sr. D. Joaquín Buxó Dulce de Abaigar, Marqués de Castell-Florite), 1957.*
- 23 *Nuevas tendencias hacia la unidad económica de Europa (Conferencia por el Excmo. Sr. Don Manuel Fuentes Irurozqui), 1958.*

- 24 *Estadística, lógica y verdad (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para el País Vasco, Rvdo. Ilmo. Sr. Don Enrique Chacón Xérica), 1959.*
- 25 *Problemas relacionados con la determinación del resultado y el patrimonio (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Holanda, Ilmo. Sr. Don Abraham Goudeket), 1959.*
- 26 *Repercusión de la depreciación monetaria en los seguros mercantiles y sociales, forma de paliarla con la mayor eficacia posible (Conferencia pronunciada el 29 de enero de 1959 por el Ilmo. Sr. Dr. Don Antonio Lasheras-Sanz), 1960.*
- 27 *Modificaciones sustantivas en el Impuesto de Derechos Reales (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don José M.^a Sainz de Vicuña y García-Prieto, y contestación por el Excmo. Sr. Don José Fernández Fernández), 1960.*
- 28 *Análisis y pronóstico de la coyuntura (Conferencia pronunciada el 14 de enero de 1960, por el Excmo. Sr. Dr. Don Antonio Goxens Duch), 1960.*
- 29 *Lo social y lo económico en la empresa agrícola (Conferencia pronunciada el 21 de enero de 1960, por el Excmo. Sr. Don Ricardo Torres Sánchez), 1960.*
- 30 *Un nuevo balance. Contribución al estudio de la financiación empresarial (Conferencia por el Excmo. Sr. Dr. Don Ricardo Piqué Batlle), 1960.*
- 31 *Inflación y moneda (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Cristóbal Massó Escofet, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Rafael Gay de Montellà), 1960.*
- 32 *Libertad frente a intervención (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Don Germán Bernácer Tormo), 1960.*
- 33 *Hacia una mejor estructura de la empresa española (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Don José Luis Urquijo de la Puente), 1960.*
- 34 *El torbellino económico universal (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Félix Escalas Chamení, y contestación por el Excmo. Sr. Don Joaquín Buxó Dulce de Abaigar, Marqués de Castell-Florite), 1960.*
- 35 *Contribución de las Ciencias Económicas y Financieras a la solución del problema de la vivienda (Conferencia pronunciada el 19 de enero de 1960 por el Excmo. Sr. Don Federico Blanco Trías), 1961.*
- 36 *Horizontes de la contabilidad social (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Excmo. Sr. Dr. Don José Ros Jimeno), 1961.*

- 37 *¿Crisis de la Economía, o crisis de la Economía Política? (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Italia, Ilmo. Sr. Prof. Ferdinando di Fenizio), 1961.*
- 38 *Los efectos del progreso técnico sobre los precios, la renta y la ocupación (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Italia, Ilmo. Sr. Dr. Don Francesco Vito), 1961.*
- 39 *La empresa ante su futura proyección económica y social (Conferencia pronunciada el 16 de diciembre de 1961, por el Excmo. Sr. Don Luis Prat Torrent), 1962.*
- 40 *Política y Economía (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Galicia, Excmo. Sr. Dr. Don Manuel Fraga Iribarne), 1962.*
- 41 *La empresa privada ante la programación del desarrollo económico (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Excmo. Sr. Dr. Don Agustín Cotorruelo Sendagorta), 1962.*
- 42 *El empresario español ante el despegue de la economía (Discurso de apertura pronunciado el 13 de enero de 1963 del Curso 1962-63, por el Presidente perpetuo de la Corporación, Excmo. Sr. Dr. Don Ricardo Piqué Batlle), 1963.*
- 43 *La economía, la ciencia humana (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Francia, Ilmo. Sr. Prof. André Piettre), 1963.*
- 44 *Teoría y técnica de la contabilidad (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Mario Pifarré Riera, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Roberto García Cairó), 1964.*
- 45 *Función social de la inversión inmobiliaria (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Juan de Arteaga y Piet, Marqués de la Vega-Inclán, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Ricardo Piqué Batlle), 1965.*
- 46 *La integración económica europea y la posición de España (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Dr. Don Lucas Beltrán Flórez), Tecnos, 1966.*
- 47 *Los precios agrícolas (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Dr. Don Carlos Caveró Beyard, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Ricardo Piqué Batlle), 1966.*
- 48 *Contenido y enseñanzas de un siglo de historia bursátil barcelonesa (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Pedro Voltes Bou, y contestación por el Excmo. Sr. Don Juan de Arteaga y Piet, Marqués de la Vega-Inclán), 1966.*

- 49 *La información económica en la Ley de las Sociedades Anónimas. Su falta de originalidad y rigor científico (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Dr. Don Enrique Fernández Peña), 1966.*
- 50 *La relación entre la política monetaria nacional y la liquidez internacional (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Grecia, Ilmo. Sr. Dr. Don Dimitrios J. Delivanis), 1967.*
- 51 *Dinámica estructural y desarrollo económico (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Antonio Verdú Santurde, y contestación por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Roberto García Cairó), 1967.*
- 52 *Bicentenario del inicio de la industrialización de España (Texto de las conferencias pronunciadas en el XXII ciclo extraordinario durante el Curso de 1966-67, por el Excmo. Sr. Don Gregorio López Bravo de Castro, Ministro de Industria, Excmo. Sr. Dr. Don Pedro Voltes Bou, Ilmo. Sr. Don Ramón Vilà de la Riva, Excmo. Sr. Don Narciso de Carreras Guiteras; Excmo. Sr. Don Luis Prat Torrent, e Ilmo. Sr. Don Rodolfo Martín Villa, Director General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas), 1967.*
- 53 *Los valores humanos del desarrollo (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Dr. Don Luis Gómez de Aranda y Serrano), 1968.*
- 54 *La integración económica iberoamericana. Perspectivas y realidades (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Excmo. Sr. Dr. Don José Miguel Ruiz Morales), 1968.*
- 55 *Ahorro y desarrollo económico (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Excmo. Sr. Don Luis Coronel de Palma, Marqués de Tejada), 1968.*
- 56 *Tipos de inflación y política antiinflacionista (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Dr. Don Emilio Figueroa Martínez), 1969.*
- 57 *Lo vivo y lo muerto en la idea marxista (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Excmo. Sr. Dr. Don José Martínez Val), 1969.*
- 58 *Interrelaciones entre las ciencias económicas, geográficas y sociales (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Barcelona, Ilmo. Sr. Dr. Don Abelardo de Unzueta y Yuste), 1969.*

- 59 *La inversión extranjera y el dumping interior (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Lérida, Ilmo. Sr. Don Juan Domènech Vergés), 1969.*
- 60 *La inaplazable reforma de la empresa (Conferencia pronunciada el 21 de abril de 1969 por el Excmo. Sr. Don Luis Bañares Manso), 1970.*
- 61 *La reforma de la empresa (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Don Antonio Rodríguez Robles), 1970.*
- 62 *Coordinación entre política fiscal y monetaria a la luz de la Ley Alemana de Estabilización y Desarrollo (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Alemania, Excmo. Sr. Dr. Don Hermann J. Abs), 1970.*
- 63 *Decisiones económicas y estructuras de organización del sector público (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Don José Ferrer-Bonsoms y Bonsoms), 1970.*
- 64 *El mercado monetario y el mercado financiero internacional, eurodólares y euroemisiones (Trabajo pronunciado en el XXIII Ciclo en el Curso 1968-1969, por el Excmo. Sr. Don Juan de Arteaga y Piet, Marqués de la Vega-Inclán), 1970.*
- 65 *El honor al trabajo (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Don Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar), 1971.*
- 66 *El concepto económico de beneficio y su proyección fiscal (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Don Fernando Ximénez Soteras), 1971.*
- 67 *La rentabilidad de la empresa y el hombre (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don José Cervera y Bardera, y contestación por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Luis Prat Torrent), 1972.*
- 68 *El punto de vista económico-estructural de Johan Akerman (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Luis Pérez Pardo, y contestación por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Antonio Verdú Santurde), 1972.*
- 69 *La política económica regional (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Andrés Ribera Rovira, y contestación por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don José Berini Giménez), 1973.*

- 70 *Un funcionario de hacienda del siglo XIX: José López–Juana Pinilla (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Excmo. Sr. Dr. Don Juan Francisco Martí de Basterrechea, y contestación por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Mario Pifarré Riera), 1973.*
- 71 *Posibilidades y limitaciones de la empresa pública (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Juan José Perulles Bassas, y contestación por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Pedro Lluch Capdevila), 1973.*
- 72 *Programa mundial del empleo (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Joaquín Forn Costa, y contestación por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Juan de Arteaga y Piet, Marqués de la Vega-Inclán), 1973.*
- 73 *La autonomía municipal: su base económico-financiera (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Juan Ignacio Bermejo Gironés, y contestación por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Joaquín Buxó Dulce de Abaigar, Marqués de Castell-Florite), 1973.*
- 74 *El entorno socio-económico de la empresa multinacional (Discurso inaugural del Curso 1972-1973, por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Juan de Arteaga y Piet, Marqués de la Vega-Inclán), 1973.*
- 75 *Compartimiento de los Fondos de Inversión Mobiliaria, en la crisis bursátil del año 1970 (Discurso inaugural del Curso 1970-1971 pronunciado el 10 de noviembre de 1970, por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Juan de Arteaga y Piet, Marqués de la Vega-Inclán), 1973.*
- 76 *En torno a la capacidad económica como criterio constitucional de justicia tributaria en los Estados contemporáneos (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Magín Pont Mestres, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Antonio Verdú Santurde), 1974.*
- 77 *La administración de bienes en el proceso (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Miguel Fenech Navarro, y contestación por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Pedro Lluch Capdevila), 1974.*
- 78 *El control crítico de la gestión económica (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para el País Vasco, Ilmo. Sr. Dr. Don Emilio Soldevilla García), 1975.*

- 79 *Consideraciones en torno a la inversión (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don José Manuel de la Torre y de Miguel, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Antonio Goxens Duch), 1975.*
- 80 *En torno a un neocapitalismo (Discurso pronunciado en la sesión inaugural del Curso 1957-1958 por el Excmo. Sr. Don Joaquín Buxó Dulce de Abaigar, Marqués de Castell-Florite), 1975.*
- 81 *La crisis del petróleo (1973 a 2073) (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Ramón Trías Fargas, y contestación por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don José María Berini Giménez), 1976.*
- 82 *Las políticas económicas exterior y fiscal (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Emilio Alfonso Hap Dubois, y contestación por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Juan José Perulles Bassas), 1976.*
- 83 *Contribución del cooperativismo a la promoción social (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Tarragona, Ilmo. Sr. Don Juan Noguera Salort), 1976.*
- 84 *Inflación y evolución tecnológica como condicionantes de un modelo de gestión (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Don Carlos Cubillo Valverde), 1976.*
- 85 *Liquidez e inflación en el proceso microeconómico de inversión (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Jaime Gil Aluja, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Mario Pifarré Riera), 1976.*
- 86 *El ahorro y la Seguridad Social versus bienestar general (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Dr. Don Valentín Arroyo Ruipérez), 1976.*
- 87 *Perspectivas de la economía mundial: el comienzo de una nueva era económica (Texto de las ponencias presentadas a las Jornadas de Estudios celebradas los días 12, 13 y 14 de mayo de 1975), 1976.*
- 88 *Consideraciones sobre la capacidad económica y financiera de España (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Dr. Don Juan Miguel Villar Mir), 1977.*
- 89 *Las cajas de ahorros de los países de la C.E.E. y comparación con las españolas (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Don Miguel Allué Escudero), 1977.*

- 90 *Reflexion sur structuration du monde actuel (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Francia, Ilmo. Sr. Don Jean Joly), 1978.*
- 91 *Sistema fiscal y sistema financiero (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Don Francisco Javier Ramos Gascón, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Antonio Verdú Santurde), 1978.*
- 92 *Sobre el análisis financiero de la inversión (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Alfonso Rodríguez Rodríguez, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don José Manuel de la Torre y Miguel), 1978.*
- 93 *Mito y realidad de la empresa multinacional (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Mariano Capella San Agustín, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Mario Pifarré Riera), 1978.*
- 94 *El ahorro popular y su contribución al desarrollo de la economía española (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don José M.^a Codony Val, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Antonio Goxens Duch), 1978.*
- 95 *Consideraciones sobre la transferencia de tecnología (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Lorenzo Gascón Fernández, y contestación por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Don José Cervera Bardera), 1979.*
- 96 *Aspectos económicos y fiscales de la autonomía (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Laureano López Rodó, y contestación por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Andrés Ribera Rovira), 1979.*
- 97 *Hacia la normalización contable internacional (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Don Antonio Noguero Salinas, y contestación por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Antonio Goxens Duch), 1980.*
- 98 *El balance social: integración de objetivos sociales en la empresa (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Enrique Arderiu Gras, y contestación por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Joaquín Forn Costa), 1980.*
- 99 *La IV^a directriz de la C.E.E. (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Portugal, Ilmo. Sr. Don Fernando Vieira Gonçalves da Silva, y contestación por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Antonio Goxens Duch), 1980.*

- 100 *El crecimiento del sector público como tránsito pacífico de sistema económico (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Alejandro Pedrós Abelló, y contestación por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Ramón Trías Fargas), 1981.*
- 101 *Función de la fiscalidad en el actual momento de la economía española (Discurso inaugural del Curso 1981-1982, pronunciado el 6 de octubre de 1981, por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Magín Pont Mestres), 1981.*
- 102 *Sistema financiero y Bolsa: la financiación de la empresa a través del Mercado de Valores (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Don Mariano Rabadán Fornies, y contestación por el Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Juan de Arteaga y Piet, Marqués de la Vega-Inclán), 1982.*
- 103 *La empresarialidad en la crisis de la cultura (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Ángel Vegas Pérez, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Mario Pifarré Riera), 1982.*
- 104 *El sentimiento de Unidad Europea, considerando lo económico y lo social. Factores técnicos necesarios para la integración en una Europa unida y armónica (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Don Wenceslao Millán Fernández, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Antonio Goxens Duch), 1982.*
- 105 *Insolvencia mercantil (Nuevos hechos y nuevas ideas en materia concursal) (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Miguel Casals Colldecarrera, y contestación por el Excmo. Sr. Don Joaquín Forn Costa), 1982.*
- 106 *Las sociedades de garantía recíproca, un medio para la financiación de las PME (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Pedro Castellet Mimó, y contestación por el Excmo. Sr. Don Luis Prat Torrent), 1982.*
- 107 *La economía con la intencionalidad científica y la inspiración termodinámica (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Francia, Ilmo. Sr. Dr. Don François Perroux, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Jaime Gil Aluja), 1982.*
- 108 *El ámbito representativo del órgano de administración de la S.A. (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Josep M.ª Puig Salellas, y contestación por el Académico, Excmo. Sr. Dr. Don Antonio Polo Díez), 1983.*

- 109 *La planificación en época de crisis en un sistema democrático (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Dr. Don José Barea Tejeiro, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don José Manuel de la Torre y de Miguel), 1983.*
- 110 *El hecho contable y el derecho (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don José M.^a Fernández Pirla, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Mario Pifarré Riera), 1983.*
- 111 *Poder creador del riesgo frente a los efectos paralizantes de la seguridad (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Rafael Termes y Carreró, y contestación por el Académico, Excmo. Sr. Don Ángel Vegas Pérez), 1984.*
- 112 *Stabilité monétaire et progrès économique: les leçons des années 70 (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Francia, Excmo. Sr. Dr. Don Raymond Barre, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Jaime Gil Aluja), 1984.*
- 113 *Le chemin de l'unification de l'Europe dans un contexte mon-europeen, économique et politique plus vaste (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Suiza, Excmo. Sr. Don Adolf E. Deucher, y contestación por el Excmo. Sr. Don Lorenzo Gascón Fernández), 1985.*
- 114 *Keynes y la teoría económica actual (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Joan Hortalà i Arau, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Ramón Trías Fargas), 1985.*
- 115 *La contribución de J. M. Keynes al orden monetario internacional de Bretton Woods (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Don José Ramón Álvarez Rendueles, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don José María Fernández Pirla), 1986.*
- 116 *Dirección de empresas y estrategia: algunas analogías. Sun. Tzu, organismos vivos, y quarks (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Estados Unidos, Ilmo. Sr. Don Harry L. Hansen, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Lorenzo Gascón Fernández), 1986.*
- 117 *Aspectos económicos del urbanismo (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Girona, Ilmo. Sr. Don Jordi Salgas Rich, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don José M.^a Berini Giménez), 1987.*
- 118 *La contabilidad empresarial y los principios de contabilidad generalmente aceptados (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para*

- Valencia, Ilmo. Sr. Dr. Don Manuel Vela Pastor, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Mario Pifarré Riera), 1989.*
- 119 *Europa y el medio ambiente (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Holanda, Excmo. Sr. Dr. Don Jonkheer Aarnout A. Loudon, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Antonio Goxens Duch), 1989.*
- 120 *La incertidumbre en la economía (paradigmas, tiempo y agujeros negros) (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Dr. Don Ubaldo Nieto de Alba, y contestación por el Excmo. Sr. Don Ángel Vegas Pérez), 1989.*
- 121 *La metodología neoclásica y el análisis económico del derecho (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Navarra, Ilmo. Sr. Dr. Don Miguel Alfonso Martínez-Echevarría y Ortega, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don José Manuel de la Torre y de Miguel), 1991.*
- 122 *La ética en la gestión empresarial (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Fernando Casado Juan, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Jaime Gil Aluja), 1991.*
- 123 *Europa, la nueva frontera (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Islas Baleares, Excmo. Sr. Don Abel Matutes Juan, y contestación por el Excmo. Sr. Don Lorenzo Gascón), 1991.*
- 124 *Rentabilidad y creación de valor en la empresa (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Asturias, Ilmo. Sr. Dr. Don Álvaro Cuervo García, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Alfonso Rodríguez Rodríguez), 1991.*
- 125 *La buena doctrina del profesor Lucas Beltrán (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don José M.^a Coronas Alonso, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Jaime Gil Aluja), 1991.*
- 126 *La industria de automoción: su evolución e incidencia social y económica (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Dr. Don Rafael Muñoz Ramírez, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Mario Pifarré Riera), 1991.*
- 127 *Las reacciones del derecho privado ante la inflación (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don José Juan Pintó Ruiz, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Laureano López Rodó), 1991.*

- 128 *Perfeccionamiento de la democracia (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Salvador Millet y Bel, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don José Juan Pintó Ruiz), 1992.*
- 129 *La gestión de la innovación (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don José M.ª Fons Boronat, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don José Manuel de la Torre y de Miguel), 1992.*
- 130 *Europa: la nueva frontera de la banca (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Bélgica, Excmo. Sr. Dr. Don Daniel Cardon de Lichtbuer, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Rafael Termes Carreró), 1992.*
- 131 *El Virrey Amat: adelantado del libre comercio en América (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don José Casajuana Gibert, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Mario Pifarré Riera), 1992.*
- 132 *La contabilidad como ciencia de información de estructuras circulatorias: contabilidad no económica (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Andalucía, Ilmo. Sr. Dr. Don José María Requena Rodríguez, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Antonio Goxens Duch), 1992.* 
- 133 *Los títulos que emite la empresa y la teoría del precio de las opciones (Discurso de ingreso de la Académica Correspondiente para Valencia, Ilma. Sra. Dra. Doña Matilde Fernández Blanco, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Jaime Gil Aluja), 1992.*
- 134 *Liderazgo y progreso económico (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Isidro Fainé Casas, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Jaime Gil Aluja), 1992.*
- 135 *Control jurisdiccional de la actividad financiera (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Enrique Lecumberri Martí, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Mario Pifarré Riera), 1993.*
- 136 *Europa y España: la lucha por la integración (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Carlos Ferrer Salat, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Jaime Gil Aluja), 1993.*
- 137 *El impacto de la crisis en la economía balear (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Islas Baleares, Ilmo. Sr. Dr. Don Francisco Jover Balaguer, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Magín Pont Mestres), 1994.*

- 138 *Las inquietudes de Europa. reflexiones, sugerencias y utopías (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don José-Ángel Sánchez Asiaín, y contestación por el Excmo. Sr. Don Carlos Ferrer Salat), 1994.*
- 139 *El debate librecambio-protección a finales del siglo XX (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Francisco Granell Trías, y contestación por el Excmo. Sr. Don Lorenzo Gascón), 1995.*
- 140 *De la contabilidad de los propietarios a la contabilidad de los empresarios (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Dr. Don Carlos Mallo Rodríguez, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Antonio Goxens Duch), 1995.*
- 141 *Economie, Europe et Espagne (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Francia, Excmo. Sr. Dr. Don Valéry Giscard d'Estaing, y contestación por el Excmo. Sr. Don Carlos Ferrer Salat), 1995.*
- 142 *Rentabilidad y estrategia de la empresa en el sector de la distribución comercial (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Andalucía, Ilmo. Sr. Dr. Don Enrique Martín Armario, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Fernando Casado Juan), 1995.*
- 143 *Globalización de la empresa e integración de los enfoques no organizativos en la dirección (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Galicia, Ilmo. Sr. Dr. Don Camilo Prado Freire, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Jaime Gil Aluja), 1995.*
- 144 *Las cajas de ahorro españolas: por un modelo dinámico (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Aragón, Ilmo. Sr. Don José Luis Martínez Candial, y contestación por el Excmo. Sr. Don Lorenzo Gascón Fernández), 1996.*
- 145 *Situación actual del derecho concursal español (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Jorge Carreras Llansana, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Laureano López Rodó), 1996.*
- 146 *El desapoderamiento del deudor, sus causas y efectos en visión histórica, actual y de futuro (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Luis Usón Duch, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don José Juan Pintó Ruiz), 1996.*

- 147 *Balance hidráulico e hídrico de Cataluña para intentar optimizar los recursos y conseguir la máxima y más económica descontaminación del medio ambiente (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Daniel Pagès Raventós, y contestación por el Excmo. Sr. Don Lorenzo Gascón Fernández), 1996.*
- 148 *El euro (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Carles A. Gasòliba i Böhm, y contestación por el Excmo. Sr. Don Lorenzo Gascón Fernández), 1996.*
- 149 *El sistema contable en la empresa española: de la contabilidad fiscal al derecho contable a través de la imagen fiel (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Ramón Poch Torres, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Roberto García Cairó), 1997.*
- 150 *Incentivos fiscales a la inversión en la reforma del impuesto sobre sociedades (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Extremadura, Ilmo. Sr. Don Mario Alonso Fernández, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Magín Pont Mestres), 1997.*
- 151 *Notas preliminares al tratamiento de la inversión: límites al principio de sustitución en economía (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don José M.^a Bricall Masip, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Fernando Casado Juan), 1997.*
- 152 *Aportaciones del régimen jurídico-contable al derecho concursal (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para el País Vasco, Ilmo. Sr. Don Fernando Gómez Martín, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Magín Pont Mestres), 1997.*
- 153 *Los Herrero: 150 años de banca a lo largo de cinco generaciones (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Asturias, Ilmo. Sr. Dr. Don Martín González del Valle y Herrero, Barón de Grado, y contestación por el Excmo. Sr. Don Lorenzo Gascón Fernández), 1998.*
- 154 *Perspectivas de la Unión Monetaria Europea (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Alemania, Ilmo. Sr. Dr. Don Juergen B. Donges, y contestación por el Excmo. Sr. Don Carlos Ferrer Salat), 1998.*
- 155 *La incertidumbre fiscal. Reflexiones sobre la legalidad y legitimidad del sistema tributario español (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo.*

- Sr. Don Claudio Colomer Marqués, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don José Juan Pintó Ruiz), 1998.*
- 156 *La II República y la quimera de la peseta: La excepción Carner (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Juan Tapia Nieto, y contestación por el Excmo. Sr. Don Lorenzo Gascón Fernández), 1998.*
- 157 *Reflexiones sobre la internacionalización y globalización de la empresa: los recursos humanos como factor estratégico y organizativo (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Don Antonio Sainz Fuertes, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don José M.^a Fons Boronat), 1998.*
- 158 *Adopción de decisiones en economía y dirección de empresas: problemas y perspectivas (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para la República de Bielorrusia, Ilmo. Sr. Dr. Don Viktor V. Krasnoproshin, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Jaime Gil Aluja), 1999.*
- 159 *Las organizaciones empresariales del siglo XXI a la luz de su evolución histórica reciente (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Alfredo Rocafort Nicolau, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Jaime Gil Aluja), 1999.*
- 160 *Epistemología de la incertidumbre (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Argentina, Ilmo. Sr. Dr. Don Rodolfo H. Pérez, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Jaime Gil Aluja), 1999.*
- 161 *De Universitate. Sobre la naturaleza, los miembros, el gobierno y la hacienda de la universidad pública en España (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Joan-Francesc Pont Clemente, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don José Juan Pintó Ruiz), 1999.*
- 162 *Una historia del desempleo en España (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Antonio Argandoña Rámiz, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Fernando Casado Juan), 1999.*
- 163 *La concepción de la empresa y las relaciones que la definen: necesidades de pertinencia, de eficacia y eficiencia (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Camilo Prado Freire, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Jaime Gil Aluja), 1999.*
- 164 *Génesis de una teoría de la incertidumbre (Acto de imposición de la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Excmo. Sr. Dr. Don Jaime Gil Aluja), 2000.*

- 165 *La empresa virtual en el marco de la sociedad de la información (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Mario Aguer Hortal, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. D. Fernando Casado Juan), 2000.*
- 166 *Gestión privada del servicio público (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Ricardo Fornesa Ribó, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Isidro Fainé Casas), 2000.*
- 167 *Los libros de cuentas y la jurisdicción privativa mercantil en España. El caso del Consulado de Comercio de Barcelona y su instrucción contable de 1766 (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Dr. Don Esteban Hernández Esteve, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don José M.ª Fernández Pirla), 2000.*
- 168 *El siglo XX: el siglo de la economía (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Emilio Ybarra Churruga, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Isidro Fainé Casas), 2001.*
- 169 *Problemas y perspectivas de la evaluación y contabilización del capital intelectual de la empresa (Comunicación del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Mario Aguer Hortal en el Pleno de la Academia), 2001.*
- 170 *La empresa familiar y su mundialización (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Antonio Pont Amenós, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Isidro Fainé Casas), 2001.*
- 171 *Creación de empleo de alto valor agregado: el papel de las sociedades de capital-riesgo en la denominada nueva economía (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Suiza, Excmo. Sr. Don José Daniel Gubert, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Roberto García Cairó), 2001.*
- 172 *La nueva economía y el mercado de capitales (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Aldo Olcese Santonja, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Fernando Casado Juan), 2001.*
- 173 *Gestión del conocimiento y finanzas: una vinculación necesaria (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para La Rioja, Ilmo. Sr. Dr. Don Arturo Rodríguez Castellanos, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Fernando Casado Juan), 2002.*
- 174 *El sistema crediticio, las cajas de ahorros y las necesidades de la economía española (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Manuel*

- Pizarro Moreno, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Isidro Fainé Casas*, 2002.
- 175 *La financiación de la política de vivienda en España con especial referencia a la promoción de la vivienda de alquiler (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Galicia, Ilmo. Sr. Dr. Don José Antonio Redondo López, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Camilo Prado Freire)*, 2002.
- 176 *Sobre la crisis actual del conocimiento científico (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Dídac Ramírez Sarrió, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Alfonso Rodríguez Rodríguez)*, 2002.
- 177 *Marruecos y España en el espacio euromediterráneo: desafíos y retos de una asociación siempre pendiente (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Marruecos, Excmo. Sr. Don André Azoulay, y contestación por el Excmo. Sr. Don Aldo Olcese Santonja)*, 2003.
- 178 *Marketing, Protocolo y Calidad Total (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Bizkaia, Excmo. Sr. Dr. Don Francisco Javier Maqueda Lafuente, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Camilo Prado Freire)*, 2003.
- 179 *La Responsabilidad Social Corporativa (R.S.C.) (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para La Coruña, Ilmo. Sr. Dr. Don José M.^a Castellano Ríos, y contestación por el Excmo. Sr. Don Aldo Olcese Santonja)*, 2003.
- 180 *Información corporativa, opciones contables y análisis financiero (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Madrid, Ilmo. Sr. Dr. Don José Luis Sánchez Fernández de Valderrama, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Camilo Prado Freire)*, 2004.
- 181 *Los tribunales económico-administrativos: el difícil camino hacia la auténtica justicia tributaria (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Don Josep M.^a Coronas Guinart, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Joan-Francesc Pont Clemente)*, 2004.
- 182 *Las corrientes de investigación dominantes en marketing en la última década (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Enrique Martín Armario, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Camilo Prado Freire)*, 2005.

- 193 *España y la ampliación europea en una economía global (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Jaime Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Fernando Casado Juan), 2005.*
- 184 *China en el área geoeconómica y geopolítica mediterránea (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Italia, Ilmo. Sr. Prof. Dr. Don Giancarlo Elia Valori, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Alexandre Pedrós i Abelló), 2005.*
- 185 *La integración en la UE de los microestados históricos europeos en un contexto de globalización (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para el Principado de Andorra, Excmo. Sr. Don Òscar Ribas Reig, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Francesc Granell Trías), 2005.* 
- 186 *El desarrollo sostenible como soporte básico del crecimiento económico (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Lugo, Ilmo. Sr. Dr. Don José Manuel Barreiro Fernández, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Camilo Prado Freire), 2005.*
- 187 *De la función de producción agregada a la frontera de posibilidades de producción: productividad, tecnología y crecimiento económico en la era de la información (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Manuel Castells Oliván, y contestación por el Excmo. Sr. Don Juan Tapia Nieto), 2006.* 
- 188 *El fin de la pobreza: reto de todo economista del siglo XXI (Discurso de ingreso de la Académica Numeraria, Excma. Sra. Doña Isabel Estapé Tous, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. D. Isidro Fainé Casas), 2006.*
- 189 *Problemática jurídica de las llamadas leyes de acompañamiento presupuestario del Estado (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Melilla, Excmo. Sr. Don Julio Padilla Carballada, y contestación por el Excmo. Sr. Don Enrique Lecumberri Martí), 2007.*
- 190 *Sur les «successions coexistantes» au tournant des millénaires. Quelques réflexions épistémologiques (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Rumania, Ilmo. Sr. Dr. Don Tudorel Postolache, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Josep Casajuana Gibert), 2007.* 

- 191 *Economía y financiación de la educación (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Ricardo Díez Hochleitner, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Isidro Fainé Casas)*, 2007.
- 192 *Mediterraneo e civiltà della terra (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Italia, Excmo. Sr. Dr. Don Alessandro Bianchi, y contestación por el Excmo. Sr. Don Lorenzo Gascón)*, 2007.
- 193 *L'Union européenne et la mondialisation du droit (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Tunicia, Ilmo. Sr. Dr. Don Abderraouf Mahbouli, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Josep Casajuana Gibert)*, 2007.
- 194 *Corte Penal Internacional. Posición del Gobierno de algunos Estados respecto a su jurisdicción (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para la República de Chile, Ilmo. Sr. Dr. Don Juan Guzmán Tapia, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Joan-Francesc Pont Clemente)*, 2008.
- 195 *Monetary Policy Issues in an emerging economy. The case of Romania (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Rumania, Excmo. Sr. Dr. Don Mugur Isarescu, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Alfredo Rocafort Nicolau)*, 2008. 
- 196 *Los procesos de creación de empresas (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don Francisco Javier Maqueda Lafuente, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Alfredo Rocafort Nicolau)*, 2008. 
- 197 *Neuroeconomics: from homo economicus to homo neuroeconomicus (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Polonia, Ilmo. Sr. Dr. Don Janusz Kacprzyk, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Mario Aguer Hortal)*, 2008. 
- 198 *Le bicaméralisme dans les démocraties parlementaires (Discurso de ingreso de la Académica Correspondiente para Bélgica, Excma. Sra. Dra. Janine Delruelle-Ghobert, y contestación por el Excmo. Sr. Don Lorenzo Gascón)*, 2008. 
- 199 *El ámbito financiero de las políticas públicas de vivienda: la necesaria convergencia en Europa (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don José Antonio Redondo, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Camilo Prado Freire)*, 2008. 

- 200 *L'impact des écarts de développement et des fractures sociales sur les relations internationales en le Méditerranée (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Argelia, Excmo. Sr. Dr. Don Mohamed Laichoubi, y contestación por el Excmo. Sr. Don Lorenzo Gascón), 2009.* 
- 201 *L'industria: passato o futuro della nostra economia? (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Italia, Excmo. Sr. Dr. Don Romano Prodi, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Jaime Gil Aluja), 2009.* 
- 202 *Análisis de las políticas públicas (Discurso de ingreso del Académico Numerario, Excmo. Sr. Dr. Don José Barea Tejeiro, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Alfonso Rodríguez Rodríguez), 2009.* 
- 203 *Mechanism design: how to implement social goals (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para los Estados Unidos, Excmo. Sr. Dr. Don Eric S. Maskin, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Jaime Gil Aluja), 2009.* 
- 204 *El choque de Culturas y Civilizaciones en el Mundo (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para la Comunidad Autónoma de Aragón, Excmo. Sr. Dr. Don José Daniel Barquero Cabrero, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. Don Alfredo Rocafort Nicolau), 2009.* 
- 205 *L'économie politique entre science, ideologie et gouvernance. Réflexions autour de la première grande crise du XXIe siècle (Discurso de ingreso del Académico Correspondiente para Francia, Excmo. Sr. Dr. D. Thierry De Montbrial, y contestación por el Excmo. Sr. Don Lorenzo Gascón), 2010.* 
- 206 *Macroguidance of the financial markets in transition (Discurso de ingreso de la Académica Correspondiente para Finlandia, Excmo. Sra. Dra. Dña. Sirkka Hämäläinen-Lindfors, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. D. Ramón Poch Torres), 2010.* 
- 207 *Quantitative Aggregate Theory (Discurso de ingreso de la Académica Correspondiente para Noruega, Excmo. Sr. Dr. D. Finn E. Kydland, y contestación por el Excmo. Sr. Dr. D. Jaime Gil Aluja), 2010.* 

OTRAS PUBLICACIONES Y COEDICIONES DE LA ACADEMIA

- M-1 *De Computis et Scripturis (Estudios en Homenaje al Excmo. Sr. Dr. Don Mario Pifarré Riera)*, 2003. 
- M-2 *Sesión Académica de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras en la Académie du Royaume du Maroc (Publicación del Solemne Acto Académico en Rabat el 28 de mayo de 2004)*, 2004. 
- M-3 *Una Constitución para Europa, estudios y debates (Publicación del Solemne Acto Académico del 10 de febrero de 2005, sobre el “Tratado por el que se establece una Constitución para Europa”)*, 2005. 
- M-4 *Pensar Europa (Publicación del Solemne Acto Académico celebrado en Santiago de Compostela, el 27 de mayo de 2005)*, 2005.
- M-5 *El futuro de las relaciones euromediterráneas (Publicación de la Solemne Sesión Académica de la R.A.C.E.F. y la Universidad de Túnez el 18 de marzo de 2006)*, 2006. 
- M-6 *Veinte años de España en la integración europea (Publicación con motivo del vigésimo aniversario de la incorporación de España en la Unión Europea)*, 2006. 
- M-7 *La ciencia y la cultura en la Europa mediterránea (I Encuentro Italo-Español de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras y la Accademia Nazionale dei Lincei)*, 2007. 
- M-8 *La responsabilidad social de la empresa (RSE). Propuesta para una nueva economía de la empresa responsable y sostenible*, 2007. 
- M-9 *El nuevo contexto económico-financiero en la actividad cultural y científica mediterránea (Sesión Académica internacional en Santiago de Compostela)*, 2008. 
- M-10 *Pluralidad y unidad en el pensamiento social, técnico y económico europeo (Sesión Académica conjunta con la Polish Academy of Sciences)*, 2008. 
- M-11 *Aportación de la ciencia y la cultura mediterránea al progreso humano y social (Sesión Académica celebrada en Barcelona el 27 de noviembre de 2008)*, 2009. 
- M-12 *La crisis: riesgos y oportunidades para el Espacio Atlántico (Sesión Académica en Bilbao)*, 2009. 

- M-13 *El futuro del Mediterráneo (Sesión Académica conjunta entre la Montenegrin Academy of Sciences and Arts y la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, celebrada en Montenegro el 18 de mayo de 2009)*, 2009. 
- M-14 *Globalisation and Governance (Coloquio Internacional entre la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras y el Franco-Australian Centre for International Research in Management Science (FACIREM), celebrado en Barcelona los días 10-12 de noviembre de 2009)*, 2009. 
- M-15 *Economics, Management and Optimization in Sports. After the Impact of the Financial Crisis (Seminario Internacional celebrado en Barcelona los días 1-3 de diciembre de 2009)*, 2009. 
- M-16 *Medición y Evaluación de la Responsabilidad Social de la Empresa (RSE) en las Empresas del Ibex 35*, 2010. 
- M-17 *Desafío planetario: desarrollo sostenible y nuevas responsabilidades (Solemne Sesión Académica conjunta entre l'Académie Royale des Sciences, des Lettres et des Beaux-Arts de Bélgica y la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras de España, en Bruselas el día 8 de Junio de 2010)*, 2010. 
- M-18 *Seminario analítico sobre la casuística actual del derecho concursal (Sesión académica celebrada el 4 de junio de 2010)*, 2010. 
- M-19 *Marketing, Finanzas y Gestión del Deporte (Sesión Académica celebrada en la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras en diciembre de 2009)*, 2010-09-20. 
- M-20 *Optimal Strategies in Sports Economics and Management (Libro publicado por la Editorial Springer y la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras)*, 2010

La Academia no se hace responsable
de las opiniones expuestas en sus propias
publicaciones.

(Art. 41 del Reglamento)

Depósito legal: B-37344-2010 - ISSN: 1135-3422

Imprime: Ediciones Gráficas Rey, S.L. - c/Albert Einstein, 54 C/B, Nave 12-14-15

Cornellà de Llobregat

